

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2024**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 24 DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DE MORENA, PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ.-----
LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 12 HORAS CON 6 MINUTOS DE ESTE MIÉRCOLES 24 DE JULIO DEL AÑO 2024, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA PODER SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. CON TODO GUSTO. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS Y CADA UNO DE USTEDES. PARA EFECTOS DE ATENDER SU INSTRUCCIÓN Y EMPEZAR CON ESTA SESIÓN, SE PROCEDE AL PASE DE LISTA RESPECTIVO”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE, A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA ASISTENCIA DE 13 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO FORMAL CON LA PRESENTE SESIÓN. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. POR FAVOR SECRETARIO PROCEDAMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA

PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024.----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024.-----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE

DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024.-----

6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA.-----
 7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. -----
 8. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. -----
 9. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA ATENCIÓN A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DE TETLAMA Y CUENTEPEC DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD DE HUEXCA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.-----
 10. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LOS ENCARGOS DE DESPACHO GESTIONADOS POR EL OPLE, MORELOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024. -----
 11. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
- ÉSTA ES LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA, PARA ESTA SESIÓN. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS

GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "AL NO HABER COMENTARIOS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 14 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024. SIN OBSERVACIONES.** Y SI ME PERMITE EN USO DE LA VOZ, DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ DANIEL ACOSTA GERVACIO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SERÍA CUANTO. GRACIAS". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN CADA UNO DE LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN A LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS DOS AL DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 15 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024.** SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS ENTONCES AL PUNTO NÚMERO DOS". -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. *ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y*

APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL MISMO. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA PARTE QUEJOSA, LA PRESENTE DETERMINACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE A LA INMEDIATEZ EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL TEEM/AG/01/2017. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES APROVECHO PARA SALUDAR DE NUEVA CUENTA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO Y REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. COMENTAR QUE EL SENTIDO DE ESTE PROYECTO VA CON RESPECTO A UN DESECHAMIENTO, TODA VEZ QUE LA DENUNCIA FUE BASADA EN UNA SOLICITUD REALIZADA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOMBRE SAÚL MALPICA VIDES, EN SU CARÁCTER DE... Y SIGNADO POR EL... SI, PERDÓN FUE SIGNADO POR SAÚL MALPICA VIDES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL IMPEPAC, EN TLALTIZAPÁN Y NO ASÍ POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, A TRAVÉS DE LO CUAL SE SOLICITÓ SE TUVIERA BIEN CONCEDER EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL DE ESE MUNICIPIO, ES DECIR, TLALTIZAPÁN. SIN EMBARGO, ELLA ALUDE QUE ANTE LA NEGATIVA O LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN A DICHA PETICIÓN, PUES SE ESTABA COMETIENDO VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. SIN EMBARGO, A CONSIDERACIÓN, EN SU MOMENTO DADO, DE LA MAYORÍA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EFECTIVAMENTE NO SE ADVIERTEN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE PUDIERAN DAR UN INDICIO A ESA COMISIÓN PARA DETERMINAR QUE HAY UNA POSIBLE EXISTENCIA DE UNA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. POR TAL MOTIVO, PUES OBTIVAMENTE SE ESTÁ PRESENTANDO EN ESOS TÉRMINOS. NADA MÁS COMENTAR UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN: EN LA PÁGINA 27, AL CONCLUIR EL PÁRRAFO TERCERO, AHÍ SE SUGIERE ADICIONAR UN CONSIDERANDO QUE EN SU CASO SERÍA EL SEXTO, PARA DECIR LO SIGUIENTE: “SEXTO. CABE SEÑALAR QUE LA CUARTA SALA REGIONAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-60/2018 Y SCM-JRC-89/2018, DETERMINÓ QUE TODOS LOS DESECHAMIENTOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EN TÉRMINOS DE LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 QUINTUS, FRACCIÓN SEGUNDA DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, DEBEN DE SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO. LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE QUE DICHOS ACTOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, CUYOS ACTOS INTRO... SON ACTOS INTRAPROCESALES, PRODUCEN UNA AFECTACIÓN A DERECHOS SUSTANTIVOS DE MANERA DIRECTA E INMEDIATA AL QUEJOSO, YA QUE LA GENERACIÓN DE SUS EFECTOS INMEDIATOS SE DA HASTA QUE SON UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD EN LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL, LO CUAL OBVIAMENTE ES EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SEA QUE DECIDA EL FONDO DEL ASUNTO O QUE LE PONGA A FINAL JUICIO AL PROCEDIMIENTO, SIN PRONUNCIARSE SOBRE EL FONDO, POR LO QUE DICHA DEFINITIVIDAD SE COLMA CUANDO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESUELVE EN DEFINITIVA.” Y EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, AHÍ SE PROPONE AJUSTAR LA REDACCIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “SEGUNDO. SE DESECHA EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN ZAPA... DE ZAPATA, MORELOS Y POR EL CIUDADANO MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL CITADO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL MISMO.” TAMBIÉN COMENTAR QUE DERIVADO PRECISAMENTE DE LA SUSTANCIACIÓN Y DE LA GRAN CARGA DE TRABAJO QUE NO SE DESCONOCE POR PARTE DE LA DE LA VOZ Y QUE HEMOS TENIDO LA RECEPCIÓN DE BASTANTES QUEJAS, PUES ATENDERÉ A EMITIR UN VOTO CONCURRENTES. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A QUIENES SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN. TENGO UN PAR DE OBSERVACIONES RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO: EL PRIMERO DE ELLOS ES EN EL ANTECEDENTE ONCE. SUGIERO AJUSTAR LA REDACCIÓN EN LA PARTE QUE DICE: “SE APROBÓ DESECHAR EL PRESENTE PROYECTO”, PARA QUE DIGA LO SIGUIENTE: “SE APROBÓ LA PROPUESTA DE DESECHAR LA QUEJA.” OBSERVACIÓN QUE AGRADECERÉ SE REPLIQUE EN EL PUNTO CUATRO EN EL ANTECEDENTE QUE CORRESPONDE. ASIMISMO, EN LOS CONSIDERANDO SE AGREGUE UNO MÁS, SEGUIDO DEL QUINTO, RESPECTO DEL CRITERIO SOSTENIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-60/2018 Y SCM-JRC/89/2018, EN EL CUAL SE DETERMINÓ QUE TODOS LOS DESECHAMIENTOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE QUEJAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 QUINTUS, FRACCIÓN DOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, DEBEN SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO. LO ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE DICHOS ACTOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE QUEJAS CONSTITUYEN ACTOS INTRAPROCESALES. REFERIR POR SUPUESTO QUE ACOMPAÑO EL PRESENTE PROYECTO Y LO HARÉ CON UN VOTO CONCURRENTES. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS

CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDO NUEVAMENTE, CON GUSTO A TODAS Y A TODOS. ÚNICAMENTE PARA DECIR QUE ESTOY DE ACUERDO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, ESTARÉ PRESENTANDO UN VOTO CONCURRENTES, PORQUE A MI PARECER NO SE CUMPLIMENTARON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA AGRADECER QUE SE IMPACTARAN LAS OBSERVACIONES EN LA COMISIÓN Y MANIFESTAR UN VOTO CONCURRENTES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA SALUDAR A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NUEVAMENTE. Y BUENO, PONER A SU CONSIDERACIÓN UNA SIMPLE Y SENCILLA OBSERVACIÓN DE FORMA. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO TRES EN EL PRIMER PÁRRAFO SE REFIERE UNA FECHA, 15 DE MAYO DEL 2024. EN TODO CASO, REVISAR PORQUE A MI ENTENDER DEBE DE SER 15 DE ABRIL DEL 2024. Y EN ESTE CASO TAMBIÉN ANUNCIAR QUE EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, CON SU PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “VOTO CONCURRENTES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO DOS DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 24 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH**

MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE. ASÍ COMO DAR CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/428/2024. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASAMOS AL PUNTO NÚMERO TRES”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE PROCEDE A DAR CUENTA DEL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE AL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS, COMO EN DERECHO CORRESPONDA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA

RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA INFORMAR QUE EN ESTA OCASIÓN NO, NO ACOMPAÑO EL PRESENTE PROYECTO, DADO QUE A MI PARECER SE ESTÁ REALIZANDO EL DESECHAMIENTO CON CONSIDERACIONES DE FONDO Y NO PODRÉ ACOMPAÑARLO Y ESTAR EMITIENDO UN VOTO PARTICULAR PARA DESARROLLAR EL MISMO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y USTED, MAESTRA MIREYA GALLY Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ES ALGO MUY SENCILLO, NADA MÁS SUGIERO VERIFICAR SI EN LA FOJA DIEZ HAY ALGÚN CONTENIDO, PORQUE SE ENCUENTRA EN BLANCO. ME PARECE QUE NADA MÁS SE DIO EL SALTO DE PÁGINA Y EN TODO CASO SE PODRÍA SUPRIMIR. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA ANUNCIAR QUE ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO Y ESTARÉ EMITIENDO UN VOTO CONCURRENTES, GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y BUENO, YO NADA MÁS PARA COMENTAR QUE A PARTIR DE LA PÁGINA NÚMERO DOS DEL PROYECTO QUE SE NOS PRESENTA, HAY UNAS INSERCCIONES QUE NO TIENEN, NO TIENEN EXPLICACIÓN Y QUE ESTÁN CORTADAS A LO LARGO DE LA PÁGINA DOS Y LA PÁGINA TRES. NADA MÁS PONDRÍA A SU CONSIDERACIÓN SI SE PUDIERA, SI SE PUDIERAN REVISAR ESAS, ESAS INSERCCIONES DE UN DOCUMENTO ESCANEADO. POR MI ES CUANTO. Y BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 12 HORAS CON 30 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS**

EMITIDOS EN CONTRA CON VOTO PARTICULAR POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL VOTO EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA... CONCURRENTES POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJO PEDRO ALVARADO. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMEPEPAC/CEE/429/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO". ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA PARTE QUEJOSA, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE A LA INMEDIATEZ EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL TEEM/AG/01/2017. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**

PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS COMENTAR QUE ESTA QUEJA SE ESTÁ DESECHANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN SEGUNDA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL. TODA VEZ QUE EL ANÁLISIS PRELIMINAR NO SE ADVIERTE EN ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN ADVERTIR LA POSIBLE EXISTENCIA DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE UNA POSIBLE VULNERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, TOMANDO EN CUENTA LA PROPAGANDA ELECTORAL AL QUE AL SER VERIFICADA YA NO SE ENCONTRABA COLOCADA EN EL DOMICILIO Y QUE FUE PROPORCIONADA POR LA PARTE DENUNCIANTE. ÚNICAMENTE COMENTAR QUE EN LA PÁGINA 7 Y 9, ANTECEDENTES 8 Y 9 RESPECTIVAMENTE, SE SUGIERE VERIFICAR EN SU CASO O CORREGIR LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL ESCRITO DE LA QUEJOSA, MEDIANTE EL CUAL ATIENDE LA PREVENCIÓN, YA QUE SE HA HECHO REFERENCIA EL 31 DE ENERO. SIN EMBARGO, DE LA IMAGEN INSERTA SE ADVIERTE QUE EL MES CORRESPONDE A MAYO. Y POR EL OTRO LADO, EN EL ANTECEDENTE 9 SE MENCIONA LA FECHA DE 2 DE MARZO DEL 2024, POR LO QUE SE SOLICITA SE VERIFIQUE Y SE ESCRIBE EL MES CORRECTO EN CASO DE QUE SE DEBA A UN ERROR. Y POR ÚLTIMO, EMITIR UN VOTO CONCURRENTES. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA COMENTAR QUE TANTO EN ESTE PUNTO NUMERAL CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, COMO EN EL SIGUIENTE, QUE ES EL CINCO, ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO Y EN AMBOS ESTOY ANUNCIANDO UN VOTO CONCURRENTES, DADO QUE CONSIDERO QUE NO SE ATENDIERON LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PARA ESTE PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 9 HAY QUE VERIFICAR DE FAVOR, LA FECHA, DADO QUE DICE 2 DE MARZO DE 2024 Y A MI ENTENDER DEBE DE SER DE ALGÚN MES DE JUNIO O JULIO Y NO MARZO. REITERO, HABRÁ QUE VERIFICAR. ASIMISMO, SE REFIERE LA FECHA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2024. SIN EMBARGO, LO CORRECTO ES 24 DE MAYO DEL 2024. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 13 TAMBIÉN SE REFIERE UNA FECHA, PERO EN ESTE CASO FALTA ASENTAR EL MES, DICE NADA MÁS 19 DEL 2024 Y CUANDO LO CORRECTO DEBE DE SER 19 DE JULIO DE 2024. ESAS SERÍAN LAS

OBSERVACIONES. Y ANUNCIAR QUE TAMBIÉN PARA ESTE PROYECTO DE ACUERDO ESTARÉ EMITIENDO UN VOTO CONCURRENTES. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA EN EL PUNTO NÚMERO DOS DE ESTE ORDEN DEL DÍA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 36 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, QUE SOLICITÓ QUE SE REPLICARAN EN ESTE PUNTO, LA CONSEJERA ELIZABETH... ISABEL GUADARRAMA, PERDÓN, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/430/2024. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO CINCO". -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SI ME PERMITE DAR CUENTA PREVIO A ELLO, QUE SE INCORPORÓ EL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Y AHORA BIEN, SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS**

EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE AL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, LA PRESENTE DETERMINACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. Y QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIÓN, EN CASO DE QUE ALGUIEN TENGA ALGÚN COMENTARIO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN ESTE PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLAMENTE SE SUGIERE ACOMODAR DE MANERA CRONOLÓGICA LOS ANTECEDENTES CINCO Y SEIS. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO ¡AH! ESTE... CONSEJERO PEDRO ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”? EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, POR SUPUESTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO POR LA OPORTUNIDAD PARA PODER COMENTAR UNA OBSERVACIÓN QUE YA CASI SE ME ESTABA PASANDO. NADA MÁS REVISAR EL ESPACIO EN BLANCO DE LA PÁGINA 8 Y SI PROCEDE, SUPRIMIRLO. SERÍA CUANTO DE MI PARTE. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE DAR RESPUESTA CONSEJERO ALVARADO? BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “CON VOTO CONCURRENTES, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “CONCURRENTES TAMBIÉN, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D.

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 41 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, RESPECTIVAMENTE, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/431/2024. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASAMOS AL PUNTO NÚMERO SEIS”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN Y LA NUEVA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, NOTIFICAR A LA CONSEJERA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024, CON LA FINALIDAD DE QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, PRESENTE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. CUARTO. EXPÍDASE EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO A LA CIUDADANA SEÑALADA EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO NOTIFICAR AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, PARA SU CONOCIMIENTO. Y SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LAS REDES SOCIALES Y LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA

PRIMERA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE TAMPOCO... SEGUNDA RONDA, SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, MUY BIEN, ESTAMOS AQUÍ EN UNA... PUES, DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA EN EL EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS. PRIMERO, RECORDAR QUE ESTÁ ABIERTO PORQUE HAY IMPUGNACIÓN POR SUPUESTO EN ESTE MUNICIPIO Y EN PRIMERA INSTANCIA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, AÚN NO HA DETERMINADO Y CONTINUÁN EN LOS TRABAJOS QUE AQUÍ APROVECHO PARA SOLICITAR PARA QUE PUES VAYAN ARMANDO SUS... COMO LO HE DICHO EN REUNIONES PRIVADAS, SUS EXPEDIENTES, SU ARCHIVO, TODOS SUS ELEMENTOS Y SI ES POSIBLE TAMBIÉN EL PERSONAL QUE SE ESTÉ GENERANDO EN BODEGA PARA TODO LO QUE CORRESPONDE AL ARCHIVO Y A LA SEPARACIÓN DE MATERIALES. MUY BIEN, AHORA, RESPECTO AL ACUERDO, SUGIERO AGREGAR COMO ANEXO AL PRESENTE, LA CONFORMACIÓN COMPLETA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS QUE ESTÁN AQUÍ MENCIONANDO. HABLAN DE TODOS, BUENO, DE TODOS LOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON LAS ADECUACIONES REALIZADAS, A LO MEJOR SERÍA CENTRARSE ÚNICAMENTE EN EL DE ZACUALPAN DE AMILPAS Y VER CÓMO HA IDO EVOLUCIONANDO Y POR SUPUESTO ESTO HAY QUE DARLO A CONOCER A LA CIUDADANÍA EN LA PÁGINA Y QUE TRAIGA SUS NOTAS CUANDO SE CAMBIÓ, CON QUÉ ACUERDO. ESTO LO DIGO CADA VEZ QUE HAY... CADA UNO DE ELLOS, IGUAL QUE CUANDO LO HACÍAMOS PARA LOS CANDIDATOS PARA EL PERIÓDICO OFICIAL DE IGUAL MANERA. ASIMISMO, GENERAR LAS NOTAS RESPECTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DADO QUE HABLAN DE TODOS QUE HAN CLAUSURADO A LA FECHA Y ESTARÍA REALIZANDO UN VOTO A FAVOR, POR SUPUESTO CON UN VOTO CONCURRENTES, DADO QUE A MI PARECER, PUES ESTA SITUACIÓN ACONTECIÓ DESDE EL 25 DE JUNIO DEL 2024 Y SE ESTÁ PRESENTANDO EN ESTOS MOMENTOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. Y QUIERO APROVECHAR PARA DESDE AQUÍ ENVIARLE UN ABRAZO SOLIDARIO A LA FAMILIA DE LA CONSEJERA QUE FALLECIÓ. DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, MAESTRA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALES”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES DE FORMA: EN EL ANTECEDENTE 44, ÚLTIMO RENGLÓN, HAY QUE CORREGIR LA PALABRA “CONSEJO”, DADO QUE DICE “CONSEJERO” Y ENTONCES SE ENTIENDA EN LA REDACCIÓN LO QUE DICE “COMO SUPLENCIA DE LA EX CONSEJERA TITA BARRETO GIL, DEL CONSEJO

MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACUALPAN”, DADO QUE DESPUÉS JUSTAMENTE DEL NOMBRE DE LA CONSEJERA DICE “CONSEJERO.” EN EL ANTECEDENTE 45, CUANDO SE HACE REFERENCIA A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, TODO SU NOMBRE COMPLETO, HAY QUE CORREGIR LA PALABRA “ELECTORALES”, DADO QUE ESTÁ MAL ESCRITO. EN ESTE MISMO ANTECEDENTE 45, DICE “SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA” Y AQUÍ NUEVAMENTE NOS ENCONTRAMOS CON UNA INCORRECTA ESCRITURA DE “ELECTORAL”. EN TODO CASO PUES HACER LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO. COMENTAR QUE NADA MÁS ALGUNAS OBSERVACIONES: EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, A PARTIR DE LA PÁGINA 6, ANTECEDENTE 20, AHÍ SE SUGIERE SE ORDENE DE MANERA CRONOLÓGICA Y CONSECUTIVA. TAMBIÉN EN LA PÁGINA 55, PUNTO DE ACUERDO TERCERO, MENCIONA “SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA A NOTIFICAR A LA CONSEJERA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, PARA QUE A LA PRESEN... PARA QUE A LA PRESENTE BREVEDAD... PARA QUE PRESENTE A LA BREVEDAD LAS CONSTANCIAS DE MÉRITO.” AHÍ A LO CUAL SUGIERO PRECISAR EL NOMBRE DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ES LIZBETH ZAFRA PERALTA, PARA EFECTOS DE CERTEZA AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. TAMBIÉN ANUNCIAR EL VOTO CONCURRENTemente EFECTIVAMENTE POR LA DILACIÓN, DADO QUE LA CIUDADANA QUE FALLECIÓ Y LO CUAL SE LAMENTA, DE NOMBRE TITA BARRETO GIL, FUNGIÓ COMO CONSEJERA DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS Y LAMENTABLEMENTE PUES SU FALLECIMIENTO OCURRIÓ DESDE EL 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y ES HASTA LA FECHA EN QUE ESTAMOS DANDO CUENTA PRECISAMENTE DE LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA SUGERIR QUE SE REVISE LA NUMERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES, PUESTO QUE DEL 7 DE REPENTE PASA AL 9. Y TAMBIÉN SUGIERO QUE PODAMOS REVISAR LA NUMERACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS. Y FINALMENTE, PUES YA LO COMENTÓ MI COMPAÑERA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, PARA QUE SE PUEDA ADECUAR EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO Y SEAMOS ESPECÍFICOS, PORQUE NADA MÁS DECIMOS DE MANERA GENERAL “NOTIFICAR A LA CONSEJERA”. PERO BUENO, YA LO PRECISÓ LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, POR CUANTO AL NOMBRE DE LA CIUDADANA QUE SE ESTÁ, EN TODO CASO, DESIGNANDO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AHORA SI ME LO PERMITEN, TOMO EL USO DE LA VOZ. ANTES QUE NADA, PUES TAMBIÉN PARA MANDAR MI MÁS SENTIDO PÉSAME A NOMBRE DE TODO, DE TODO EL INSTITUTO, A LOS FAMILIARES Y AMIGOS DE LA CONSEJERA QUE FALLECIÓ. TAMBIÉN SOLICITAR QUE EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE

ACUERDO, SEA TESTADA, DE ACUERDO A LO... LA PROTECCIÓN DE DATOS, DE DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDAN. Y BUENO, POR ÚLTIMO TAMBIÉN DECIR QUE EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES POR LA DILACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE ACUERDO. POR MI ES CUANTO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LAS CONSEJERAS: ELIZABETH MARTÍNEZ Y MAYTE CASALEZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTES". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 50 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, ASÍ COMO DANDO CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/432/2024. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASAMOS AL PUNTO NÚMERO SIETE". ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. SERÍA CUANTO. GRACIAS**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS, MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA, SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA

SEGUNDA RONDA SE ADVIERTE QUE USTED SE INSCRIBE, MAESTRA MIREYA GALLY". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS, MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y BUENO, PUES YO... ME DA MUCHO GUSTO LA PRESENTACIÓN DE ESTE, DE ESTE INFORME, EN EL CUAL SE DA CUENTA DE QUE 1,897 PERSONAS EMITIERON SU VOTO DESDE EL EXTRANJERO, DE 2,691 PERSONAS QUE ESTUVIERON REGISTRADAS, LUEGO QUE HABLA DE UN PORCENTAJE DE 70% DE MORELENSES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO Y QUE EMITIERON SU VOTO POR DOS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTIERON, QUE FUE EL... TRES, PERDÓN, UNO FUE EL VOTO ELECTRÓNICO, EL OTRO FUE EL CORREO POSTAL Y FINALMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE TENÍAN UN CONSULADO HABILITADO EN SU CIUDAD PARA PODER REALIZAR EL VOTO. QUIERO EN ESTE MOMENTO, PUES AGRADECER AL DOCTOR JAVIER ARIAS CASAS, QUIEN TOMÓ LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR, JUNTO CON EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, EL LICENCIADO BARENQUE, LA... EL GUIAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA QUE ESTA ACTIVIDAD TAN RELEVANTE Y TAN IMPORTANTE, SE LLEVARA A CABO. Y AL MISMO TIEMPO, PUES TAMBIÉN DESDE AQUÍ, UN RECONOCIMIENTO Y UN AGRADECIMIENTO AL CONSEJERO CASTILLO DEL INE, QUIEN DIO PUNTUAL Y CERCANO SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN DE ESTE, DE ESTE PROCESO. POR MI ES CUANTO Y DE VERDAD MUCHAS GRACIAS Y MUCHAS FELICIDADES POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES SIEMPRE ES UN GUSTO HABLAR YA DE LOS RESULTADOS RESPECTO A LA ELECCIÓN. Y SIEMPRE ME GUSTA COMENTAR Y HOY LO HARÉ POR TERCERA VEZ, QUE ES DE GUBERNATURA QUE ME CORRESPONDE. CUANDO SE IMPLEMENTÓ ESTO EN EL 2006 Y SE MARCABA EN NUESTRA CONCESIÓN Y EN NUESTRO CÓDIGO, PUES NOS INVITARON A TODOS DEL INSTITUTO, AL ANÁLISIS Y DEMÁS, QUEDÓ PLASMADO. Y BUENO, ERAN CANTIDADES SUMAMENTE AMPLIAS, PERO LA EXPECTATIVA ERA DE MILLONES Y MILLONES DE MEXICANOS A NIVEL NACIONAL, ES DECIR, EN EL EXTRANJERO, PERO A NIVEL NACIONAL QUE IBAN A VOTAR. Y EN EL ESTADO, MÁS DE MEDIO MILLÓN SE PLANTEABA EN 2006. EN ESA OCASIÓN, PUES BUENO, SE SIGUIÓ COLABORANDO CON EL CONGRESO Y SE DECIDIÓ POR PARTE DEL CONGRESO, POR CUESTIÓN PRESUPUESTAL, PORQUE ERA SUMAMENTE CARO. Y CON ESA INTENCIÓN DE CIENTOS DE MILES QUE PODRÍAN PARTICIPAR, PUES SE LLEVÓ AL 2012. EN EL 2012 SE IMPLEMENTA POR PRIMERA VEZ, CON COSTOS TAMBIÉN SUMAMENTE ALTOS Y LA PARTICIPACIÓN FUE BAJA. SE PREGUNTA, BUENO, ¿QUÉ SUCEDE SI HAY MILLONES? YO RECUERDO QUE YA PARA EL 18, PUES, CONTINUANDO, SE... VINIERON HASTA ASOCIACIONES DE MORELENSES, RECORDARAN QUE ALGUNOS CONSEJEROS, PERO NO INCREMENTA. AHORA ES MUCHO MÁS FÁCIL, YA PUEDE SER POR INTERNET, PUEDE SER POR POSTAL, PUEDE SER POR BOLETA, HAY TRES OPCIONES Y NOS ENCONTRAMOS CON ESTE RETO HACIA ADELANTE, PORQUE REALMENTE HAY MILLONES Y MILLONES DE MEXICANOS HABLANDO DE LA FEDERAL Y DE LA

LOCAL, CIENTOS DE MILES FUERA, NO SOLO ESTADOS UNIDOS. SI VEN, TENEMOS EN LUGARES INSOSPECHADOS, ¿NO? Y TUVIMOS ÚNICAMENTE UN REGISTRO DE 2,691, CON UN DESPLIEGUE INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN, EN REDES, CONSULADOS. Y HABLANDO DE MORELENSES 2,691 QUE SE REGISTRARON, 2,691, LO VUELVO A REPETIR, PERO DE AHÍ SOLAMENTE PARTICIPARON 1,897. ES DECIR, TODAVÍA DE LOS QUE SE REGISTRARON SE HACE UNA LISTA NOMINAL Y AHÍ SÓLO PARTICIPÓ EL 70%. ENHORABUENA, CLARO, QUE SIGA LA PARTICIPACIÓN. ¿CUÁL ES EL RETO COMO INSTITUCIONES? PUES ACERCARNOS A ESOS MILLONES QUE SABEMOS DE MEXICANOS QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO Y MILES QUE VIVEN Y TAL VEZ CONOCER QUÉ ES LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO PARA LA NO PARTICIPACIÓN. YO CONSIDERO QUE ES UN RETO IMPORTANTE PARA ESTA CIRCUNSTANCIA. Y BUENO, PUES EVALUAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE LO QUE SE ESTÁ REALIZANDO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO Y ENHORABUENA POR ESTOS 1,897 MORELENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO QUE EJERCIERON SU VOTO Y POR SUPUESTO, GENERAN DEMOCRACIA Y GENERAN EL CAMBIO O LOS RESULTADOS QUE CONSIDEREN DENTRO DE EL ESTADO CUANDO ES DE GOBERNADOR. ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. UNA SENCILLA OBSERVACIÓN, EN CUANTO A QUE PUES SE SOLICITA INSERTAR EN LA PORTADA LA FECHA DEL DÍA DE HOY, 24 DE JULIO DE 2024, DADO QUE ES JUSTAMENTE LA FECHA EN QUE SE PRESENTA DICHO INFORME ANTE ESTE PLENO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿ACEPTA UNA MOCIÓN DE MI PARTE, CONSEJERO?" EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CLARO, ADELANTE". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. UNA DISCULPA, ES QUE NO ME REGISTRÉ EN LA LISTA DE ORADORES. Y BUENO, NADA MÁS QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN EN LA PÁGINA 64, DONDE HAY 4 INFOGRAFÍAS SOBRE LOS DIFERENTES MODOS DE VOTAR EN EL EXTRANJERO. EL PRIMER CUADRO ESTÁ COLOCADO A MODO ESPEJO, SI LO PUDIERAN PONER DE MANERA CORRECTA. GRACIAS CONSEJERO PEDRO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "DE NADA CONSEJERA PRESIDENTA. Y APROVECHAR ESTA MOCIÓN TAMBIÉN PARA RECONOCER Y FELICITAR POR EL PRESENTE INFORME, DADO QUE JUSTAMENTE BUENO, PUES LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL EXTRANJERO, ESTAMOS OBSERVANDO QUE PUES CADA VEZ SON AMPLIADOS SUS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS PUES COMPONENTES DE LA SOCIEDAD. ENHORABUENA POR EL INFORME. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ADELANTE, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES TAMBIÉN AGRADECER Y FELICITAR POR LA PRESENTACIÓN DE ESTE INFORME. Y YO SUGERIRÍA QUE PODAMOS AÑADIR LA FORMA EN LA QUE INCLUSO EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE GENERÓ, FUE INCORPORADA AL PREP. ENTONCES, PODER AÑADIR QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO 411 DEL 2023

Y AL 465 DEL 2023, EN EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, SE INDICABA JUSTO CÓMO SE TENÍA QUE LLEVAR ESTE ACOPIO, REGISTRO Y CARGA DEL ACTA DE VOTO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y PODER SEÑALAR DEL NUMERAL 32 AL NUMERAL 36, PERDÓN, AL NUMERAL 38, NO ES CIERTO, HASTA EL NUMERAL 40, HASTA EL NUMERAL... DEL 32 AL NUMERAL 40, PARA QUE SE PUEDA SEÑALAR QUE JUSTO SE GENERÓ DE ESTA MANERA Y SE PUEDE VISUALIZAR INCLUSO EN EL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL PREP, COMO SE CARGÓ ESTA ACTA QUE DEL 32 NOS DECÍA “LA PERSONA DESIGNADA EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC, ENTREGARÁ A LA PERSONA SUPERVISORA DESIGNADA POR LA O EL COORDINADOR GENERAL DEL PREP, DEL PREP EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”, Y YA SE SEÑALABA LAS ACCIONES QUE DEBÍA HACER, LO CUAL SE LLEVÓ A CABO EL 3 DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD. Y AHÍ PODEMOS VER DE MANERA MUY INTERESANTE CÓMO LAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, INCLUSO GENERARON POR EL NÚMERO DE COMBINACIONES QUE LLEVARON A CABO, QUE SE MANDARAN DOS ACTAS, PORQUE LA MATRIZ DE 25 COMBINACIONES POSIBLES CREO FUE SUPERADA Y ESTO PROVOCÓ QUE SE NOS ENVIARA EN DOS OCASIONES UN ACTA QUE CONTENÍA DISTINTAS COMBINACIONES. ES DECIR, LA CIUDADANÍA MORELENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO PUES TAMBIÉN VOTÓ DE MANERA INTERESANTE POR CUANTO A LAS COMBINACIONES QUE SE GENERARON EN LAS COALICIONES DE GUBERNATURA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CON SU PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA DE LA VOZ”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **POR CUANTO AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 2 MINUTOS DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA MIREYA GALLY, RESPECTIVAMENTE. SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA. Y SI ME PERMITE DAR CUENTA EN USO DE LA VOZ, QUE SE INCORPORÓ PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DE MORENA. GRACIAS**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO OCHO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. ES CUANTO**”.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SI LES PARECE BIEN PONGO A CONSIDERACIÓN QUE AGREGUEMOS AL INFORME LA RESPUESTA OTORGADA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR... AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, A FIN DE ENTREGAR LA LISTA NOMINAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL OFICIO DEL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, 4,393, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2024. Y PUES BUENO, AGRADECER QUE DE LA COMISIÓN SE PLASMARON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON PLANTEADAS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. DE MANERA SIMILAR AL PUNTO ANTERIOR, SE SUGIERE INSERTAR EN LA PORTADA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, 24 DE JULIO DEL 2024. EN EL CONTENIDO, EN EL PUNTO 2 Y EN LA PÁGINA 9, ES LA MISMA OBSERVACIÓN, DICE, “CON FOTOGRAFÍA ENTREGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.” CUANDO EN TODO CASO LO QUE SE ENTIENDE “CON FOTOGRAFÍA ENTREGADA.” ES DECIR, EN LUGAR DE “ENTREGA”, “ENTREGADA”. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE ES SECRETARIO DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL, ASENTADO EN EL NUMERAL OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. **EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA:** “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. SERÍA CUANTO.** LA CONSEJERA

PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PASAMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO NUEVE”.--
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN
USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE PROCEDE A
DAR CUENTA DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A
LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA
SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA ATENCIÓN A LAS ELECCIONES DE
AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DE TETLAMA Y
CUENTEPEC DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, ASÍ COMO DE LA
COMUNIDAD DE HUEXCA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS. ES
CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY
JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN
TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME,
ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO
EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA
PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA
RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA,
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA
SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA
PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN”. LA
CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA
PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M.
EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE
INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE
INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA,
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE
CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL,
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA:
“GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
QUE ES EL NOVENO, TAMBIÉN SE SUGIERE INSERTAR EN LA PORTADA LA
FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE INFORME ANTE EL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL, DEL 24 DE JULIO DE 2024. SE SUGIERE TAMBIÉN A DICHO
INFORME AGREGAR UN ÍNDICE O CONTENIDO. TAMBIÉN SE SUGIERE
ENUMERAR LAS PÁGINAS. Y YA DENTRO DEL INFORME SE SUGIERE EN LA
PORTE QUE SE REFIERE A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN
HUEXCA, PONER LA INTEGRACIÓN TANTO DE LA PLANILLA ROJA, COMO DE LA
PLANILLA AZUL, DADO QUE NO VIENE ENLISTADA, PARA SER CONSISTENTES
CON EL PRESENTE INFORME, YA QUE ASÍ SE HIZO CON LO QUE RESPECTA A
TEMIXCO. TAMBIÉN SE SUGIERE AGREGAR, SI ES QUE LA HAY, EVIDENCIA
FOTOGRAFICA DE LA ELECCIÓN DE HUEXCA Y SI YA ESTÁN INCLUIDAS, EN
TODOS CASO SEÑALARLAS, ES DE REFERIR AL PIE DE LA FOTOGRAFÍA QUE
SON DE ESA COMUNIDAD Y PUES EN REFERIR EN QUÉ MOMENTO SE ESTÁ
HACIENDO REFERENCIA A LA ELECCIÓN EN ESAS FOTOGRAFÍAS. DE MI PARTE
SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA
GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO
ALVARADO. UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE. ¿ACEPTA LA
MOCIÓN? ADELANTE CONSEJERA MAYTE, POR FAVOR”. LA CONSEJERA
ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA

PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO, POR NUEVAMENTE DARME LA OPORTUNIDAD DE COMENTAR. ÚNICAMENTE UNA SUGERENCIA QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN, ES POR CUANTO A QUE ESTE INFORME ENTIENDO QUE LO REALIZA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, DADO QUE ES SU FACULTAD. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD TAMBIÉN AL ARTÍCULO 100, EN LA FRACCIÓN... 101, PERDÓN, DEL CÓDIGO, EN LA FRACCIÓN 17, SEÑALA QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, ES LLEVAR JUSTO EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y LAS AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN. Y JUSTO ADVERTIMOS QUE ESTAS TRES COMUNIDADES INDÍGENAS, CUENTEPEC, TETLAMA Y HUEXCA, DE ACUERDO AL ACUERDO 134 DEL 2021, FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR LO CUAL LA SUGERENCIA SERÍA QUE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PUDIERA TENER TAMBIÉN ESTE INFORME Y PODER IRLO AÑADIENDO AL CATÁLOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE TENEMOS, PARA IRLO ALIMENTANDO Y QUE EN SU MOMENTO, CUANDO NUEVAMENTE SEA CONSULTADO POR ALGUNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ALGUIEN QUE QUIERA SABER CÓMO SE LLEVARON A CABO SU ELECCIÓN, SI BIEN POR USOS Y COSTUMBRES, PERO TAMBIÉN SIN PERDER DE VISTA QUE FUERON CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, PUES PODER TAMBIÉN TENER AHÍ LOS DATOS DE CÓMO SUCEDIÓ CADA UNA DE ÉSTAS... RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EL PUNTO ES QUE BUENO, CONCEDIMOS UNA MOCIÓN Y BUENO, ESTE... NO HAY MÁS, ¿NO? QUE AGREGAR. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL NUEVE, SOBRE LA ATENCIÓN A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y ATENDIENDO LA SUGERENCIA DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, SOBRE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE EN RELACIÓN AL INFORME PUNTUALIZADO EN EL NUMERAL NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 11 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EN ATENCIÓN A LA SUGERENCIA REALIZADA POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, YA REFERIDAS. SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DIEZ”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL PUNTO DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LOS ENCARGOS DE DESPACHO GESTIONADOS POR EL OPLE, MORELOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, PUES TAL Y COMO SE REFIERE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ESTÁ PRESENTANDO ESTE INFORME SEMESTRAL QUE POR ESTATUTOS, PUES LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOLICITA A... SOLICITA A TODOS CADA UNO DE LOS OPLES, EN ESTE CASO PUES REFERIDO A LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO QUE EN UN MOMENTO DADO PUES FUERAN EVENTUALMENTE GESTIONADAS POR ESTE OPLE, ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024. AGRADECER EL PRESENTE INFORME, DADO QUE ESTAMOS EN TIEMPO Y FORMA DE PODERLO REMITIR. Y BUENO, SOLAMENTE LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: MIREN, INSERTAR EN LA PORTADA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME A ESTE CONSEJO, 24 DE JULIO DE 2024. EN EL CONTENIDO EN EL INCISO E), ASÍ COMO EN LA PÁGINA 5, SEGUNDO PÁRRAFO, CORREGIR, DADO QUE SE REFIERE A DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO, CUANDO EN TODO CASO, LO CORRECTO ES DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO. Y ENTONCES LO MISMO SUCEDER EN LA PÁGINA 5, ¿NO? HAY QUE CORREGIR ENTONCES EL LUGAR DE LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO, DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE ADVIERTE QUE NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA TERCERA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DEL SPEN, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **POR CUANTO AL PUN... AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO DIEZ DE ESTE ORDEN DEL DÍA,**

SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 14 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA QUE EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA **CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, PUES MUCHAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN. Y SIENDO LAS 13 HORAS CON 15 MINUTOS DE ESTE DÍA MIÉRCOLES 24 DE JULIO DEL 2024, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE”.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DE MORENA
C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2024

IMPEPAC/CEE/428/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024. **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO DOS DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 24 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE. ASÍ COMO DAR CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/428/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/A-428-S-E-24-07-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 2 (**dos**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/428/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el **nueve de mayo de dos mil veinticuatro** y que al día siguiente Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja.

Ahora bien, del proyecto también se advierte que se no se realizó alguna prevención o diligencia de investigación, derivado de ello, debió proceder a elaborar el proyecto de acuerdo y turnarlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para su dictaminación. Lo cual aconteció hasta el dieciocho de julio del presente año.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja a la Comisión, ya que del diez de mayo al dieciocho de julio del presente año, transcurrieron aproximadamente un poco más

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

de dos meses para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, transcurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día dieciocho de julio del año en curso, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendientes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y—si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de queja, ya que al turnarlo hasta el dieciocho de julio del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento; aunado al debido cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral local.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 24 de julio de 2024.



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/428/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024 (SIC).

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro² que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, el nueve de mayo, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, se recibió el escrito signado por la ciudadana Nancy Gómez Flores, en su

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morenense y cualquier otra variante.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

carácter de candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de Tlaltizpán de Zapata, Morelos postulada por el Partido Verde Ecologista de México, mismo que fue recepcionado con folio número 004775, mediante el que promueve queja en contra de Gabriel Moreno Bruno, Presidente del citado Ayuntamiento, esto en virtud de la probable comisión de conductas que pudieran constituir Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Como consecuencia de lo anterior, el diez del mismo mes, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación.

En merito de lo anterior, no pasa desapercibido que existe una notaria dilación injustificada propiamente de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración de la Comisión de Quejas el presente proyecto de acuerdo como propiamente al máximo órgano de dirección del IMPEPAC.

Como se ha mencionado la Secretaría Ejecutiva tuvo por radicada la denuncia desde el diez de mayo, empero es hasta el diecinueve de julio el momento en el cual la Comisión de Quejas conoce de la propuesta de acuerdo y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense el veinticuatro de julio, esto es, después de más de sesenta días.

Cabe mencionar que incluso desde la presentación de la denuncia la única actuación que se realizó en el expediente fue su radicación, por lo tanto, si la Secretaría Ejecutiva no advirtió elementos suficientes para su admisión o diligencias preliminares se debió de manera inmediata ordenar elaborar el proyecto de acuerdo y ser sometido a consideración a la inmediatez.

En esa índole, y no menos importante, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruebo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el órgano jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su instrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/01/2017, desprendiéndose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

[...]
SEGUNDO. Recepción y aviso. El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, sanotificaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando: quejoso o denunciante; copia digital del escrito inicial; de ser el caso, las medidas cautelares que se solicitan, así como lugar, fecha y hora de su recepción.
[...]

Así si la queja se presentó el nueve de mayo, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso hasta el trece del mismo mes.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morenense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...*

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...*

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. - De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarlo e informarlo a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como, formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.



VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 24 DE JULIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

Artículo 39.

1

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente** al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/172/2024**.

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un **voto a favor** del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha **09 de mayo del 2024**, se recibió el escrito de queja, por lo que se debió atender el procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, siendo este el siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

4

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha 09 de mayo de 2024, y fue hasta el 19 de julio del 2024, que la	

5

Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día **24 de julio del 2024**, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER**, la cual refiere lo siguiente:

[...]

De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación**. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los

órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión

7

o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo **90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Moreense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Moreense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento;
y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares,

el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de **24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.**

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante;** a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, **si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.** En ese sentido, la substanciación y tramitación de las

quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/428/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 24 DE JULIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 24 de julio del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NANCY GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y EL CIUDADANO SAÚL MALPICA VIDES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/172/2024." en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

"Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quien procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación."

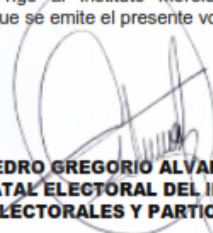
En ese sentido, tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, si bien la secretaria ejecutiva con fecha 18 de julio del año 2024, turno el proyecto de acuerdo a la comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4343/2024, no debe pasar desapercibido que la última actuación que se tuvo en el expediente por parte del área ejecutiva, según se advierte de los antecedentes fue el 21 de mayo del año en curso.

En ese sentido, con fecha 18 de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, por conducto de su Presidenta, mediante oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-910/2024 instruyo a la secretaria para que convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para el día 19 de julio de 2024, en ese sentido en dicha fecha se celebró la sesión en la que se aprobó el acuerdo relativo al desechamiento del procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/172/2024, y derivado de ello ordenó que el acuerdo referido fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo anterior es que hasta el 24 de julio se puso a consideración del Pleno el proyecto objeto del presente voto.

Referir que la dilación se advierte al haber esperado tantos días el área ejecutiva para turnar el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas y por consecuencia a consideración del Pleno.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

IMPEPAC/CEE/429/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024. **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 12 HORAS CON 30 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS EN CONTRA CON VOTO PARTICULAR POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL VOTO EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA... CONCURRENTES POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJO PEDRO ALVARADO. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMEPEPAC/CEE/429/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/A-429-S-E-24-07-24.pdf>

VOTO CONCURRENT que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 3 (**tres**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el **dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro** y que al día siguiente Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y realizó una prevención al denunciante.

Ahora bien, del proyecto también se desprende que trece de junio del presente año, la Secretaría Ejecutiva certificó el inicio y conclusión del plazo de veinticuatro horas concedido a la parte denunciada para desahogar el requerimiento formulado con fecha treinta y uno de mayo requerimiento de información a la parte denunciada y se ordenó agregar al expediente al rubro citado el escrito presentado por el denunciado; siendo la última actuación que se llevó a cabo y derivado de ello, debió proceder a elaborar el proyecto de acuerdo y turnarlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para su dictaminación. Lo cual aconteció hasta el dieciocho de julio del presente año.

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja a la Comisión, ya que del trece de junio al dieciocho de julio del presente año, transcurrieron aproximadamente un poco más de un mes para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, trascurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día dieciocho de julio del año en curso, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendientes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de queja, ya que al turnarlo hasta el dieciocho de julio del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de

las partes del procedimiento; aunado al debido cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral local.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 24 de julio de 2024.

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 24 DE JULIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincide con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 24 de julio del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024." en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

"Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quien procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la

queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.”

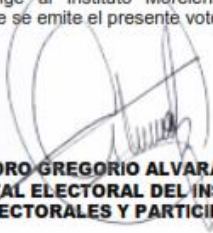
En ese sentido, tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, si bien la secretaria ejecutiva con fecha 18 de julio del año 2024, turno el proyecto de acuerdo a la comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4343/2024, no debe pasar desapercibido que la última actuación que se tuvo en el expediente por parte del área ejecutiva, fue el 13 de junio del año en curso, en donde se certificó el inicio y conclusión del plazo de 48 horas concedido a la parte denunciada para desahogar el requerimiento formulado con fecha 30 de mayo de 2024, según se advierte de los antecedentes.

En ese sentido, con fecha 18 de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, por conducto de su Presidenta, mediante oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-910/2024 instruyo a la secretaria para que convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para el día 19 de julio de 2024, en ese sentido en dicha fecha se celebró la sesión en la que se aprobó el acuerdo relativo al presente asunto, IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024, y derivado de ello ordenó que el acuerdo referido fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo anterior es que hasta el 24 de julio se puso a consideración del Pleno el proyecto objeto del presente voto.

Referir que la dilación se advierte al haber esperado tantos días el área ejecutiva para turnar el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas tomando en consideración la última actuación.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**



VOTO PARTICULAR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024, APROBADO POR MAYORÍA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 24 DE JULIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

[...]

El suscrito emite el presente voto particular en ACUERDO ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS,

1

MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024, en razón de lo siguiente:

EN EL ACUERDO REALIZAN CONSIDERACIONES DE FONDO.

En fecha 18 de mayo de 2024, se recibió el escrito, signado por el ciudadano Arli Celestino Flores, en su carácter de representante del partido político Nueva Alianza Morelos, por medio del cual interpone queja, en contra del ciudadano Andrés Tapia Franco, candidato independiente a la presidencia municipal de Mazatepec, Morelos, esto en virtud de la posible comisión de conductas que constituyen violaciones a la normatividad electoral.

El quejoso sostiene que el ciudadano Andrés Tapia Franco, en su carácter de candidato independiente infringe el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, luego que según su perspectiva el denunciado conocía que ya se había aprobado la ubicación de las casillas electorales básica y contigua de la sección 549 establecidas en el auditorio municipal, toda vez que según refiere se publicó la lista aprobando el número y ubicación de casillas pro parte del Instituto Nacional Electoral en sus páginas electrónicas y que dicha publicación constituye un hecho notorio, además de que el Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, publicó la lista de la ubicación de las casillas de las siete secciones electorales del municipio aludido, además de cómo se van a integrar sus mesas directivas, a través de los estrados ubicados en sus instalaciones ubicada en Av. Coatetelco, no 50, col. Justo Sierra Mazatepec, Morelos, con lo que los

2

elementos referidos fueron públicos y estuvieron al alcance del candidato independiente Andrés Tapia Franco; y que aun y con todo ello y contrario a lo que dispone la ley electoral, el ciudadano Andrés Tapia Franco determinó establecer su casa de campaña a menos de 50 metros del lugar donde se recibiría la votación de la sección 0549, violando con ello la disposición electoral vigente.

Ahora bien, en el acuerdo que es aprobado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, en específico, en el considerando "QUINTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA", se realiza un planteamiento del fondo del asunto, analizando la temporalidad en la que se instaló la casa de campaña del candidato y la casilla determinada por el Instituto Nacional Electoral, circunstancia que no es facultad del Consejo Estatal Electoral.

En ese sentido, de llegar a la conclusión de que lo procedente es el desechamiento, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, y la normativa en la materia, lo procedente es desechar sin realizar consideraciones de fondo.

En esa tesitura, el artículo 65 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, precisa los supuestos en los que procederá el procedimiento sancionador electoral, señalando que es aplicable durante los procesos electorales en los casos en que se denuncien las siguientes conductas:

- Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral.
- Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

En ese sentido, en términos del artículo 66 del citado reglamento, se determinan como requisitos del procedimiento especial sancionador, además de ser presentado por escrito, los siguientes:

- a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
- d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
- f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten;

Por otra parte, el artículo 68 del reglamento en la materia, señala que el procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;
- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

Ahora bien, en el caso que se nos presenta, a consideración del suscrito, los actos denunciados podrían encontrarse en las conductas establecidas en el artículo 65, del reglamento, asimismo, se cumple con todos y cada uno de los requisitos

establecidos y no se encuentra en los supuestos para desechar la queja; por lo que lo procedente sería que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en uso de sus facultades contempladas en el artículo 90 QUINTUS del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, emitiera el acuerdo de admisión correspondiente y remitir en el momento procesal oportuno al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resuelva lo conducente, con fundamento en el artículo 321 del mismo Código Comicial Vigente, el cual se establece su competencia para resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores.

En ese sentido, en uso de sus facultades el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, podrá según corresponda:

- a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto, o
- b) Imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en este Código.

En ese sentido, cobra relevancia la **jurisprudencia 20/2009**, la cual refiere lo siguiente:

[...]

Partido Revolucionario
Institucional

VS

Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral en su carácter
de Secretario del Consejo
General

Jurisprudencia 20/2009

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA
DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN
CONSIDERACIONES DE FONDO.**

De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral.

[...]

Asimismo, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en diversas determinaciones ha referido que los desechamientos de procedimientos especiales sancionadores no pueden estar sustentados en consideraciones de fondo, tal como lo señalo en la sentencia de fecha 21 de abril de 2024, dictada en autos del expediente

6

TEEM/RAP/11/2024, mediante el cual determina revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/167/2024, por medio del cual este Instituto, desecha la queja número IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/007/2024, en los términos siguientes:

[...]

Atendiendo lo relatado con antelación, la alegación consistente en que la autoridad responsable de manera indebida, el juicio de valor o argumento de fondo referente a que no podría acreditarse alguna violación a la normativa electoral, en virtud de que la publicidad denunciada constituyó una manifestación de la libertad de expresión de empresa noticiosa "Ratio Comunicación, Sociedad Civil", ya que la actividad relativa a ponderar si debe protegerse dicho derecho fundamental cuando colisiona con el principio constitucional de equidad en la contienda, debe realizarse por este Tribunal al resolver el presente asunto, resulta fundada.

Lo anterior, ya que se estima que la actividad analítica que debe realizarse para ponderar, si es o no necesaria una restricción a la libertad de expresión y libertad de prensa, cuando ha existido una colisión con el diverso principio rector de equidad en los procesos electorales, constituye una labor decisoria que debió haber practicado este órgano jurisdiccional al momento de resolver o dictar sentencia definitiva en el Pes de origen, ya que la aplicación del test de proporcionalidad como herramienta para determinar la relación de precedencia condicionada entre dos principios constitucionales, cuando tiene verificativo una colisión entre éstos, requiere que hayan quedado plenamente acreditados los extremos fácticos en los que se hizo descansar la adscripción al derecho fundamental del titular del derecho a la libertad de expresión, ya

7

que si esto no tuviera lugar, sería inútil aplicar dicho test, en virtud de que no estaría probado que dicho sujeto de derecho se encuentra en una situación o posición en la que dicho derecho fundamental le hubiera sido trastocado por un acto de autoridad o medida de gobierno o en su caso, por el derecho fundamental de otro ciudadano.

Queriendo decir lo anterior que solo al momento del dictado de sentencia podría dilucidarse una ponderación entre principios constitucionales, ya que en el caso que nos ocupa, ya que solo después de que se haya acreditado con los medios de prueba que obren debidamente desahogados en el expediente administrativo relativo al PES de origen, que la conducta imputada al titular del derecho fundamental a la libertad de expresión constituye en sentido estricto una manifestación de dicho derecho y no una conducta prohibida prima facie por la normatividad electoral, que se pondría ponderar si la misma debe ser protegida de manera preferente que el principio constitucional de la contienda.

*Por último, en lo referente a la alegación atinente a que el acto reclamado estuvo indebidamente fundado y motivado, debido a que la utilización del razonamiento consistente en que se había acreditado que la publicidad denunciada no constituyó propaganda electoral, constituye un argumento de fondo o juicio de valor que solo pudo haber sido esgrimido por este órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia definitiva en el PES de origen, el mismo se califica como **fundada**, atendiendo a lo que se precisara a continuación.*

SEXTO. Efectos de la sentencia.

En virtud de que los agravios esgrimidos por el actor se declararon como fundados, por consiguiente, atendiendo a lo establecido en la jurisprudencia número I.3o.C. J/47, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, intitulada **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR"**, se debe revocar el acuerdo número IMPEPAC/CEE/167/2024, de fecha veintidós de marzo, para el efecto de que el Consejo Estatal, dentro del plazo legal de cinco días contemplado en el artículo 691 del Código Procesal Civil, aplicado de manera supletoria en términos del diverso arábigo 318, párrafo segundo, del Código Electoral, atendiendo a las facultades que le concede el ordinal 90 Quintus, fracción II, del Código Electoral, analice de nueva cuenta si procede desechar el PES de origen, atendiendo a cuestiones formales o, en su caso, turne el expediente a la Comisión de Quejas para que ésta admita a trámite la queja interpuesta por el actor, debiendo por ende, surtirse toda la cadena procedimental hasta que dicho asunto sea remitido a este Tribunal para su resolución de forma definitiva.

Por último, atendiendo a una aplicación analógica de la tesis asilada número III.6o.A.2 K (10a.), dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de la voz **"SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO. PARA SU CUMPLIMIENTO, EL JUEZ DE DISTRITO DEBERÁ IDENTIFICAR TANTO A LAS PERSONAS QUE DEBAN ACATARLAS, COMO EL CARGO DE AUTORIDAD QUE OCUPAN, PARA PODER REQUERIRLAS, CUANDO LA RESPONSABLE SEA UN AYUNTAMIENTO**

MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO", se apercibe a los integrantes del Consejo Estatal y de la Comisión de Quejas, que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado en el presente epígrafe, se les aplicará a cada uno de los mismos, la medida de apremio contemplada en el artículo 119, inciso a), del Reglamento Interno de Tribunal Electoral del Estado de Morelos, consistente en una amonestación.

[...]

En ese sentido, el suscrito no comparte el sentido del acuerdo aprobado por mayoría de integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, toda vez que los desechamientos realizados por este Instituto, deben estar estrictamente basados en elementos formales, y no por argumentos de fondo, por tal motivo, al realizar el análisis de fondo del asunto, el suscrito no podría acompañar el acuerdo, situación por la cual emito el presente **voto particular** en contra.

Atentamente.



MTRO. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ARLI CELESTINO FLORES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATEPEC, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ANDRÉS TAPIA FRANCO, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/190/2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro² que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense fue recibido un escrito, signado por el ciudadano Arli Celestino Flores, en su carácter de representante del partido político Nueva Alianza, por medio del cual interpone queja, en contra del ciudadano Andrés Tapia Franco, candidato independiente a la presidencia municipal de Mazatepec, Morelos,

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morenense y cualquier otra variante.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

esto en virtud de que a su consideración existe una posible comisión de conductas que constituyen violaciones a la normatividad electoral.

Como consecuencia de lo anterior, el diecinueve del mismo mes la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones y/o antecedentes dentro del expediente:

Notificación al quejoso del auto de fecha 19 de mayo	24 de mayo
Desahogo de la prevención en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de mayo	25 de mayo
Acuerdo que radica escrito del quejoso y ordena diligencias	31 de mayo
Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la recepción de la queja	07 de junio
Notificación al quejoso del auto de fecha 31 de mayo	10 de junio
Notificación al denunciado del auto de fecha 31 de mayo	10 de junio
Verificación de domicilios en cumplimiento al auto de fecha 31 de mayo	10 de junio
Desahogo del requerimiento por el denunciado	11 de junio
Acuerdo que tiene por concluido el plazo otorgado al denunciado para rendir el requerimiento y por radicado su escrito	13 de junio

En merito de lo anterior, si bien es cierto que dentro del expediente obran determinadas actuaciones, no pasa desapercibido que existe una notaria dilación injustificada propiamente de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración tanto de la Comisión de Quejas como del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el proyecto de acuerdo conducente.

Como se advierte de la tabla, la Secretaría Ejecutiva tuvo por radicada la denuncia desde el diecinueve de mayo, empero es hasta el diecinueve y veinticuatro de julio respectivamente, el momento en el cual la Comisión de Quejas y órgano máximo de dirección del Instituto Morelense, conocen de la propuesta de acuerdo de desechamiento, esto es, después de sesenta días.

A mi consideración existió un retraso injustificado en la practica de varias actuaciones dentro del expediente, verbigracia, la notificación del acuerdo de radicación y prevención a

Página 2 de 8

la parte quejosa, llevándose a cabo hasta el veinticuatro de mayo mientras el auto en cuestión fue dictado el diecinueve de ese mismo mes, mediando cinco días, por supuesto también es de observarse que la parte quejosa cumplió con la prevención de ahí la presentación de su escrito de data veinticinco de mayo no obstante la certificación es realizada cinco días después.

Asimismo la demora en notificar a la misma parte quejosa como al denunciando y la realización de la verificación de domicilios todos ellos en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo que tuvo verificativo diez días posteriores a su instrucción.

Asimismo no pasa por alto que la última actuación –con base en los elementos del proyecto- data del trece de junio, empero, es hasta el diecinueve y veinticuatro de julio, correspondientemente cuando la Comisión de Quejas y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se pronuncian de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva, más de treinta días posteriores ante el turno respectivo.

En esa índole, y no menos importante, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruebo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el órgano jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su instrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/01/2017, desprendiéndose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. Recepción y aviso. El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que remita de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, sanctificaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando quejoso o denunciante, copia digital del escrito inicial; de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.

(...)

Así si la queja se presentó el dieciocho de mayo, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso hasta el siete de junio.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión

tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de hecho o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante, a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que

se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.
(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

SEGUNDO. VOTACIÓN EN CONTRA.

Respetuosamente la suscrita me aparto del acuerdo, en principio toda vez que en el considerando quinto se establece que derivado del análisis realizado a los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano comicial, esta autoridad electoral advierte que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 68, fracción I, consistente en no reunir los requisitos previstos en el artículo 66 del mismo ordenamiento interno legal.

No obstante, considero que el proyecto se aparta del principio de congruencia puesto que a su vez que hace un análisis del precepto 66 aludido dándose por concluido que cada una de las hipótesis que establece se cumplen, a saber:

(...)

a) Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital. Esta autoridad electoral, estima con base en el contenido del escrito de queja, que dicho requisito se cumple, toda vez que del análisis de la queja, se desprende el nombre del quejoso, es decir del ciudadano Arli Celestino Flores Rodríguez, además de se observa una firma que calza el escrito de queja; de ahí que se estime cumplido el presente apartado.

b) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos. Del curso presentado ante este organismo público local, por el cual se pretende iniciar el procedimiento especial sancionador, se advierte que el quejo proporciona un domicilio procesal, así como un correo electrónico; datos con lo que se estima se tiene por cumplido este requisito.

c) Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad. Verificado el contenido integral del escrito de queja recibido en este instituto y signado por quien dijo llamarse Arli Celestino Flores Rodríguez, esta autoridad electoral local no advirtió en un primer momento que no se proporcionó la información completa, esto es que dentro del escrito de queja, únicamente se hace alusión al nombre del denunciado, pero no el domicilio del mismo o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad desconocer el mismo.

Luego entonces, transcurrido el plazo concedido, en los términos precisados, la Secretaría Ejecutiva procedió a realizar la certificación del inicio y conclusión del plazo concedido al quejoso para subsanar su omisión, certificando el pasado treinta de mayo de dos mil veinticuatro que, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano Ari Celestino Flores Rodríguez, presentó un escrito por medio del cual proporcionó la información que le fue requerida mediante el acuerdo del diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro; de ahí que se tenga por satisfecho el presente requisito.

d) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería. En el caso concreto, el denunciante se ostentó como representante del partido del Nueva Alianza Morelos ante el consejo municipal de Mazatepec Morelos, adjuntando copia simple de su credencial de elector, luego entonces si bien no se agrega documento alguno relacionado con la calidad con la que se ostenta, resulta ser un hecho público y notorio que el ciudadano ostenta el carácter de representante del Partido Nueva Alianza Morelos ante el Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos, de ahí que al ser un hecho público y notorio, es que se le tiene por cumplido con dicho requisito.

e) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia. Estima esta autoridad electoral que dicho requisito se cumple, pues del escrito de queja recibido se desprende la exposición de las razones y motivos que llevaron al denunciante a presentar el escrito de queja; de ahí que se tenga por cumplido este requisito.

e) (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas. Se cumple en la inteligencia que del escrito de queja, esta autoridad electoral advierte un apartado denominado "pruebas" en el cual se enlistan tres puntos, con los cuales se presume el anuncio u oferta de medios de prueba, sin que ello implique una determinación por cuanto a la admisión o no de dichas probanzas, toda vez que su admisión de conformidad con los artículos 38 y 39 del reglamento del régimen sancionador electoral, estarán sujetas a escrutinio en el momento procesal oportuno.

f) En su caso, las medidas cautelares que se soliciten. Aun y cuando en el escrito de queja no se desprende que el quejoso solicitara la implementación de medidas cautelares, dicho requisito no presupone un requisito procesal de admisión, por lo que el simple hecho de no solicitarse las medidas cautelares, no trae consigo el incumplimiento de este supuesto, ya que el mismo representa una medida de carácter preventivo y no un requisito de procedencia de la acción en sentido estricto.
(...)

En ese sentido es inconcuso que si se reúnen los requisitos del artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC a la postre se mencione que no se cumplen y que por ello sobrevenga el desechamiento de la denuncia.

Ahora bien, si bien se considera que los hechos denunciados no encuadran dentro ^{la} hipótesis prevista en el artículo 6 del citado Reglamento para conocerla a través de un Procedimiento Especial Sancionador por las conductas:

- a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;
- b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y

c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

No pasa desapercibido que el mismo numeral 6 del Reglamento en cuestión señala que es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, **para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador**, por lo tanto a mi consideración se debió tomar en cuenta si en todo caso podría la denuncia por ese tipo de procedimiento reencauzando la queja o dejar a salvo los derechos del denunciado para que los hiciera valer por la vía idónea, tomando en cuenta que el proyecto señala que los hechos denunciados escapan de las facultades de esta autoridad administrativa electoral.

En ese mismo orden de ideas me aparto del acuerdo al considerarla frívola empero se hacen análisis de fondo y no desde una óptica preliminar, siendo que, como lo he aludido más adelante se menciona: *"Aunado a ello pretender establecer una obligación de no hacer al denunciado, sobre la base del artículo en cita, implicaría crear una hipótesis en sentido estricto, lo cual escapa de las facultades de esta autoridad electoral"* por lo que resulta incongruente que se haga un estudio de algo que escapa de las facultades de esta Comisión.

Finalmente y no menos importante en el mismo considerando se establece que se actualiza la fracción IV del artículo 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en relación directa con el artículo 381, inciso e), fracción I, empero el inciso e) de ese arábigo es sobre el Procedimiento Ordinario Sancionador, por lo que no aplicaría.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/430/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024. **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 36 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, QUE SOLICITÓ QUE SE REPLICARAN EN ESTE PUNTO, LA CONSEJERA ELIZABETH... ISABEL GUADARRAMA, PERDÓN, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/430/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/A-430-S-E-24-07-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 24 DE JULIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido

1

de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024**.

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 23 de mayo del 2024, se recibió el escrito de queja, por lo que se debió atender el procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, siendo este el siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha 23 de mayo de 2024, y fue hasta el 19 de julio del 2024, que la	

*Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día **24 de julio del 2024**, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.*

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER**, la cual refiere lo siguiente:

[...]

*De la interpretación funcional de los **párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de **acordar sobre su admisión o desechamiento**, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; **por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación**. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.*

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los

6

órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión

7

o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo **90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado **artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC**, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. **Presentar el proyecto de acuerdo** a la Comisión sobre la admisión o desechamiento;
y

IV. En su caso, determinar y **solicitar** las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas** para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, **y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares,

9

el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de 24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de 48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación. En ese sentido, la substanciación y tramitación de las

quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.



MTRO. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/430/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 24 DE JULIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 24 de julio del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024."" en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

"Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación."

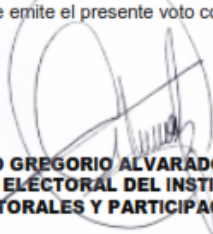
En ese sentido, tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, si bien la secretaria ejecutiva con fecha 18 de julio del año 2024, turno el proyecto de acuerdo a la comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4343/2024, no debe pasar desapercibido que la última actuación que se tuvo en el expediente por parte del área ejecutiva, fue el 02 de junio del año en curso, en donde se certificó el inicio y conclusión del plazo concedido a la parte quejosa para atender la prevención hecha mediante acuerdo de 23 de febrero de 2024.

En ese sentido, con fecha 18 de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, por conducto de su Presidenta, mediante oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-910/2024 instruyo a la secretaria para que convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para el día 19 de julio de 2024, en ese sentido en dicha fecha se celebró la sesión en la que se aprobó el acuerdo relativo al presente asunto, IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024, y derivado de ello ordenó que el acuerdo referido fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo anterior es que hasta el 24 de julio se puso a consideración del Pleno el proyecto objeto del presente voto.

Referir que la dilación se advierte al haber esperado tantos días el área ejecutiva para turnar el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas tomando en consideración la última actuación.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/430/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro² que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, el veintitrés de mayo, se recibió ante el Consejo Municipal de Atlatlahucan, Morelos, un escrito de queja presentado por la ciudadana Guadalupe Liliana Villalba Casasanero, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal de Atlatlahucan Morelos, en contra del ciudadano Agustín Toledano Amaro, candidato a Presidente Municipal de Atlatlahucan, Morelos, por la colocación de

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense y cualquier otra variante.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

propaganda impresa en la escuela Frida Kalho, atentando contra la libertad y pluralidad política e ideológica que debe prevalecer en la labor educativa y en la comunidad donde se encuentre asentado el espacio escolar, la cual fue remitida en la sede principal del IMPEPAC el mismo día y mes.

A partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones y/o antecedentes dentro del expediente:

Acta de oficialía electoral	23 de mayo
Acuerdo de radicación	24 de mayo
Notificación a la parte quejosa del auto de fecha 24 de mayo	31 de mayo
Escrito de desahogo de prevención en cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo	31 de mayo

En merito de lo anterior, no pasa desapercibido que existe una notaria dilación injustificada propiamente de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración de la Comisión de Quejas como al máximo órgano de dirección del IMPEPAC el proyecto de acuerdo.

Como se ha mencionado la Secretaría Ejecutiva tuvo por radicada la denuncia desde el veinticuatro de mayo, empero es hasta el diecinueve y veinticuatro de julio, respectivamente, el momento en el cual la Comisión de Quejas como el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC conoceN de la propuesta de acuerdo, esto es, después de más de cuarenta días.

Así, por ejemplo se desprende que el auto de fecha veinticuatro de mayo se notificó a la parte quejosa después de siete días, sin que se desprende del proyecto situación que ampare tal demora, asimismo desde el treinta y uno de mayo se desahogo el requerimiento empero fue hasta el diecinueve de julio que la Comisión conoce de la propuesta de desechamiento, retraso que la suscrita considera como innecesaria puesto que se debe observar en todo momento la característica principal de este tipo de procedimientos, esto es, su inmediatez.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes

estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 34, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la autoridad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENT que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 4 (**cuatro**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/430/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE LILIANA VILLALBA CASASANERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL CIUDADANO AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES ACTOS QUE CONTRAVIENEN LA NORMATIVA ELECTORAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/204/2024."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro** y hasta el día veinticuatro del mes y año citados, la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y realizó una prevención al quejoso.

Ahora bien, el **treinta y uno de mayo de la presente anualidad**, la parte quejosa presentó un escrito con el que manifestó atender lo solicitado en la prevención; sin embargo, conforme al antecedente 9 del proyecto, la Secretaría Ejecutiva con fecha dos de marzo del año en cita, realiza una certificación y tiene por atendido el requerimiento; en ese sentido, con independencia del error en la fecha del acuerdo antes aludido, fue la última actuación que llevo a cabo en dicho asunto y debió proceder a elaborar el proyecto de acuerdo y turnarlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para su dictaminación. Lo cual aconteció hasta el dieciocho de julio del presente año.

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la tramitación, elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja a la Comisión, ya que del treinta y uno de mayo al dieciocho de julio ambos del presente año, transcurrió aproximadamente un poco más de un mes para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, transcurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día dieciocho de julio del año en curso, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivos de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de queja, ya que al turnarlo hasta el dieciocho de julio del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de

las partes del procedimiento; aunado al debido cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral local.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 24 de julio de 2024.

IMPEPAC/CEE/431/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024. **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 41 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, RESPECTIVAMENTE, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/431/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/A-431-S-E-24-07-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 24 DE JULIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

1

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo mediante el cual resuelve al respecto de la queja radicada con el numeral **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024**.

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 01 de junio del 2024, se recibió el escrito de queja, por lo que se debió atender el procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, siendo este el siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

....
Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

3

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

La Comisión deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores de haber recibido el proyecto de acuerdo por la Secretaría Ejecutiva. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; y se informará al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, a continuación se precisan los plazos, términos y

formalidades y las razones por que a consideración del suscrito no se cumple con los mismos:

PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES; EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.		
<u>Plazo</u>	<u>24 horas</u>	<u>48 horas</u>
<u>Fundamento</u>	<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 8 y 68</u>
Acto	Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.	Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.
<u>Caso concreto</u>	No se cumple, en razón de que la Secretaría Ejecutiva debería presentar el proyecto dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la queja, para que en el uso de sus atribuciones determine lo conducente, circunstancia que no aconteció en razón de que la queja fue presentada en fecha 1 de junio de 2024, y fue hasta el 19 de julio del 2024, que la Secretaría Ejecutiva somete ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, el acuerdo mediante el cual se determina el al respecto. Asimismo, es hasta el día 24 de julio del 2024, que el proyecto se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral.	

Ahora bien, al respecto del inicio del cómputo de los plazos, la Secretaría Ejecutiva, ha tomado como referencia el **CRITERIO ORIENTADOR**, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis **XLI/2009, QUEJA O DENUNCIA. EL**

5

PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER, la cual refiere lo siguiente:

[...]

De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

[...]

No obstante, el criterio al que se hace referencia, es una tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como finalidad orientar a los órganos jurisdiccionales y en su caso administrativos, al respecto de cómo deben sustanciar y resolver los medios de impugnación y administrativos sancionadores.

En ese sentido, la tesis a la que se hace referencia considero, en primer término, está sustentada en los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

[...]

Artículo 362

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

[...]

En ese sentido, la legislación federal (no vigente) otorgaba a la Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento de las quejas, no obstante, en términos del artículo 90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

Asimismo, en correlación con el mencionado artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento;
y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

Se otorga la facultad para acordar al respecto de la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; en ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un plazo de 24 horas para registrar la queja e informar a la Comisión, determinar si debe prevenir al denunciante, presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento y en su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

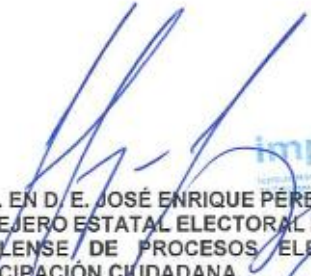
En esa tesitura, una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de 48 horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento. En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo de la Comisión comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación. En ese sentido, la substanciación y tramitación de las quejas debe realizarse conforme a la legislación antes citada y aplicable al caso concreto.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores se

10

deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8, 68 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/431/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

En ese sentido, en términos del artículo 81, fracción III, del Código Electoral Local, al ser facultad de esta Consejera Estatal Electoral formar parte de las Comisiones Ejecutivas que determine el Consejo Estatal Electoral, el citado órgano máximo de dirección aprobó por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024 de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro² que la suscrita formara parte de varias Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, el uno de junio, se recibió ante la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, escrito de queja presentado por el ciudadano Israel Celis Celaya por su propio derecho, en contra del ciudadano Oscar Daniel Martínez Terrazas, en su calidad de candidato a Diputado local, por la presunta comisión de actos contrarios a la normativa electoral.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense y cualquier otra variante.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo precisión en contrario.

Como consecuencia de lo anterior, el dos del mismo mes la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dicto acuerdo de radicación, a partir de entonces se desprenden las siguientes actuaciones y/o antecedentes dentro del expediente:

Acta circunstanciada de verificación de domicilio en cumplimiento al acuerdo de fecha 02 de junio	06 de junio
Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos de la recepción de la queja	21 de junio
Notificación a la parte quejosa del auto de fecha 02 de junio	25 de junio

En merito de lo anterior, no pasa desapercibido que existe una notoria dilación injustificada propiamente de la Secretaría Ejecutiva, autoridad sustanciadora de las quejas para poner en consideración tanto de la Comisión de Quejas como del máximo organo de dirección del IMPEPAC el proyecto de acuerdo.

Como se ha mencionado la Secretaría Ejecutiva tuvo por radicada la denuncia desde el dos de junio, empero es hasta el diecinueve y veinticuatro de julio, respectivamente, el momento en el cual la Comisión de Quejas y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, conocen de la propuesta de acuerdo, esto es, después de más de cuarenta días.

Así, por ejemplo se desprende que el auto de fecha dos de junio se notificó a la parte quejosa después de veintidós días, sin que se desprende del proyecto situación que ampare tal demora, asimismo desde el veinticinco de junio se realizó la última diligencia del expediente empero hasta el diecinueve de julio es el momento en que la Comisión conoce de la propuesta de desechamiento, retraso que la suscrita considera como innecesaria puesto que se debe observar en todo momento la característica principal de este tipo de procedimientos, esto es, su inmediatez.

En esa indole, y no menos importante, también advierto que se incurrió en un retraso para notificar al Tribunal Electoral del Estado de Morelos respecto de la presentación de la denuncia, lo que indiscutiblemente desapruebo; el doce de mayo de dos mil diecisiete este organismo público electoral celebró convenio con el organo jurisdiccional electoral local con el objeto de establecer actividades conjuntas que permitieran el intercambio de información relacionada con el procedimiento especial sancionador, entre ellas entablar avisos recíprocos sobre las actuaciones de su instrucción y resolución, en esa condiciones el Tribunal Local aprobó el acuerdo TEEM/AG/01/2017, desprendiéndose de sus puntos de acuerdo, en el segundo, lo siguiente:

(...)



SEGUNDO. Recepción y aviso. El Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Dirección Jurídica al recibir una queja o denuncia, o bien, la solicitud de iniciar el procedimiento especial sancionador de oficio conforme con el convenio de colaboración, digitalizará la información necesaria a fin de que sea remitida de inmediato al correo electrónico institucional del Tribunal, sancionaciones@teem.gob.mx, el aviso, especificando: quejoso o denunciante, copia digital del escrito inicial, de ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten, así como lugar, fecha y hora de su recepción.

(...)

Así si la queja se presentó el uno de junio, con independencia de su trámite se debió informar de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, empero no ocurrió de tal forma, al dar aviso hasta el veintiuno de ese mismo mes.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como, formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinaciones asuntos por su complejidad tengas que realizarse, **siempre que estén debidamente justificadas.**

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Guliérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 5 (**cinco**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/431/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el **primero de junio de dos mil veinticuatro** y que al día siguiente Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y ordenó llevar a cabo diligencias necesarias de investigación.

Ahora bien, también se desprende que el veinticinco de junio del presente año, personal de este Instituto con funciones de oficiala electoral delegada, procedió a notificar a la quejosa el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el dos de junio de dos mil veinticuatro; siendo la última actuación que se llevó a cabo dicho procedimiento y en consecuencia debió proceder a elaborar el proyecto de acuerdo y turnarlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para su dictaminación. Lo cual aconteció hasta el dieciocho de julio del presente año.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja a la Comisión, ya que del veinticinco de junio al dieciocho de julio del presente año, transcurrieron aproximadamente

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

veinticuatro días para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, transcurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día dieciocho de julio del año en curso, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcorre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de queja, ya que al turnarlo hasta el dieciocho de julio del presente año, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento; aunado al debido cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral local.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 24 de julio de 2024.

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/431/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 24 DE JULIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 24 de julio del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL CELIS CELAYA, POR SU PROPIO DERECHO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO DEL PRIMER DISTRITO LOCAL POR CUERNAVACA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024." en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

"Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quien procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación."

En ese sentido, tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, si bien la secretaria ejecutiva con fecha 18 de julio del año 2024, turno el proyecto de acuerdo a la comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4343/2024, no debe pasar desapercibido que la última actuación que se tuvo en el expediente por parte del área ejecutiva, fue el 25 de junio del año en curso, en donde el personal de este Instituto con funciones de oficiala electoral delegada, procedió a notificar a la quejosa el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el dos de junio de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, con fecha 18 de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, por conducto de su Presidenta, mediante oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-910/2024 instruyo a la secretaria para que convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, para el día 19 de julio de 2024, en ese sentido en dicha fecha se celebró la sesión en la que se aprobó el acuerdo relativo al presente asunto, IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/221/2024, y derivado de ello ordenó que el acuerdo referido fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo anterior es que hasta el 24 de julio se puso a consideración del Pleno el proyecto objeto del presente voto.

Referir que la dilación se advierte al haber esperado tantos días el área ejecutiva para turnar el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas tomando en consideración la última actuación.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

IMPEPAC/CEE/432/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 50 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, ASÍ COMO DANDO CUENTA DE LOS VOTOS CONCURRENTES EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/432/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/07%20Jul/A-432-S-E-24-07-24.pdf>

432

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 24 DE JULIO DEL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO

1

DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA; en razón de las siguientes consideraciones:

EXISTE DILACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN.

En términos de lo planteado en el acuerdo, en fecha 22 de junio de 2024, se estableció comunicación la familia de la ciudadana Tita Barreto Gil quien se desempeñó como Consejera Municipal Electoral del Consejo Municipal Electoral de Zacualpan de Amilpas, informando a la Dirección Ejecutiva de Organización que la ciudadana Tita había fallecido, posteriormente el día 25 de junio de 2024, se remitió el acta de defunción correspondiente.

Ahora bien, es en fecha 19 de julio de 2024, que se remite el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2120/2024, dirigido a la Secretaría Ejecutiva y signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, respecto al tema de las propuestas de suplencia de Consejerías de Zacualpan de Amilpas, en donde se someten a consideración a las ciudadanas que podrían ser designadas para sustituir la Consejería acéfala.

En esa tesitura, en fecha 19 de julio de 2024, se somete a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos el **"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA**

POR LA DEFUNCIÓN DE LA C. TITA BARRETO GIL ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA".

Asimismo, en la presente fecha, 24 de julio de 2024, es decir 29 días después de haber recibido el acta de defunción, documental por medio de la cual se brinda certeza del fallecimiento de la ciudadana que venía desempeñándose como Consejera del Consejo Municipal Electoral de Zacualpan de Amilpas; se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo por medio del cual se aprueba la propuesta de sustitución y la nueva designación de la Consejera del Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que si bien me encuentro de conformidad con el sentido del acuerdo aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Estatal Electoral, la sustitución de la Consejera del Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, debió atenderse de manera oportuna.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



ACUERDO: IMPEPAC/CEE/432/2024.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de julio de 2024.

VOTO CONCURRENTE
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

I. ANTECEDENTES.

I. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 24 DE JULIO DE 2024, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/432/2024 DE RUBRO "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASI COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA." mismo que fue votado por unanimidad en los términos expuestos en dicho acuerdo.

II. RAZONES DE UNANIMIDAD.

El Acuerdo IMPEPAC/CEE/432/2024 aprobado por unanimidad, se dio cuenta de la vacante en el cargo de consejera electoral del Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas, derivado de la defunción de la C. Tita Barreto Gil, así como la aprobación de la designación quien le suplirá.

III. RAZONES DE DISENSO.

Vote con el sentido de aprobar la designación correspondiente, toda vez que derivado de la presentación de diversos medios de impugnación en contra del cómputo de resultados, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias respectivas, el Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y

1 de 3

Participación Ciudadana, aún se encuentra instalado y resulta necesario contar con la adecuada integración para el desarrollo de sus funciones.

Sin embargo, no pasa desapercibido que establece el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, conformará Comisiones Ejecutivas de carácter permanente o temporal, las cuales **tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC.**

Dotando el artículo 88 Bis fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos a las Comisiones Ejecutivas permanentes y temporales, a través de su presidencia, para el cumplimiento de sus funciones con las atribuciones que se transcriben a continuación:

[...]

Artículo *88 Bis. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. **Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;**

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. **Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión. y**

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis añadido.

En esta tesitura, tal como se refiere en el presente acuerdo, fue con fecha veintidós de junio de la presente anualidad que la familia de quien fungiera como Consejera Electoral Municipal de Zacualpan de Amilpas, se comunicó con personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para hacer del conocimiento de la defunción de la misma, y tuvieron que transcurrir veintisiete días para que el tema fuera analizado y aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y treinta y tres para que fuera puesto a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis y aprobación.

Destacando que tal como se prevé en el artículo 83 del Código comicial y que se citó en líneas anteriores, el objetivo de la existencia de las Comisiones Ejecutivas tanto temporales como permanentes es el **planear, organizar, dirigir y controlar** el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, teniendo la atribución de **ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.**

Razón por la cual, considero que, la dilación en el tratamiento de temas de carácter urgente al estar intrínsecamente relacionados con el desarrollo del proceso electoral que tiene verificativo en el Estado de Morelos, no es solo atribuible al titular de la Secretaría Ejecutiva, sino también a la pasividad que pudiera atribuirse tanto a la Dirección Ejecutiva y la Comisión atinentes.

ATENTAMENTE



IMPEPAC
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3 de 3



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/432/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA VACANTE EN EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS, GENERADA POR LA DEFUNCIÓN DE LA CIUDADANA TITA BARRETO GIL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como se destaca en el acuerdo, en fecha veintidós de junio de dos mil veinticuatro, se estableció comunicación con la familia de la ciudadana Tita Barreto Gil quien se venido desempeñándose como Consejera Municipal Electoral del Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, para informar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos haciéndose alusión de su fallecimiento, posteriormente el día veinticinco del mismo mes y año se hizo llegar a este Instituto el acta de defunción correspondiente, por ello es que se aprueba el acuerdo identificado al rubro.

Al respecto la suscrita, ante lo avanzado del proceso electoral y toda las tareas que aún se encuentran pendientes seguido de la celebración de la jornada electoral como el seguimiento a los medios de impugnación, es que acompaño la propuesta

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

de la Secretaría Ejecutiva que emana de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, sin embargo, no pasa desapercibido que la propuesta se presentó de manera tardía tanto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como propiamente al máximo órgano de dirección del IMPEPAC.

Lo anterior es así toda vez que, como se ha hecho alusión desde el veinticinco de junio del año en curso se hizo llegar a esta autoridad administrativa electoral el acta de defunción de la ciudadana Tita Barreto Gil quien se venido desempeñándose como Consejera Municipal Electoral del Consejo Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, empero es hasta el diecinueve de julio de este año que la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC pone al análisis de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos la propuesta de suplencia, esto es, después de veinticuatro días del conocimiento de la documental pública.

Como consecuencia de lo anterior el turno del dictamen de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos sobre la propuesta de suplencia es puesta a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, teniéndose como resultado que después de veintinueve días de conocer fidedignamente del deceso de la otrora Consejera se aprobara la suplencia correspondiente.

De esta manera, al menos de lo previsto en el acuerdo no se desprenden elementos que permitan considerar a la suscrita que la demora de presentar el proyecto de acuerdo por parte de la Secretaría Ejecutiva a los órganos internos de esta autoridad administrativa electoral está plenamente amparada.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INFORME FINAL. INFORME FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **POR CUANTO AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 2 MINUTOS DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA MIREYA GALLY, RESPECTIVAMENTE.**



Dirección Ejecutiva
de **ORGANIZACIÓN**
y Partidos Políticos

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INFORME FINAL SOBRE LOS TRABAJOS DE
PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS
MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.



Cuernavaca, Morelos, a 24 de Junio de 2024.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**INFORME FINAL SOBRE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO.**

1. INTEGRACIÓN DE LA CEPOyPP.

Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

3. ACUERDO INE/COE/002/2023.

Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo de referencia por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

4. REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO "VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024.

Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, fue celebrada de manera virtual la Reunión de trabajo referida, al tenor del orden del día siguiente:



De la mencionada reunión de trabajo se levantó una minuta de la cual se desprenden compromisos realizados por parte del Instituto Nacional Electoral y por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales, lo cuales fueron los siguientes:

Por parte del INE

1. Enviar la carpeta con la información de mensajes conversacionales para la promoción del VMRE.

Por parte de los OPL

1. Designar a los enlaces para el grupo de trabajo INE-OPL.

5. OFICIO INE/DERFE/0772/2023.

Con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DERFE/0772/2023, el Licenciado Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electorales, solicitó a la presidencia de este órgano comicial local remitir la información del enlace que se designaría para la integración del Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

6. OFICIO INE/DERFE/0773/2023.

El veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante el oficio referido, suscrito por el Licenciado Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informaron que en términos del artículo 109 del Reglamento de Elecciones se designaron a los funcionarios siguientes:

- Lic. Alejandro Sosa Durán, como Secretario Técnico que coordinará la interlocución entre ambas instituciones y, en su ausencia, Lic. Giancarlo Giordano Garibay.
- Ing. Cesar Ledesma Ugalde, como representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

7. ACUERDO INE/CG446/2023.

Con fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo **INE/CG446/2023 y anexos**, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, el cual fue notificado a este Instituto Local Electoral, mediante circular número **INE/UTVOPL/0102/2023**, signada por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

8. REUNIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2023-2025.

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la reunión referida con la intención de presentar los documentos siguientes:

- La propuesta de la Estrategia Integral de Promoción Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025.
- Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales, como parte de la mencionada estrategia.

9. ACUERDO INE/COVE17/04SE/2023.

El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero emitió el acuerdo referido, por el que se aprueba la "Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025".

10. ACUERDO INE/CG507/2023.

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se



aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024".

11. ACUERDO INE/CG519/2023.

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia, por el cual se aprueban los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024".

12. OFICIO INE/DERFE/0920/2023.

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DERFE/0920/2023, suscrito por el Lic. Alejandro Sosa Durán Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el cual solicitó hacer del conocimiento de la ciudadanía el medio por el cual podrán solicitar desde el extranjero su inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, siendo el siguiente:

<https://votoextranjero.ine.mx>

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2023.

En sesión extraordinaria urgente de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se designó a los enlaces que integrarán el Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

NOMBRE	CARGO
Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Consejero Estatal Electoral

6

-Enlace Institucional-	
Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos.
-Enlace Operativo-	

14. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral celebró la sesión solemne de inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en el cual se renovarón los cargos a la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los ayuntamientos.

15. OFICIO IMPEPAC/SE/DJ/03/2023.

El primero de septiembre del dos mil veintitrés, fue recibido el oficio de referencia suscrito por la Mtra. Abigail Montes Leyva en su carácter de Directora Jurídica de este Instituto, mediante el cual solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos una propuesta de atribuciones para incorporar a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en lo referente al Voto de las y los Morelenses Residentes en el Extranjero.

16. CONTESTACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/DJ/03/2023.

Con fecha primero de septiembre del dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dio respuesta al oficio de referencia suscrito por la Directora Jurídica de este Instituto, mediante el cual se propuso incorporar atribuciones a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

La propuesta fue la siguiente:

1. Las contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son las siguientes:



Artículo	Contenido	Propuesta.
Artículo 339. 1	1. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate , así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.	Dotar a la Comisión de la facultad para aprobar la documentación electoral referida, así como el instructivo, herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales. En relación al artículo 98 fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
344. 1	1. La Junta General Ejecutiva o, en su caso, los Organismos Públicos Locales dispondrán lo necesario en relación al voto postal para: a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y	Acordar las medidas necesarias en relación al voto postal. En relación al artículo 6 último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

	c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.	
347.2	2. [Para el escrutinio y cómputo de Gobernador y Jefe de Gobierno, los Organismos Públicos Locales, utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esta Ley;]	Proponer al Consejo Estatal Electoral la designación de las o los funcionarios públicos que realizarán el escrutinio y cómputo de Gobernador en el sistema electrónico habilitado por el INE, en términos de lo previsto en el anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Artículo	Contenido	Propuesta.
105.3	3. El Instituto y los OPL proveerán lo necesario para que las y los ciudadanos interesados en tramitar su inscripción puedan obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente.	Proponer al Consejo Estatal Electoral las medidas necesarias para proveer lo necesario para que las y los ciudadanos interesados en tramitar su inscripción puedan obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente en las listas nominales de electores residentes en el Extranjero.
108.1	Artículo 108. 1. Para la entrega a los opl de la lista nominal de electores residentes en el extranjero definitiva, se realizará en la sede	Proponer al Consejo General del INE el personal que recibirá la lista nominal de

	y en los términos que para el efecto se establezcan en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos respectivos.	electores residentes en el extranjero definitiva,
108.2	2. Los opl, para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el listado nominal, deberán tomar las medidas necesarias para que su uso por parte de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas ante los mismos, se restrinjan a la Jornada Electoral correspondiente, y de manera exclusiva para el escrutinio y cómputo de la votación de las y los electores residentes en el extranjero, o según la modalidad de voto que corresponda en cada entidad.	Proponer al Consejo Estatal Electoral la medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el listado nominal para que su uso por parte de las representaciones partidistas, y, en su caso, de la candidaturas independientes acreditadas en los términos del artículo 108.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
109.1 b)	1. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo opl, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente: a) Por parte del Instituto, una persona representante de la DERFE, designada por la o el titular de la propia Dirección, y	Informar al Consejo Estatal Electoral sobre las actividades realizadas en el grupo de trabajo previsto en el artículo 109.1 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

	b) Por parte del opl, una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.	
--	--	--

3. Anexo 22.1 del Reglamento de Elecciones, Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

Artículo	Contenido	Propuesta.
42.	Para el caso de los PEL, los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.	La designación de la persona representante que se encontrará presente durante los actos de operación del SIVEI.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/248/2023

El dos de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo de referencia mediante el cual se aprueba ampliar las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para efecto de atender el voto de los Morelenses en el Extranjero.

18. SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CARTEL PARA LA PROMOCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA LNE-EXTRANJERO.

Mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/100/2023, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto lo siguiente:

1. Se elabore un diseño de cartel o imagen en la cual se promocióne la inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero) a la ciudadanía.

2. Solicitar se incorpore a la página de internet el mencionado cartel o imagen mediante un banner que dirija a este enlace <https://votopextraniero.ine.mx>.
3. Asimismo, sea publicado en las diferentes cuentas de redes sociales (Facebook, Twitter o X etc.) que tiene este Instituto.

19. PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME.

Con fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos fue presentado el primer informe sobre las actividades de los trabajos de preparación, organización e implementación del voto de las y los morelenses residentes en el extranjero.

20. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.

El día siete de septiembre del dos mil veintitrés, fue celebrada una reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos en la cual fueron tratados los siguientes puntos en el orden del día:

- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS, DEL PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2023-2024.
- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS, ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2023-2025" Y EL ACUERDO DE REFERENCIA.

21. AVANCE EN LA CREDENCIALIZACIÓN CORTE 31 DE AGOSTO DE 2023.



Con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fue recibido un correo electrónico del Licenciado Serrat Barrios Rosas de la Oficina de vinculación electoral de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante el cual se hizo llegar el estadístico de la credencialización en el extranjero de personas morelenses, cifra que asciende a la cantidad de **25,262 personas**, en todo el mundo.

22. PRIMER INFORME DE AVANCE EN LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO EN EL EXTRANJERO 1-15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el avance en la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024 del 1 al 15 de septiembre de 2023, mismo que puede ser consultado a través de la liga siguiente:

[file:///C:/Users/baren_000/Downloads/1.Inf_Avance_Conformacion_LNE-EXTI_2023-2024_1%20al%2015%20sep23%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/baren_000/Downloads/1.Inf_Avance_Conformacion_LNE-EXTI_2023-2024_1%20al%2015%20sep23%20(1).pdf)

A través del documento referido se puede observar un reporte del avance en la inscripción de las personas mexicanas residentes en el extranjero, específicamente en lo que toca a las morelenses el informe reporta lo siguiente:

- a) Recepción de solicitudes de inscripción por país de residencia en el extranjero y entidad.
- b) Panorama general de Solicitudes de Inscripción por entidad.





1.6. Panorama general de Solicitudes de inscripción por entidad

Con la finalidad de mostrar un panorama general de las Solicitudes de inscripción por entidad federativa, a continuación, se presenta una tabla que da cuenta de los aspectos más relevantes:

1.6.1. PANORAMA GENERAL DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

ENTIDAD	TOTAL	INDICE DE MUJERES		EPO DE CPE		MODALIDADES DE VOTACIÓN			SOLICITUDES POR SEXO Y EPO		
		MUJERES	INDICE	EXTRANJERO	NACIONAL	SEI NOMINAL	SEI TRONCAL	SEI PRESENCIAL	MUJERES	HOMBRES	PRESENCIAL
Aguascalientes	91	8	87	85	13	12	31	0	31	43	40.2
Baja California	339	12	132	131	25	135	43	7	114	95	49.22
Baja California Sur	74	7	13	13	7	8	4	0	7	7	44.3
Campeche	18	8	12	13	2	11	3	0	9	9	41.66
Chiapas	128	13	132	136	12	95	36	7	93	35	43.32
Chihuahua	133	26	299	374	37	234	36	0	188	145	49.38
Ciudad de México	1,145	185	2,876	3,849	33.5	2,499	710	115	1,475	1,491	49.17
Coahuila	119	13	148	163	16	115	45	1	97	79	49.23
Colima	27	6	21	46	11	23	23	2	23	23	49.24
Guerrero	141	26	136	133	6	88	47	6	127	59	47.51
Hidalgo	102	42	445	566	37	397	188	39	128	377	49.15
Jalisco	444	45	227	433	16	349	127	59	297	149	49.19
Nayarit	191	27	148	171	20	126	37	6	121	70	43.42
Oaxaca	1,037	35	143	378	114	547	338	39	611	403	43.28
Puebla	363	33	499	438	134	405	138	39	325	243	41.47
Quintana Roo	291	33	411	451	40	370	231	47	457	236	46.17
Sinaloa	131	15	143	133	19	127	27	6	94	47	42.93
Tlaxcala	113	17	35	123	9	37	43	13	54	46	47.28
Zacatecas	431	19	423	381	31	311	76	12	176	239	43.43

23. APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO EN LA COMISIÓN.

Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, fue presentado ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Morelenses residentes en el extranjero.



24. PRIMER AVANCE EN LA CREDENCIALIZACIÓN CORTE 30 DE SEPTIEMBRE 2023.

Con fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, fue recibido un correo electrónico del Licenciado Serrat Barrios Rosas de la Oficina de vinculación electoral de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante el cual se hizo llegar el estadístico de la credencialización en el extranjero de personas morelenses, cifra que asciende a la cantidad de **25,573 personas**, en todo el mundo.



Con fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el avance en la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, Procesos Electorales Federales y Locales 2023-2024 del 16 al 30 de septiembre de 2023, mismo que pudo ser consultado a través de la siguiente liga:

[file:///C:/Users/baren_000/Downloads/2.Inf Avance Conformacion LNE-EXT 2023-2024 16%20al%2030%20sep 23.-%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/baren_000/Downloads/2.Inf%20Avance%20Conformacion%20LNE-EXT%202023-2024%20del%2016%20al%2030%20sep%2023.-%20(1).pdf)

27. RESPUESTA AL OFICIO INE/DERFE/1127/2023.

Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, fue respondido el oficio INE/DERFE/1127/2023, mediante el similar escrito firmado por el Secretario Ejecutivo del Impepac identificado con la clave IMPEPAC/SE/VAMA/2619/2023, a través del cual se informó al INE que:

[...]

1. *Que para el ejercicio fiscal 2023 este Instituto no cuenta dentro del presupuesto con una partida específica para atender esta actividad.*
2. *Por cuanto hace al ejercicio fiscal 2024 este instituto previó en el anteproyecto de presupuesto una partida para la atención del voto de las y los morelenses residentes en el extranjero solo para actividades que se desarrollarán dentro del territorio nacional, por lo que, la suficiencia presupuestal para esta actividad se encuentra sujeta a la aprobación que realice el Congreso del Estado de Morelos del presupuesto de egresos para el año 2024.*
3. *Por otra parte, este Instituto se encuentra analizando alternativas con la finalidad de contactar a los connacionales morelenses para que realicen las funciones de apoyo al electorado sin necesidad de realizar un gasto extra por concepto de transporte aéreo y hospedaje.*

[...]

28. JORNADA DE REGISTRO PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, celebró la Jornada de Registro para votar desde el extranjero.

A dicha jornada asistió el Doctor Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Estatal Electoral, en su carácter de integrante de la mesa de trabajo de voto en el extranjero del Instituto Nacional Electoral, así como el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos.

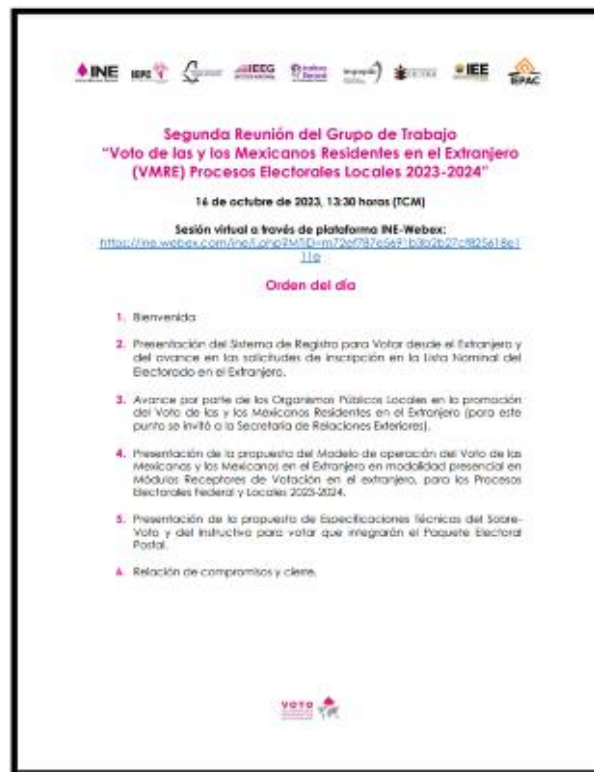


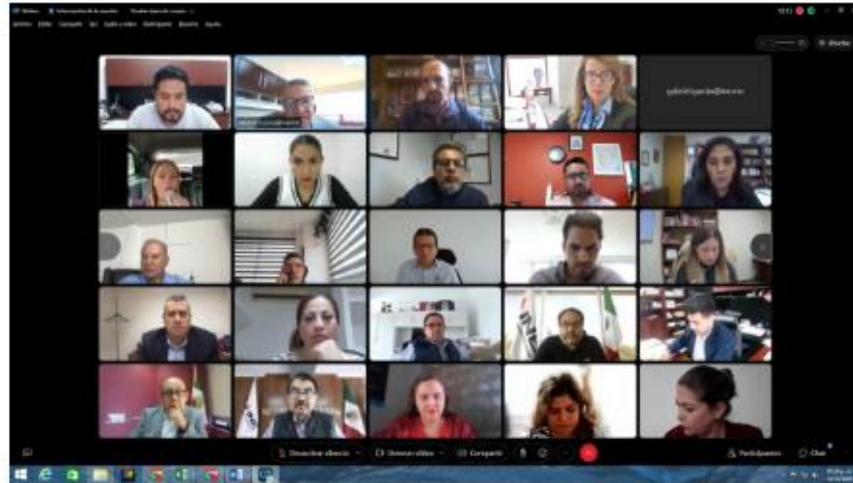


La jornada tuvo como finalidad que la ciudadanía residente en el extranjero observara el procedimiento para inscribirse en la lista nominal del electorado en el extranjero, así como resolver sus dudas en tiempo real con el personal del Instituto Nacional Electoral.

29. SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO "VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024.

Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, fue celebrada la segunda reunión de trabajo del Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a la que asistieron los dos funcionarios integrantes de este Instituto, el Doctor Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Estatal Electoral y el licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, reunión que fue realizada al tenor del orden del día siguiente:





30. TEMAS IMPORTANTES DENTRO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

Dentro de la Reunión de trabajo se tocaron temas relevantes para la implementación del Voto de las y los Morelenses en el Extranjero, dentro de las que destacan las siguientes:

- a) La presentación del modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero.
- b) La presentación de especificaciones técnicas del sobre voto y del instructivo para votar que integrarán el paquete electoral postal, el personal del INE, presentó el cronograma siguiente:

Ruta de validación	
ACTIVIDAD	FECHA
Envío de Especificaciones Técnicas por parte del INE a los OPL	A más tardar el 31 de octubre 2023
Diseño y envío de los Sobres Voto por parte de los OPL	A más tardar el 30 de noviembre 2023
Validación por parte del INE	A más tardar el 15 de diciembre 2023
Aprobación por parte del Consejo de cada uno de los OPL	A más tardar el 31 de diciembre 2023

31. ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Derivado de la reunión, la Secretaría Ejecutiva con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, generaron acciones con la finalidad de crear un directorio de funcionarios encargadas de personas migrantes y de organizaciones de migrantes en los ayuntamientos y gobierno del Estado, a través de los oficios siguientes:

Número de oficio	Dependencia	Respuesta
IMPEPAC/SE/VAMA/2636-1/2023 al IMPEPAC/SE/VAMA/2636-36	A los treinta y seis municipios	- Cuernavaca - Tlaquiltenango - Totolapan
IMPEPAC/SE/VAMA/2679/2023	Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos	Se otorgó un término de 3 días para proporcionar información.

IMPEPAC/SE/VAMA/2678/2023	Delegación en Morelos de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal .	Se otorgó un término de 3 días para proporcionar información.
---------------------------	--	---

32. SEGUNDO INFORME PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos fue presentado el segundo informe sobre las actividades de los trabajos de preparación, organización e implementación del voto de las y los morelenses residentes en el extranjero.

33. APROBACIÓN DE LA IDENTIDAD GRÁFICA.

Con fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, fue aprobada la identidad gráfica que será utilizada por el Instituto para dar difusión al voto de las y los morelenses residentes en el extranjero:



34. ACUERDO INE/CG589/2023.

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG589/2023, por el que se aprobó el diseño y el contenido

de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las mexicanas y los mexicanos residente en el extranjero en los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024.

35. ACUERDO INE/CG590/2023.

Con fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG590/2023, mediante el cual se aprobó el "Modelos de Operación del Voto de las Mexicana y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 203-2024.

36. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ANTE EL GRUPO DE TRABAJO.

Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DER/1262/2023, signado por el licenciado Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para el desarrollo de las tareas y actividades atinentes a la implementación del VMRE, mediante el cual designa al Mtro. Cuifláhuac Osorio Ayllón como representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal del Instituto Nacional Electoral.

37. CONTESTACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/2036/2023.

MUNICIPIO	NÚMERO DE OFICIO	FECHA
ATLATLHUCAN	058	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
COATTELCO	SGDA/501/10/2023	31 DE OCTUBRE DE 2023
CUERNAVACA	SDHyPS/DAMyR/64/2023	23 DE OCTUBRE DE 2023

EMILIANO ZAPATA	MEZ/PM/160/2023	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
JIUTEPEC	CJYSL/1884/2023	16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PUNTE DE IXTLA	PM/1458/2023	06 DE NOVIEMBRE DE 2023
TEMIXCO	TMX/PRES/0470/2023	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
TEPALCINGO	PMT/770/2023	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
TEPOZTLÁN	PMT/SM/10/2023/1033	30 DE OCTUBRE DE 2023
TOTOLAPAN	AT-DRR/016/2023	
TLAQUILTENANGO	TLAQ/PREM/0164/010/2023	24 DE OCTUBRE
YAUTEPEC	ACAM/169/10/23	24 DE OCTUBRE DE 2023

38. CONTESTACIÓN OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/2679/2023.

Con fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, fue recibido el oficio SDS/UEJ/208/2023, suscrito por la Licenciada Ingrid Lizette Lira Hernández, Titula de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual anexa el Directorio de las Organización o personas con las que mantengan una relación institucional con el tema de personas migrantes o ciudadanía morelense residente en el extranjero.



39. AVANCE EN LA CREDENCIALIZACIÓN CON CORTE 31 DE OCTUBRE 2023.

Con fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, fue recibido mediante correo electrónico el estadístico de credencialización en el extranjero del Estado de Morelos con corte al 31 de octubre de 2023, arrojando en éste que se encuentran inscrito un total de **25,791**.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SECRETARÍA TÉCNICA		
ESTADO DE MORELOS		
ESTADÍSTICO DE CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO		
CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023		
CI	CONDOMINIO	OTRO
001	001	001
002	002	002
003	003	003
004	004	004
005	005	005
006	006	006
007	007	007
008	008	008
009	009	009
010	010	010
011	011	011
012	012	012
013	013	013
014	014	014
015	015	015
016	016	016
017	017	017
018	018	018
019	019	019
020	020	020
021	021	021
022	022	022
023	023	023
024	024	024
025	025	025
026	026	026
027	027	027
028	028	028
029	029	029
030	030	030
031	031	031
032	032	032
033	033	033
034	034	034
035	035	035
036	036	036
037	037	037
038	038	038
039	039	039
040	040	040
041	041	041
042	042	042
043	043	043
044	044	044
045	045	045
046	046	046
047	047	047
048	048	048
049	049	049
050	050	050
051	051	051
052	052	052
053	053	053
054	054	054
055	055	055
056	056	056
057	057	057
058	058	058
059	059	059
060	060	060
061	061	061
062	062	062
063	063	063
064	064	064
065	065	065
066	066	066
067	067	067
068	068	068
069	069	069
070	070	070
071	071	071
072	072	072
073	073	073
074	074	074
075	075	075
076	076	076
077	077	077
078	078	078
079	079	079
080	080	080
081	081	081
082	082	082
083	083	083
084	084	084
085	085	085
086	086	086
087	087	087
088	088	088
089	089	089
090	090	090
091	091	091
092	092	092
093	093	093
094	094	094
095	095	095
096	096	096
097	097	097
098	098	098
099	099	099
100	100	100

40. REUNIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LOS PEL 2023-2024.

Con fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, fue celebrada la REUNIÓN ESPECÍFICA SOBRE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LOS PEL 2023-2024

Sesión	Objetivo de la sesión	Orden del día	Fecha y hora
[PEL 2023-2024] Presentación de Formatos Únicos de la documentación electoral a los OPL	Presentación de los aspectos de personalización para los Formatos Únicos de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en el marco de los PEL 2023-2024 para la personalización y revisión por parte de los OPL.	1. Antecedentes 2. Marco normativo 3. Plan de comunicación 4. Repositorio colaborativo 5. Consideraciones 6. Instructivo de la boleta y guía de personalización 7. Presentación de los formatos únicos aprobados	Jueves 09 de noviembre de 2023 de 10:00 a las 12:00 horas, tiempo del centro de México.





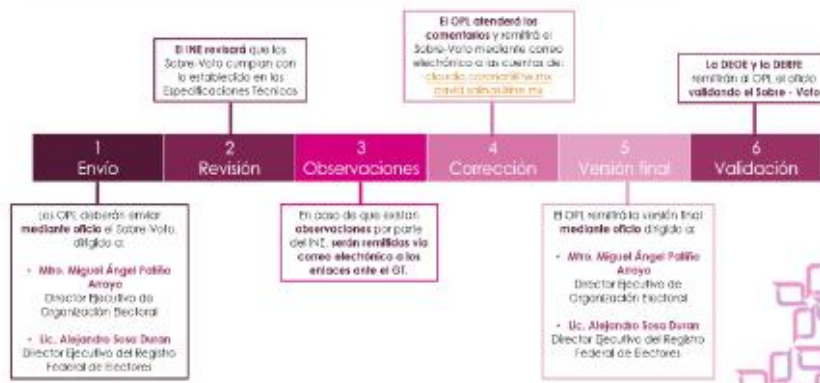
41. RUTA DE VALIDACIÓN DEL SOBRE-VOTO.

Con fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, fue recibido un correo electrónico signado por el Mtro. Cuifláhuac Osorio Ayllón, Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se envió la ruta de validación del Sobre-Voto, como se muestra a continuación:

Una vez que se cuenta con las especificaciones técnicas del Sobre-Voto y del Instructivo que integran el Paquete Electoral Postal para el VTMX, es momento de iniciar los trabajos de diseño para estar en posibilidad de cumplir en los tiempos señalados conforme a la tabla siguiente:



ACTIVIDAD	FECHA
Diseño y envío de los Sobres Voto por parte de los OPL.	A más tardar el 30 de noviembre de 2023
Validación por parte del INE.	A más tardar el 15 de diciembre de 2023
Aprobación por parte del Consejo de cada uno de los OPL.	A más tardar el 31 de diciembre de 2023



Toda vez que, el Sobre-voto será elaborado por cada OPL con VMRE en el PEL 2023-2024, para que la persona ciudadana introduzca la boleta de la elección local de que se trate, en nuestro caso de Gubernatura. Mismo que contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

Especificaciones:

Impresión de datos fijos.

Impresión del anverso:

Parte superior izquierda: logotipo oficial del OPL correspondiente, en selección a color.

Imagen de fondo: textura con slogan de la campaña "Mi voto es mi voz en Morelos" o con logo del OPL, e incluirá el logo y eslogan de la misma campaña.

Impresión del reverso:

Parte superior, texto centrado y con giro de 180°: leyenda "Este sobre no tiene validez para uso postal".

Parte inferior, texto centrado y con giro de 180°: leyenda "Introduzca en este sobre la boleta de la elección de Gubernatura.

Impresión de parte interna:

Impresión múltiple del eslogan "Mi voto es mi voz en Morelos" o logotipo del OPL.

Fondo en color Black U al 95%.

Eslogan o logotipo en color Black U al 75%.

Impresión de datos variables

Impresión del anverso:

Parte superior derecha: Clave de Elector de la ciudadana o del ciudadano.

Identificador y código de entidad, así como un consecutivo.

Código de barras Code-39.

Se utilizará el código de barras unidimensional, basado en el sistema de codificación "Barcode 39", que permite la entrada de caracteres numéricos, alfabéticos y símbolos.

El "Barcode 39" puede instalarse en Windows, Linux, iOS, etc., ser usado por cualquier software como una fuente o tipo de letra y puede ser leído por cualquier lector de código de barras.

Se colocará un * (asterisco) al inicio y final de cada cadena de valores, a fin de que el código pueda ser leído.

Se utilizará un sistema de impresión láser para mejores resultados.

Como dato a considerar, es que antes de iniciar la producción se deberán enviar muestras al INE para su validación.

Identificador de la entidad, tomando en cuenta los siguientes valores:

Características:



Datos para la integración del Código de barras: 17 Morelos



Sobre-Voto de la elección de Diputaciones Locales. Número de envío, el cual deberá contener el valor "00" (cero cero).

El código de barras estará acompañado de la impresión del identificador de la entidad, el código de la entidad y el consecutivo en la parte superior, así como de la clave de elector de la persona ciudadana en la parte inferior:



Características Técnicas

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tipo de papel	Papel 90 gr/m2
Color	Gubernatura/Jefatura de Gobierno Pantone 7529 U / #b6ada7 Diputaciones Locales Pantone 7613 U / #cc9999
Tamaño del sobre armado	Ancho 220 mm Alto 110 mm
Peso máxima	7 gr
Impresión General	Tintas 4 x 1 (CMYK) Datos variables: Black U Fondo de reverso de sobre: Black U
Adhesivo	Cinta doble cara en solapa
Suaje	Completo
Terminado	Doblado Armado Pegado Solapa con adhesivo

El color de los pantones, corresponde al de las boletas electorales para facilitar a la ciudadanía su identificación y ensobretado.

42. INVITACIÓN A EVENTOS VIRTUALES.

Con fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, fue recibido un correo electrónico signado por el Mtro. Cuitláhuac Osorio Ayllón, Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se extendió la invitación a los eventos virtuales siguientes:

Taller de Credencialización y Registro desde el Extranjero, con la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes (CONOFAM), a celebrar el martes 21 de noviembre a las 13:00 horas (TCM)

Liga de acceso por la plataforma Zoom Meeting:

<https://us06web.zoom.us/j/82677214324?pwd=kKhleCP7eRvXU9AuMcID6aRCdtlcty.1>

ID de reunión: 826 7721 4324

Código de acceso: 035169

- **Encuentro entre el Instituto Nacional Electoral y la Asociación de Mexicanos en Carolina del Norte, Inc. (AMEXCAN), a celebrar el miércoles 22 de noviembre, 17:00 horas (TCM)**

Liga de acceso por la plataforma Zoom Meeting:

<https://us02web.zoom.us/j/82771542315?pwd=MTNVQWtlakJySVE4R1BuYXIuQmp0UT09>

ID de reunión: 827 7154 2315

Código de acceso: 234889

- **Mesa Informativa y de Intercambio sobre el Voto de las y los Mexicanos en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, a celebrar el viernes 08 de diciembre de 2023, 18:00 horas (TCM)**

Liga de acceso a la mesa informativa por la plataforma Webex:

<https://lne.webex.com/lne/j.php?MTID=m9509a0b2b52aa3bc34d24bf81bc8c0d0>

Nombre	Modificado	Modificado por
Archivos editados	8 de noviembre	MARTINEZ LIZETH ANGEL R
Personalización OPL	8 de noviembre	MARTINEZ LIZETH ANGEL R
01. Boletín_Gubernatura.pdf	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
01.1. Instructivo_borrador_electrónico.pdf	8 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
02. Acta de Inicio_Gubernatura_MR.pdf	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
02. Acta de Inicio_Gubernatura_VR.pdf	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
03. Acta de Escrutinio_Gubernatura_MR.pdf	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
03. Acta de Escrutinio_Gubernatura_VR.pdf	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
04. Hoja Incidentes_Inicio_Gubernatura.pdf	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
05. Hoja Incidentes_Secreto_Gubernatura...	7 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
06. Guía de personalización de formatos...	8 de noviembre	MARTINEZ OLIVEROS JOSE H
Acuerdo INE-CCDE-007-2023.pdf	8 de noviembre	MARTINEZ LIZETH ANGEL R

44. CONTESTACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/2036/2023.

Temoac.

El día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio MT/PM/0175/2023, suscrito por el presidente municipal constitucional de Temoac, Morelos, mediante el cual da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2036/2023, suscrito por el Secretario ejecutivo de este Instituto, con la finalidad de informar el contacto sobre temas migratorios dentro del ayuntamiento de referencia.

Xoxocotla.

Asimismo con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, fue recibido el oficio MXO/PM/013/011-2023, suscrito por el presidente municipal de Xoxocotla, Morelos, informando su enlace en temas concernientes a personas residentes en el extranjero.

45. TERCER INFORME PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos fue presentado el tercer informe sobre las actividades de los trabajos de preparación, organización e implementación del voto de las y los morelenses residentes en el extranjero.

Asimismo, con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, fue presentado ante el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria.

46. CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/DEOE/0846/2023.

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DEOE/0846/2023, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

En el oficio se solicitó a titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que por su conducto se solicitara a los oples en los que habrá elección de Gubernatura enviar los emblemas de los partidos políticos locales a fin de que incluyan en el diseño del acta de la jornada electoral para el voto presencial en el extranjero.

Cabe mencionar que el oficio de referencia fue atendido por esta Dirección, así como los partidos políticos locales con excepción de los partidos Movimiento Alternativa Social y Morelos Progresista, el primero debido a que el Consejo Estatal Electoral determinó la pérdida de su registro y el segundo por la reciente modificación de su emblema.

Finalmente el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/167/2023, el Secretario Ejecutivo de este Instituto dio contestación al oficio del INE, enviando los emblemas faltantes.



MORCOT-PROGRESA				
MORCOT-PROGRESA				
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	UBICACIÓN	OTROS
1. ASAMBLEA	25.11.2023	08:00 - 12:00	000000	
2. ASAMBLEA	26.11.2023	08:00 - 12:00	000000	
3. ASAMBLEA	27.11.2023	08:00 - 12:00	000000	
4. ASAMBLEA	28.11.2023	08:00 - 12:00	000000	

47. OFICIO INE/CVMRE/011/2023.

Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio de referencia, suscrito por el Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza, Presidente de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En el referido oficio, se invitó a los representantes ante el Grupo de Trabajo a un foro denominado "Diálogo para el fortalecimiento de las acciones de comunicación, difusión y vinculación con las mexicanas y los mexicanos en el extranjero".

Foro "Diálogo para el fortalecimiento de las acciones de comunicación, difusión y vinculación con las mexicanas y los mexicanos en el extranjero".	10:00 - 11:45 horas
Mesa de trabajo 1: Retos y desafíos para lograr una comunicación efectiva con el electorado mexicano que vive en el extranjero.	11:45 - 13:45 horas
Mesa de trabajo 2: ¿Cómo acercar los procesos electorales a las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero?	11:45 - 13:45 horas

Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, el Titular de esta Dirección confirmó su asistencia mediante correo electrónico.

48. ENVÍO DEL DISEÑO DEL VOTO SOBRE.

Los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veintitrés, fueron enviados los oficios siguientes:

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A:
IMPEPAC/SE/MGCP/270/2023	29 DE NOVIEMBRE DE 2023	Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Morelos. Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Ine en Morelos.
IMPEPAC/SE/MGCP/271/2023	29 DE NOVIEMBRE DE 2023	Mtro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
IMPEPAC/SE/MGCP/272/2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	Licenciado Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE.

Mediante el cual se envió de manera digital y en físico el Modelo del Voto Sobre a utilizar en la elección de Gubernatura en el Estado de Morelos.



49. ACUERDOS IMPEPAC/CEE/411/2023 e IMPEPAC/CEE/465/2023.

Con fechas primero y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó los acuerdos **IMPEPAC/CEE/411/2023** e **IMPEPAC/CEE/465/2023**, mediante los cuales se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para su implementación, así como se designó a una persona de la Dirección de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, entregaría a la persona supervisora designada por la o el Coordinador General del PREP el AEC de la VMRE, quien realizo las siguientes acciones:

"...32. Esta fase operará de acuerdo con en el numeral 1, artículo 337 del RE del INE, que establece que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito local, así como al "Plan Integral de Trabajo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG507/2023.

33. Para su implementación, la persona designada en la Dirección de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, entregará a la persona supervisora designada por la o el Coordinador General del PREP el AEC de la VMRE, quien realizará las siguientes acciones:

- a) En cuanto se reciba alguna de las Actas VMRE, realizar la digitalización del AEC en el equipo multifuncional designado para la actividad.
- b) Ingresar la fecha y hora de acopio en formato de 24 horas, siendo éstas las que correspondan a las de la recepción en el sistema electrónico habilitado por el INE como se menciona en el anexo del acuerdo RNE/CG507/2023.
- c) Con base en los datos de identificación del acta, seleccionar el número de mesa receptora y la elección que correspondan.
- d) Presionar el botón Enviar para que el sistema informático registre la fecha y hora de acopio, calcule el código hash y haga el envío hacia el

CRID, para su posterior procesamiento en las fases de captura y verificación.

34. La o el digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PREP y deberá verificar que cuente con el código QR pegado.

35. Cuando el Acta PREP no contenga un código QR, se deberá colocar la etiqueta con el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso al Coordinador o Coordinadora del CATD, la o el digitalizador deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.

36. La o el digitalizador, a través del dispositivo proporcionado por el IMPEPAC, podrá realizar una consulta al sistema PREP, con los datos de identificación del Acta, para validar el estatus en que se encuentra el Acta PREP. En caso de que el Acta PREP ya se haya capturado, el acta se colocará en la bandeja de salida para su posterior cotejo y empaquetado. En caso de que el Acta PREP aún no se haya procesado a través de PREP Casilla, la o el digitalizador realizará la captura digital de la imagen del Acta PREP, a través del equipo destinado para esta actividad, para continuar con el siguiente paso del presente proceso técnico operativo.

37. Una vez obtenida la imagen del Acta PREP, la o el digitalizador podrá revisar en el MCAD la calidad de la imagen para su envío al CRID. En caso requerirse, podrá solicitar que se realice la captura digital nuevamente.

38. Cuando el MCAD no realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se ingresará la información de identificación del Acta PREP, así como la fecha y hora de acopio de manera manual en el M. Las imágenes recibidas por "PREP Casilla" no tendrán la impresión del DSA, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de PREP Casilla.

39. A partir de la versión digital del Acta PREP, se generará de manera única y automática el hash y se transmitirá el Acta PREP al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.

40. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior cotejo y empaquetado..."

50. VALIDACIÓN DEL SOBRE VOTO POSTAL.

Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, fue recibido el oficio INE/DERFE-DEOE/008/2023, suscrito por los directores de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, ambos del INE, a través del cual se otorgó la validación del modelo del Sobre Voto de la Elección de Gubernatura del Estado de Morelos.



51. CREDENCIALIZACIÓN DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

Mediante correo electrónico recibido el ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, fue recibida la información relativa a la credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, en el que se reportó un número total de **26,034**, a las que se les entregó la credencial para votar en el extranjero.

52. PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos celebrada el día trece de diciembre del año dos mil veintitrés, fue presentado el cuarto informe de actividades relativas a la implementación de voto de las y los morelenses residentes en el extranjero.

Asimismo, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, el informe de referencia fue presentado en el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en sesión ordinaria.

53. APROBACIÓN DEL SOBRE VOTO POSTAL.

En sesión ordinaria de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, fue emitido el proyecto de dictamen a través del cual fueron aprobados el diseño y las especificaciones técnicas del sobre voto postal.

Así pues, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/456/2023, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, el sobre voto postal fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

54. CREDENCIALIZACIÓN DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Mediante correo electrónico recibido el nueve de enero del año dos mil veinticuatro, fue recibida la información relativa a la credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, en el que se reportó un número total de **26,233**, a las que se les entregó la credencial para votar en el extranjero.

55. OFICIO INE/UTSI/0121/2024.

Con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, fue recibido el oficio de referencia suscrito por el Ing. Yuri Adrián González Robles, Director de Seguridad y Control Informático del INE, mediante el cual solicita lo siguiente:

- a) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva para indicar si es posible contar con la participación de una persona, con la finalidad de que sea considerada por el Consejo General para designarla como custodias de la llave criptográfica.
- b) Asimismo, informó que la llave criptográfica se utiliza durante las actividades protocolarias de preparación del Sistema de Voto Electrónico por internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del INE, si como durante los actos de cómputo y presentación de resultado de la votación emitida bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en MRV, actividades que están previstas para su desarrollo en la sede del Local Único que determine el INE, el cual será ubicado en ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Evento			Fecha	Hora
Primer Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	25 de marzo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	29 de marzo de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Segundo Simulacro de votación	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	22 de abril de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	26 de abril de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		
Periodo de votación vinculante	Preparación del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	18 de mayo de 2024	A partir de las 10:00 horas*
		Protocolo de creación de la llave criptográfica		
		Protocolo de apertura del SIVEI		
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	02 de junio de 2024	A partir de las 17:00*
		Apertura de bóveda de votos		
		Cómputo y resultados		

*Temas del Centro de México

56. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024.

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo de referencia aprobó poner a consideración del consejo General del INE, a la persona que fungirá como custodia de la llave criptográfica del Sistema de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residente en el extranjero (SIVEI) del INE, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, proponiendo a la Lic. Vianey Antúnez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral del IMPEPAC.

Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/209/2024, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informó a la Dirección de Seguridad de Control Informático del INE, sobre el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, a través del SIVOPLE.



VINCULACIÓN >

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

CAPTURA, OPL / MORELOS / Versión 3.0.0



Información de la consulta o documento

OFICIO/MOR/2024/18

Folio del documento:	Tipo de documento:	Nombre del archivo:	Estatus de la consulta:
IMPEPAC/SE/MGCP/209/2024	OFICIO	IMPEPAC-SE-MGCP-209-2024.pdf	NUEVA
Fecha de registro de la consulta o documento:	Área asignada:	Área de seguimiento:	URL:
12/01/2024	* De carácter informativo Sin información	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	SIN RUTA ANEXO

Descripción de la consulta o documento:

Se remite oficio IMPEPAC/SE/MGCP/209/2024 en atención a la actividad de SIVOPLE MOR/2024/0088/00013 con la finalidad de proponer a la Licenciada Vianey Antúnez Ramos, Coordinadora de Organización Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, como custodia de una de las llaves criptográficas.

57. OFICIO INE/DEOE/0071/2024.

Mediante el oficio de referencia de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó la validación de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de

las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el IMPEPAC, como se muestra a continuación:

En este sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IMPEPAC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección esté en condiciones de aprobarlos.

Finalmente, es importante mencionar que el uso de los documentos en las elecciones locales, son responsabilidad del OPL, así como garantizar que se cumpla con el contenido de los Formatos Únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

58. Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas.
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

59. ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2024.

Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo de referencia el Consejo Estatal Electoral aprobó los formatos para el voto electrónico de los Morelenses Residentes en el Extranjero que utilizará el IMPEPAC en el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ANEXO AL OFICIO INE/DEOE/0071/2024

DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO DE LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET Y LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN VALIDADA PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

GOBERNATURA

1. Boleta electoral electrónica de la elección de Gobernatura de Morelos.
2. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gobernatura de Morelos (voto por Internet).
3. Acta de inicio del periodo de votación para la elección de Gobernatura de Morelos (voto electrónico en MRV).
4. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica por Internet de la elección de Gobernatura de Morelos.
5. Acta de Escrutinio y Cómputo del VMRE en la modalidad electrónica en MRV de la elección de Gobernatura de Morelos.
6. Hoja de incidentes de la MEC electrónica de la elección de Gobernatura de Morelos (voto por Internet).
7. Hoja de incidentes del voto electrónico en MRV presencial de la elección de Gobernatura de Morelos.

60. ACUERDO INE/CG51/2024.

El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia por el que se designa a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencia en módulos receptores de votación para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, cuyo punto de acuerdo Primero refiere lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa a las siguientes personas como custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024:

Custodia número 1
Instituto Electoral de la Ciudad de México
C. Imelda Guevara Olvera
Directora de Política de Género y Derechos Humanos

Custodia número 2
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
C. Vianey Antúñez Ramos
Coordinadora de Organización Electoral

58. CREDENCIALIZACIÓN DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO AL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Mediante correo electrónico recibido el nueve de enero del año dos mil veinticuatro, fue recibida la información relativa a la credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, en el que se reportó un número total de **26,493**, a las que se les entregó la credencial para votar en el extranjero.

59. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2024.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2024, se aprueba poner a consideración del Instituto Nacional Electoral, a la persona que fungiría como custodia de la llave criptográfica del sistema de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (SIVEI) del Instituto Nacional electoral para el Proceso electoral Local 2023-2024.

60. ACUERDO INE/CG112/2024.



El quince de febrero de dos mil veinticuatro, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia por el que se aprueban las modificaciones a los "Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

61. ACUERDO INE/JGE20/2024.

Con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo de referencia, mediante el cual aprobó **LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBREPOSTAL-VOTO, Y PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DEL SOBRE-VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.**

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA ¹	
		INICIO	FIN
DERFE	Estadísticos de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero inscritas en la LNE-Extranjero para Revisión, así como información para la generación de los códigos de barras.	12.03.2024	12.03.2024
DEOE	- Boletas electorales para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. - Boletas electorales para Senadurías.	01.04.2024	20.04.2024
DERFE	- SV para para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. - SV para Senadurías.	01.04.2024	20.04.2024

¹ El número de elementos del PEP será igual al número de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero de personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero determinadas como procedentes al 2 de marzo de 2024, más un número adicional, de conformidad con lo establecido en los numerales 17 y 18 de los LOVP.

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA ¹	
		INICIO	FIN
DECEyEC	Instructivo para votar y enviar el voto por la vía postal desde el extranjero.	01.04.2024	20.04.2024
	Boletas electorales para Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.		
	Boleta electoral para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	01.04.2024	20.04.2024
	Boletas electorales para Diputaciones Migrantes de Ciudad de México y Oaxaca.		
	Boletas electorales para Diputaciones de representación proporcional de Jalisco y Estado de México.		
OPL	SV para Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.		
	SV para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	01.04.2024	20.04.2024
	SV para Diputaciones Migrantes de Ciudad de México y Oaxaca.		
	SV para Diputaciones de representación proporcional de Estado de México y Jalisco.		
	- En su caso, material promocional con las siguientes características: - Que no exceda de 150 gramos. - Estar diseñado con medidas menores a las del PEP (ancho 285 mm x alto 240 mm). - No ser dispositivos electrónicos o magnéticos.	01.04.2024	20.04.2024

INSTANCIA RESPONSABLE	INSUMOS/ ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP	PERIODO DE ENTREGA ¹	
		INICIO	FIN
Servicio de mensajería	- Sobre-PEP. - SPV. - Guías para envío del PEP y para regreso de SPV.	01.04.2024	20.04.2024

62. SIMULACROS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

Mediante oficio INE/UTSI/1081/2023, del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Unidad Técnica de Servicios del Informática del INE, realizó una invitación a la funcionaria custodia de la llave criptográfica para participar en los simulacros, de acuerdo al cronograma siguiente:



Evento			Fecha	Hora*	Lugar
Primer simulacro	Preparación y apertura del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	01/04/2024	10:00 horas	Instalaciones del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México.
		Protocolo de creación de la llave criptográfica			
		Protocolo de apertura del SIVEI			
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	05/04/2024	17:00 horas	Instalaciones del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México.
		Apertura de bóveda de votos			
		Cómputo y resultados			
Segundo simulacro	Apertura del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	22/04/2024	10:00 horas	Instalaciones del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México.
		Protocolo de creación de la llave criptográfica			
		Protocolo de apertura del SIVEI			
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	26/04/2024	17:00 horas	Instalaciones del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México.
		Apertura de bóveda de votos			
		Cómputo y resultados			
Periodo de votación vinculante	Apertura del SIVEI	Protocolo de configuración del SIVEI	18/05/2024	10:00 horas	Instalaciones del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México.
		Protocolo de creación de la llave criptográfica			
		Protocolo de apertura del SIVEI			
	Cierre del SIVEI	Instalación de la MEC Electrónica	02/06/2024	17:00 horas	Instalaciones del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México.
		Apertura de bóveda de votos			
		Cómputo y resultados			

*Tiempo del Centro de México.

63. CREDENCIALIZACIÓN DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Mediante correo electrónico recibido el 7 de marzo del año 2024, fue recibido la información relativa a la credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, en el que se reportó un número total de **27,127**, a las que se les entregó la credencial para votar en el extranjero.

64. OFICIO INE/UTSI/1344/2024.

Mediante el oficio de referenciad de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, para llevar a cabo los simulacros de la votación electrónica se solicitó lo siguiente:

- ◆ Formatos aprobados por los Consejos Locales (CL) de los OPL de Boletas Electorales Electrónicas (en formato PDF).
- ◆ Formatos aprobados por los CL de los OPL de Boletas electorales para la producción de los Paquetes Electorales Postales en dicha modalidad de votación (en formato PDF).
- ◆ Emblemas aprobados de los Partidos Políticos que postulan candidaturas, coaliciones y, en su caso, el emblema de la o las candidaturas independientes que contendán para los cargos de Jefatura de gobierno, Gubernaturas, Diputaciones migrantes y Diputaciones de representación proporcional según corresponda en dichas entidades, así como el emblema del OPL (en formato AI).
- ◆ Nombres, sobre nombres y/o apodos según corresponda de las candidaturas postuladas para los cargos de Jefatura de gobierno, Gubernaturas, Diputaciones migrantes y Diputaciones de representación proporcional según corresponda en dichas entidades, así como, en caso de aplicar, la fotografía respectiva de las mismas (en formato AI).
- ◆ Nombres de las Coaliciones registradas, así como los Partidos Políticos que las integran, para los cargos de Jefatura de gobierno y Gubernaturas, según corresponda en dichas entidades.

Información que fue entregada por La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/0464/2024, adjuntando la información siguiente:

1. Boleta Electoral Electrónica (formato PDF), Anexo 1
2. Boleta Electoral para la producción de paquetes electorales postales en la modalidad de votación (PDF), Anexo 2
3. Emblemas aprobados de los partidos políticos que postulan candidaturas y coaliciones que contienden para el cargo de Gubernatura en la entidad. No se cuenta con candidaturas independientes. Anexo 3
4. Emblema del OPL formato A1, Anexo 4
5. Nombres, sobre nombres y/o apodos según corresponda de las candidaturas postuladas para el cargo de Gubernatura, en el caso de fotografía en formato A1, una vez que se registraron las candidatas les fue solicitada; sin embargo, aún no se ha recibido.

Coalición	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sobre nombre en boleta
"Sigamos Haciendo Historia en Morelos"	Margarita	González Saravia	Calderón	Margarita González Saravia
"Dignidad y Seguridad por Morelos Votos Todos"	Lucia Virginia	Meza	Guzmán	Lucy Meza
"Movimiento Progreso"	Jessica Maria Guadalupe	Ortega	De la Cruz	Jessica Ortega

6. Nombre de las coaliciones registradas y los partidos políticos que las integran, para el cargo de Gubernatura, Anexo 5

65. ACUERDO INE/CG330/2024.

El quince de febrero de dos mil veinticuatro, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de referencia por el que se aprueba el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residente en el extranjero en los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

66. OFICIO INE/DEOE/0777/2024.

Con fecha 4 de abril de 2024, fue recibido el oficio de referencia emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE mediante el cual solicitó lo siguiente:

Asimismo, solicito que se gestione la entrega -por parte de los OPL respectivos- de las versiones definitivas de:

- ✓ Boletas Electorales (incluyendo las firmas)
- ✓ Acta de la Jornada Electoral y de Mesa Escrutinio y Cómputo

Dicha información fue proporcionada a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/849/2024, suscrito por el Director de Organización y Partidos Políticos, enviando la información siguiente:

Colección	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sobre nombre en boleta
"Dignidad y seguridad por Morelos Votos Todos"	Lucia Virginia	Mesa	Guzmán	Lucy Mesa
"Sigamos Haciendo Historia en Morelos"	Margarita	González	Calderón	Margarita González Calderón
"Movimiento Progreso"	Justica María Guadalupe	Ómega	De la Cruz	Justica Ómega



NOMBRE DE LA COALICIÓN	Logo	Fecha de Registro	Actuación
ALBA ALBA ALBA ALBA		14/10/2018	ACTUACIÓN ALBA ALBA
MOVIMIENTO PROGRESO		14/10/2018	ACTUACIÓN MOVIMIENTO PROGRESO
UNIDOS POR MORELOS		14/10/2018	ACTUACIÓN UNIDOS POR MORELOS
FORO SOCIAL PROGRESISTA UNIDOS		14/10/2018	ACTUACIÓN FORO SOCIAL PROGRESISTA UNIDOS
MOVIMIENTO AGRI-CULTA SOCIAL		14/10/2018	ACTUACIÓN MOVIMIENTO AGRI-CULTA SOCIAL

impepac
Instituto Mexicano de Planeación y Participación Ciudadana

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024
VOTO DE LAS Y LOS MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATO LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN "LUCY MEZA"	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATO LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN "LUCY MEZA"
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATO LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN "LUCY MEZA"	 PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN "MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA"
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CANDIDATO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN "MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA"	 MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATO JESSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ "JESSICA ORTEGA"
 MORENA CANDIDATO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN "MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA"	 NUOVA ALIANZA MORELOS CANDIDATO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN "MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA"
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS CANDIDATO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN "MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA"	 MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL CANDIDATO MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN "MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA"
 PARTIDO MORELOS PROGRESA CANDIDATO JESSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ "JESSICA ORTEGA"	 REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS CANDIDATO LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN "LUCY MEZA"

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Mexicano de Planeación y Participación Ciudadana
 M. en D. Ricardo González Cano (Presa)

66. PRIMER SIMULACRO DEL SIVEI.

El día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas, se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la Coordinación General del INE ubicadas en Viaducto Tlalpan 100, edificio C, Planta Baja, Arenal Tepepan, CP 14610, Ciudad de México, para la preparación de insumos para personas custodias de la llave

criptográfica a utilizarse durante el primer simulacro del SIVEI para los PEF y PEL 2023-2024, previo a la apertura del SIVEI el 01 de Abril de 2024 en las instalaciones del Tec. de Monterrey.



67. Protocolo de configuración del SIVEI.

El día primero de abril de dos mil veinticuatro, a las 10 horas, se asistió al evento del Primer simulacro del SIVEI, en el cual se llevó a cabo el Protocolo de configuración del SIVEI, el protocolo de creación de la llave criptográfica y el protocolo de apertura del SIVEI, en la instalaciones del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México ubicadas en Calle Del Puente 222 Esq. Anillo Periférico, 14380 alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



68. INSTALACIÓN DE LA MEC ELECTRÓNICA, LA APERTURA DE BÓVEDA DE VOTOS Y EL PROTOCOLO DE APERTURA DEL SIVEI.

El día cinco de abril de dos mil veinticuatro, a las 17:00 horas, se asistió al evento del cierre del SIVEI, en el cual se llevó a cabo la instalación de la MEC Electrónica, la apertura de bóveda de votos y el protocolo de apertura del SIVEI, en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México ubicadas en Calle Del Puente 222 Esq. Anillo Periférico, 14380 alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



69. SEGUNDO SIMULACRO DEL SIVEI.

El día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas, se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la Coordinación General del INE ubicadas en Viaducto Tlalpan 100, edificio C, Planta Baja, Arenal Tepepan, CP 14610, Ciudad de México, para la preparación de insumos para personas custodias de la llave criptográfica a utilizarse durante el segundo simulacro del SIVEI para los PEF y PEL 2023-2024, previo a la apertura del SIVEI el veintidós de Abril de 2024 en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey.



70. PROTOCOLO DE CONFIGURACIÓN DEL SIVEI.

El día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, a las 10 horas, se asistió al evento del Segundo simulacro del SIVEI, en el cual se llevó a cabo el Protocolo de configuración del SIVEI, el protocolo de creación de la llave criptográfica y el protocolo de apertura del SIVEI, en la instalaciones del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México ubicadas en Calle Del Puente 222 Esq. Anillo Periférico, 14380 alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



71. INSTALACIÓN DE LA MEC ELECTRÓNICA, LA APERTURA DE BÓVEDA DE VOTOS Y EL PROTOCOLO DE APERTURA DEL SIVEI.

El día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, a las 17:00 horas, se asistió al evento del cierre del SIVEI, en el cual se llevó a cabo la instalación de la MEC Electrónica, la apertura de bóveda de votos y el protocolo de apertura del SIVEI, en la instalaciones del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México ubicadas en Calle Del Puente 222 Esq. Anillo Periférico, 14380 alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

72. ENTREGA IMPEPAC AL INE PAPELERÍA ELECTORAL PARA EL VOTO DE MORELENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) llevó a cabo la entrega-recepción al Instituto Nacional Electoral (INE) de las boletas electorales y sobres-voto correspondientes a la gubernatura del estado de Morelos.

Dicha papelería fue entregada por el secretario ejecutivo del IMPEPAC, Mansur González Cianci Perez, en presencia de los representantes de la consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei Zavala y del consejero, Arturo Castillo Loza.

Cabe señalar que dicha papelería servirá para que las y los mexicanos residentes en el extranjero puedan emitir su voto bajo la modalidad postal, la cual consta de lo siguiente:

- a) 893 boletas de la elección de gubernatura.
- b) 89 boletas de la elección de gubernatura (adicionales).
- c) 959 sobres-voto de la elección de gubernatura.
- d) 23 sobres-voto de la elección de gubernatura (adicionales sin personalizar).



La documentación fue entregada en tiempo y forma y se está en condiciones de proceder a la integración y envío de los Paquetes Electorales Postales a la ciudadanía morelense residente en el extranjero.



73. PREPARACIÓN DEL PERIODO VINCULANTE DEL SIVEI.

El día trece de mayo de dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas, se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la Coordinación General del INE ubicadas en Viaducto Tlalpan 100, edificio C, Planta Baja, Arenal Tepepan, CP 14610, Ciudad de México, para la preparación de insumos para personas custodias de la llave criptográfica a utilizarse durante el periodo de votación vinculante del SIVEI para los PEF y PEL 2023-2024, previo a la apertura del SIVEI el dieciocho de mayo de 2024 en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey.



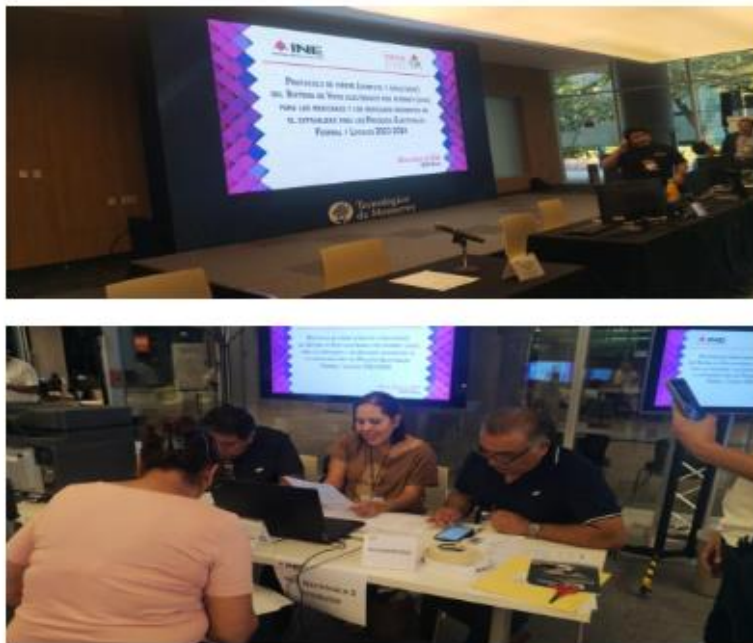
73. PROTOCOLO DE CONFIGURACIÓN DEL SIVEI.

El día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, a las 10 horas, se asistió al protocolo de votación vinculante del SIVEI, en el cual se llevó a cabo el Protocolo de configuración del SIVEI, el protocolo de creación de la llave criptográfica y el protocolo de apertura del SIVEI, en la instalaciones del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México ubicadas en Calle Del Puente 222 Esq. Anillo Periférico, 14380 alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



74. INSTALACIÓN DE LA MEC ELECTRÓNICA, LA APERTURA DE BÓVEDA DE VOTOS Y EL PROTOCOLO DE APERTURA DEL SIVEI.

El día dos de junio de dos mil veinticuatro a las 17:00 horas, se asistió al evento del cierre del SIVEI, en el cual se llevó a cabo la Instalación de la MEC Electrónica, la apertura de bóveda de votos y el protocolo de apertura del SIVEI, en la instalaciones del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México ubicadas en Calle Del Puente 222 Esq. Anillo Periférico, 14380 alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, asimismo se recibió acta de entidad, en la que se dio los resultados de mesa directiva de casilla, teniendo a 3,280 Morelenses residentes en el extranjero que emitieron su voto, bajo las tres modalidades voto postal, voto en línea y voto en urna electrónica.



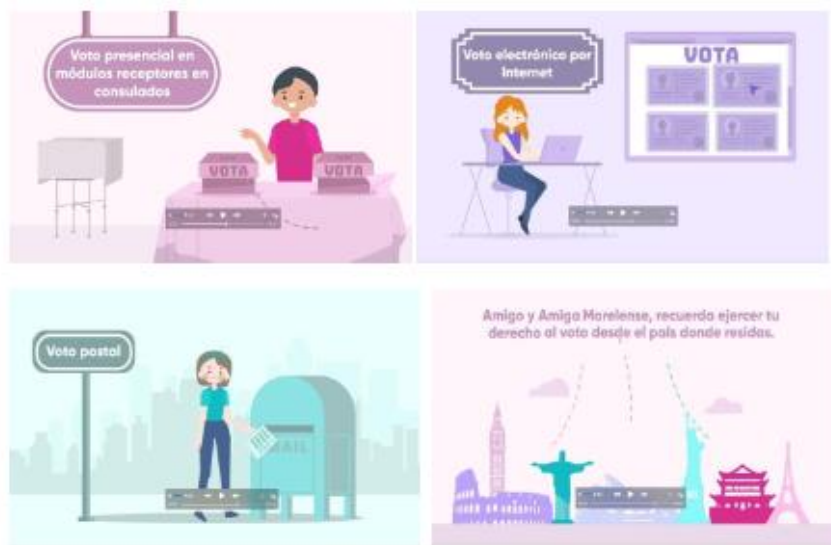


75. DIFUSIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Desde el principio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se hizo una campaña de difusión por parte del OPL de Morelos, principalmente en redes sociales oficiales del IMPEPAC, así como en el link <https://impepac.mx/15468-2/>, estando disponibles desde el inicio del proceso y hasta el final una serie de imágenes que facilitaban la información y acceso a todos los ciudadanos interesados en emitir su voto, de acuerdo a lo establecido por el INE, en sus tres modalidades, voto por internet, voto postal y voto presencia, dando un seguimiento formal por parte del OPL, vía telefónica y por medio de chats en redes sociales y página oficial, anexándose evidencia de las publicidades.







76. CONCLUSIONES FINALES.

Es importante precisar que derivado de los trabajos realizados por el INE y el OPL, 3,280 Mexicanos y Mexicanas, emitieron su voto, que es el equivalente al 70.49 %, de Mexicanos y Mexicanas inscritos que participaron en la elección, y hubo comentarios muy favorables en el tema, puesto que se refirió que la forma de votación en línea fue sencilla y dinámica, permitiendo una votación rápida y sin complicaciones; ahora bien, respecto a el voto en urna, fue un poco más tardado, al tener que trasladarse de sus domicilios y hacer fila para la emisión del voto, sin embargo, respecto a la emisión del voto y el software de la urna electrónica, esta fue sencilla; por último, respecto al voto postal, al ser ya una modalidad empleada en diversos procesos electorales, se tuvo comentarios, que fue la más adecuada para las generaciones mayores, puesto que les permite al ser todo en papel, emitir su voto de práctica, dando todo ello, como resultado lo siguiente:

Destino: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE INFORMÁTICA.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GUERRAYUBA

Authors: 200 g cellulose

INFORME FINAL. INFORME FINAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

**INFORME SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE
LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO
EN EL PROCESO LOCAL CONCURRENTES
2023-2024**

24 DE JULIO 2024

CONTENIDO

GLOSARIO	2
PRESENTACIÓN	3
1. LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA O LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO CON DATOS ACOTADOS PARA SU ENTREGA A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	5
2. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA ENTREGADA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL ANTE ESTE INSTITUTO Y A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SER UTILIZADA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.	8
3. LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	8
4. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE LAS LNEDF Y LISTAS ADICIONALES UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL.	9
5. DEVOLUCIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL.	10
6. DEVOLUCIONES REALIZADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.	14
7. PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO REALIZARON LA DEVOLUCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORADO.	14
8. SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	15
CONCLUSIONES	16
ANEXOS	20

GLOSARIO

Anexo 19.3 del RE del INE	Documento que señala el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
Anexo Técnico	Anexo técnico número Uno
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lista Adicional	Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
LNEDA	Lista Nominal de Electores con Datos Acotados
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía
PEC	Proceso Electoral Coincidente.
RE del INE	Reglamento de Elecciones del INE

PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE; además, emitirá los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE en los PEL.

Por su parte el artículo 338, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, señala que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos las LNER, salvaguardando la protección de los datos personales contenidos en ellas; que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero, inclusive, y que de las observaciones realizadas por los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará a este Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

Los lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales del electorado para los procesos electorales locales 2023-2024 tienen el objetivo de regular, entre otros, los aspectos relativos a las disposiciones generales de la información contenida en el Padrón Electoral y la LNE; la conformación de las LNER y las LNEE, la entrega de las LNEDF, la Lista Adicional y, en su caso, las LNEDA; disposiciones sobre la entrega, resguardo y devolución de los listados nominales; así como, la confidencialidad de los datos personales. Asimismo, regulan la forma como el INE, a través de la DERFE, generará y entregará las LNE a los OPL, de conformidad con los requerimientos que se establezcan en los respectivos convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos, con el objetivo de que sean utilizadas exclusivamente para las actividades inherentes al desarrollo de los PEL.

Así de conformidad a lo anterior, es que se celebró el Convenio General del Coordinación y Colaboración que celebraron entre el INE y el IMPEPAC, del cual

pág. 3

se deriva el Anexo Técnico Número Uno el cual tiene como finalidad precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024, por lo que respecta, en este caso, para señalar las actividades que corresponden para lo relativo a las Listas Nominales del Electorado y su uso durante la Jornada Electoral, la cual tuvo verificativo el pasado dos de junio del dos mil veinticuatro en el estado de Morelos.

1. LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA O LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO CON DATOS ACOTADOS PARA SU ENTREGA A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Tal como los señala el Anexo Técnico, en su inciso a) más tardar, el 2 de mayo de 2024, "LA DERFE" a través de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" de la entidad, entregará en presencia de personal de la Oficialía Electoral de "EL INE" a "EL IMPEPAC" los tantos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados que se requieran para los partidos políticos locales, y en su caso, a las candidaturas independientes, en la que estará incluida la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad, que hubiese obtenido su Credencial para Votar con fecha de corte al 14 de marzo de 2024, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización, así como aquellos registros de la ciudadanía que hayan resultado favorecidos, producto de la presentación de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 20 de marzo de 2024. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral local y al interior por municipio, sección electoral, casilla y en orden alfabético con base en el procedimiento que determine "LA DERFE".

Derivado de lo anterior, el día 24 de abril de 2024 se realizó recepción y traslado de la lista nominal de electores completa al instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, para los partidos políticos con registro local, y candidatos independientes respectivamente, la cual será utilizada para el día de la jornada electoral a celebrarse el día 2 de junio de 2024 en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, la que tuvo verificativo en la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos para ser trasladada a las instalaciones del IMPEPAC.

pág. 5

Para este efecto, fue entregado al IMPEPAC por parte del INE, lo siguiente conforme al embarque no. CDMX-127-2024 proporcionado por el INE, siendo esto lo siguiente:

Reporte de Embarque No.CDMX-127-2024

Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

para la Elección Federal y Local del

2 de junio de 2024

Entidad: 17 Morelos										
Distrito Local	Sección			Total						Observaciones
	Inicial	Final	Total	Electores	Cuadernillos		Hojas		Cajas	
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		
01	0188	0957	120	157,792	271	1,355	3,268	16,340	5	Impreso en papel seguridad Se anexa hoja de distribución de los tantos Tantos Adicionales solicitados por el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
02	0191	0360	89	162,308	261	1,305	3,317	16,585	5	
03	0012	0775	62	96,038	161	805	1,982	9,910	5	
04	0024	0702	75	113,100	188	940	2,338	11,690	5	
05	0387	0961	60	112,947	184	920	2,316	11,580	5	
06	0431	0933	60	129,097	202	1,010	2,610	13,050	5	
07	0097	0935	92	151,072	249	1,245	3,109	15,545	5	
08	0086	0937	62	109,173	179	895	2,250	11,250	5	
09	0391	0733	52	111,943	175	875	2,274	11,370	5	
10	0962	0868	75	126,513	208	1,040	2,601	13,005	5	
11	0001	0894	123	151,276	263	1,315	3,143	15,715	5	
12	0456	0955	72	128,346	207	1,035	2,625	13,125	5	
12			942	1,549,606	2,548	12,740	31,833	159,165	60	
Embarca Subdirección de Impresión de Estados Nominales y Servicios Registrales Fuente: Encargado de Despacho de la Jefatura del Departamento de Impresión y Aseguramiento de Uc. Mario Armando Fosado Martínez Nombre Completo y Firma Fecha: 24 de abril de 2024 Hora: 09:00				Traslada Funcionario comisionado por la Dirección de Productos y Servicios Electorales Fuente: Verificador de Calidad en Credenciales José Carlos Flores Talavera Nombre Completo y Firma Fecha: 24 de abril de 2024 Hora: 00:00				Recibe Consejo Local del Estado de Morelos Fuente: Encargado de Despacho de la Vocación del Registro Federal de Electores Uc. Valentín Salazar Rojas Nombre Completo y Firma Fecha: 24 de abril de 2024 Hora: 00:00		

Para los candidatos independientes se llevó el siguiente control, conforme al embarque número CDMX-128-2024:



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Dirección de Productos y Servicios Electorales

Subdirección de Impresión de Listados Nominales y Servicios Registrales

Reporte de Embarque No.CDMX-128-2024

Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

para la Elección Federal y Local del

2 de junio de 2024

Entidad: 17 Morelos

Municipio	Sección			Total					Caja	Observaciones		
	Inicial	Final	Total	Electores	Cuadernillos		Hojas					
					1 Folio	1 Folio	1 Folio	1 Folio				
(003) Coatitlán del Ro	0086	0096	11	8,361	18	18	185	185	1	Impreso en papel seguridad Se anexa hoja de distribución de los folios Folios Adicionales solicitados por el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana		
(014) Mazatepec	0348	0354	7	8,414	15	15	177	177				
(020) Tepatlán	0670	0966	20	33,512	56	56	689	689				
3			38	50,287	89	89	1,051	1,051	1			

Embarca

Subdirección de Impresión de Listados Nominales y Servicios Registrales

Fuente: Encargado de Despacho de la Jefatura del Departamento de Impresión y Aseguramiento de la Calidad

Uc. María Amanda Pasado Martínez

Nombre Completo y Firma

Fecha: 24 de abril de 2024

Hora: 09:00

Traslada

Funcionario autorizado por la Dirección de Productos y Servicios Electorales

Fuente: Verificador de Calidad en Credenciales

José Carlos Flores Talavera

Nombre Completo y Firma

Fecha: 24 de abril de 2024

Hora: 09:00

Recibe

Consejo Local del Estado de Morelos

Fuente: Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores

Uc. Valentín Salazar Rojas

Nombre Completo y Firma

Fecha: 24 de abril de 2024

Hora: 09:00

2. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA ENTREGADA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL ANTE ESTE INSTITUTO Y A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SER UTILIZADA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

La entrega-recepción de la LNEDF a los Partidos Políticos con registro local, así como a candidatos independientes, se llevó a cabo el día 25 de abril de 2024 en las Instalaciones del IMPEPAC, para lo cual, se citó y fue entregada las LNEDF en el siguiente orden:

ENTREGA DE LISTA NOMINAL DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA SER UTILIZADA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENT 2023-2024						
Nº.	CANDIDATO INDEPENDIENTE	MUNICIPIO	HORARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE QUIEN RECIBE	
1	ANDRÉS TAPIA FRANCO	MAZATEPEC	13:30-14:00 hrs.	Roberto Javier López Brulio		
2	URS ARMANDO JAIME MALDONADO	COATLÁN DEL RÍO	14:00-14:30 hrs.	Mr. Diana García Loas		
3	PERSEO RENDÓN QUIROZ	TEPECUÁN	14:30-15:00 hrs.	Blanca Estela Tapia Nava		

Nº.	PARTIDO POLÍTICO	HORARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE QUIEN RECIBE
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	17:30-17:50 hrs.	Santiago León Páez Guzmán	
2	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.	17:30-18:00 hrs.	MAURICIO ARZOBEDO GONZALEZ	
3	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS.	18:00-18:30 hrs.	Jesús Martínez Domínguez	
4	MORELOS PROGRESA.	18:30-19:00 hrs.	Enay Ariza Anzures	
5	REYES ALIANZA MORELOS	19:30-19:50 hrs.	Monica Lugo Delgado	

3. LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Una vez remitida la Lista Adicional mediante oficio INE/MOR/CL/457/2024 la cual consistió en un paquete que contenía 5 tantos de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de las Instancias Administrativas y

pág. 8

Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional) impresas en papel seguridad, tal como se describe en el reporte de embarque número CDMX-203-2024, se citó a los partidos políticos únicamente, ya que las mencionadas consistieron en un solo elector perteneciente al Distrito Local XII con cabecera en Yautepec, Morelos. Por lo que se entregó a los Partidos políticos locales en el siguiente orden:

ENTREGA DE LISTA NOMINAL DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA
PRODUCTO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEJF
PARA SER UTILIZADA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024
(LISTA ADICIONAL)
22 DE MAYO 2024

Nº.	PARTIDO POLÍTICO	TANTO	HORARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE RECIBIDO
1	MAS	011	10:30 HRS.	Santiago Andres Pineda Guadalupe	[Firma]
2	ESPM	014	11:00 HRS	HABIBO ABERNETHY GONZALEZ	[Firma]
3	MES MORELOS	013	11:30 HRS.	Elizabeth Carrizosa Diaz	[Firma]
4	MORELOS PROGRESA	012	12:00 HRS	Elena Aida Alvarez	[Firma]
5	NUOVA ALIANZA MORELOS	010	13:30 HRS.	Kenici Lugo Delgado	[Firma]

4. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE LAS LNEDF Y LISTAS ADICIONALES UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL.

Previo a que se llevara a cabo la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, el IMPEPAC, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, realizó el recordatorio de la devolución de las Listas Nominales de Electorado entregadas para su uso durante la Jornada Electoral mediante el siguiente oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3204/2024, mismo que serán anexos al presente informe.

Así como los sucesivos oficios IMPEPAC/SE/MGCP/3743-2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/4023/2024, mismos que correrán adjuntos al presente correo.

5. DEVOLUCIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO LOCAL.

A continuación se informa las devoluciones realizadas por los partidos políticos locales MAS, PES Morelos y Morelos Progresista, así como de los Candidatos Independientes:

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA											
PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL						NO. TANTO: 11 (ONCE)					
Distrito Local	Sección			Total				LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES	ENTREGADAS
	Inicial	Final	Total	Electores	Credenciales	Papeles	Códex	ENTREGA			
					1 Tanto	1 Tanto		SI	NO		
01	0188	0957	120	157.792	271	3.268	1	X		271	271
02	0191	0360	89	162.308	261	3.317	1	X		261	261
03	0012	0775	62	96.038	161	1.982	1	X		155	155
04	0024	0702	75	113.100	188	2.338	1	X		180	180
05	0387	0961	60	112.947	184	2.316	1	X		184	184
06	0431	0933	60	129.097	202	2.610	1	X		202	202
07	0097	0935	92	151.072	249	3.109	1	X		249	249
08	0086	0937	62	109.173	179	2.250	1	X		174	174
09	0391	0733	52	111.943	175	2.274	1	X		160	160
10	0962	0668	75	126.513	208	2.601	1	X		207	207
11	0001	0894	123	151.276	263	3.143	1	X		127	127
12	0456	0955	72	128.346	207	2.625	1	X		207	207
12			942	1.949.605	2.548	31.833	12				2.377

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF											
Distrito Local	Sección			Electores	Total			LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES	
	Inicial	Final	Total		Credenciales 1 Tanto	Papeles 1 Tanto	Paquete	ENTREGO			
								SI	NO		
12	807	807	1	1	1 Tanto	3	1			ENTREGADA	

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA
 PARTIDO POLÍTICO: MORELOS PROGRESA NO. TANTO: 12 (DOCE)

Cédula Local	Rescote			Total					LISTA DE COTEJO			OBSERVACIONES	ENTREGADAS
	Inicial	Final	Total	Electores	Credenciales		Folios		Copias	ENTREGÓ			
					1 tanto	5 tantos	1 tanto	5 tantos		SÍ	NO		
01	0106	0907	109	107,792	271	1,305	3,048	16,342	5	X		271	271
02	0191	0303	89	162,536	261	1,305	3,217	16,865	5	X		261	261
03	0016	0775	42	65,036	161	808	1,582	6,910	5	X		110	110
04	0024	0702	75	113,130	188	842	2,338	11,690	5	X		146 LISTAS MÁS 14 TALONES	146
05	0387	0901	40	112,947	184	928	2,316	11,880	5	X		161	161
06	0431	0923	40	129,097	202	1,310	2,610	13,320	5	X		202	202
07	0097	0925	12	151,070	249	1,245	3,108	15,845	5	X		249	249
08	0086	0927	42	109,175	179	895	2,580	11,350	5	X		134	134
09	0091	0703	62	111,945	175	876	2,074	11,370	5	X		165	165
10	0162	0803	76	126,570	205	1,340	2,601	13,805	5	X		208	208
11	0001	0884	103	151,076	265	1,315	3,143	16,715	5	X		259	259
12	0456	0925	72	128,545	207	1,355	2,625	13,105	5	X		207	207
12			742	1,547,480	3,548	12,748	37,033	189,116	48			14 TALONES	3,542

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Cédula Local	Rescate			Total							LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES
	Inicial	Final	Total	Electores	Credenciales		Folios		Paginas	ENTREGÓ			
					1 tanto	5 tantos	1 tanto	5 tantos		SÍ	NO		
12	807	807	1	1	1	5	3	15	1	X		ENTREGADA	

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO **NO. TANTO:** 13 (TRECE)

Distrito Local	Sección			Total						LISTA DE CORREJO			OBSERVACIONES	ENTREGADAS
	Inicial	Final	Total	Receives	Coordenadas		Notas		Cajas	ENTREGÓ				
					1 Tanto	2 Tantos	1 Tanto	2 Tantos		SI	NO			
01	0188	0957	120	157,792	271	1,355	3,268	16,340	5	X		270	270	
02	0191	0360	89	162,308	261	1,305	3,317	16,585	5	X		259 MÁS 2 TALONES	261	
03	0012	0775	62	96,038	161	805	1,982	9,910	5	X		118	118	
04	0024	0702	75	113,100	188	940	2,338	11,690	5	X		138	138	
05	0387	0861	60	112,947	184	920	2,316	11,380	5	X		184	182	
06	0431	0933	60	129,097	202	1,010	2,610	13,030	5	X		198 MÁS 3 TALONES	198	
07	0097	0935	92	151,072	249	1,245	3,109	15,545	5	X		220 MÁS 13 TALONES	220	
08	0086	0937	62	109,173	179	895	2,250	11,250	5	X		147	147	
09	0391	0733	52	111,943	175	875	2,274	11,370	5	X		175	175	
10	0962	0868	75	126,513	208	1,040	2,601	13,005	5	X		153 MÁS 13 TALONES	153	
11	0001	0894	125	151,276	263	1,315	3,143	15,715	5	X		224	224	
12	0436	0955	72	128,346	207	1,035	2,625	13,125	5	X		204	204	
13			942	1,549,605	2,548	12,740	31,833	159,565	60			33 TALONES	2,290	

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Distrito Local	Sección			Total							LISTA DE CORREJO		OBSERVACIONES
	Inicial	Final	Total	Electores	Casademite		Notas		Pasaporte	ENTREGÓ			
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		SI	NO		
12	807	807	1	1	1	5	3	15	1	X		ENTREGADA	

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

PARTIDO POLÍTICO:

REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

NO. TANTO:

14 (CATORCE)

Distrito Local	Sección			Total						LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES	ENTREGADAS
	Inicial	Final	Total	Boletines	Credenciales		Hojas		Cajas	ENTREGÓ			
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		SI	NO		
01	0189	0197	120	167,792	271	1,355	2,269	14,340	6		X		0
02	0191	0240	89	142,908	241	1,306	3,317	14,886	6		X		0
03	0012	0175	62	85,036	161	806	1,992	9,910	6	X			79
04	0024	0702	75	112,100	188	940	2,269	11,490	6	X		23 TALONES	146
05	0387	0941	60	112,947	184	920	2,316	11,580	6	X			184
06	0401	0933	60	129,097	200	1,010	2,610	13,260	6	X		43 TALONES	63
07	0097	0935	92	161,072	249	1,246	3,109	16,546	6		X		0
08	0066	0937	62	109,173	179	895	2,260	11,260	6	X			146
09	0381	0733	62	111,940	176	876	2,274	11,370	6	X			176
10	0942	0848	75	124,613	208	1,040	2,601	13,206	6	X			134
11	0001	0894	123	161,276	263	1,315	3,143	16,715	6		X		0
12	0466	0955	72	128,946	207	1,036	2,625	13,125	6	X		10 TALONES	191
13			940	1,049,656	2,548	12,746	31,833	189,166	60				

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Distrito Local	Sección			Total						LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES
	Inicial	Final	Total	Boletines	Credenciales		Hojas		Paquetes	ENTREGÓ		
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		SI	NO	
12	807	807	1	1	1	5	6	15	1		X	NO ENTREGADA

6. DEVOLUCIONES REALIZADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA CANDIDATOS INDEPENDIENTES												
Municipio	Sección			Total						LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES
	Inicial	Final	Total	Electores	Cuadernillos		Folios		Paquete	ENTREGÓ		
					1 Tanto	1 Tanto	1 Tanto	1 Tanto		SÍ	NO	
(008) Coatlán del Río	0086	0096	11	8,361	18	18	185	185	1	X		18 DE 18 MEDIANTE OFICIO DE FECHA 10 DE JUNIO SIGNADO POR EL C. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO FRANCO, RECIBIDO CON No. DE FOLIO 006689
(014) Mazatepec	0548	0554	7	8,414	15	15	177	177	1	X		15 DE 15 MEDIANTE OFICIO DE FECHA 07 DE JUNIO SIGNADO POR EL C. ANDRÉS TAPIA FRANCO, RECIBIDO CON No. DE FOLIO 006822
(020) Tepoztlán	0670	0966	20	33,512	56	56	689	689	1	X		28 DE 84 MEDIANTE OFICIO RYUT/19/2024 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2024, SIGNADO POR EL C. PERSEO QUIROZ RENDÓN, RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 007739 EL 16 DE JULIO 2024
3			38	50,287	89	89	1,051	1,051	3			

7. PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO REALIZARON LA DEVOLUCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORADO.

Derivado de lo anterior, se manifiesta que el partido político **Nueva Alianza Morelos** es el único partido político que no ha realizado la devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Adicional hasta el día 17 de julio de 2024.

8. SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Con fecha 17 de julio de 2024, el partido político Nueva Alianza por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral, la M. en D. Kenia Lugo Delgado, entregó oficio con numeración NAM/CAJ/167/2024 solicitando prórroga para la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

pág. 15

CONCLUSIONES

Conforme al artículo 32 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, siendo estas las siguientes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

III. El padrón y la lista de electores;

Por su parte en el Reglamento de Elecciones en su artículo 93 numeral 1 señala lo siguiente:

Artículo 93.

1. La DERFE generará y entregará las listas nominales de electores definitivas con fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la lista nominal de electores residentes en el extranjero, a los OPL, con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el Instituto y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El artículo 94 numeral 1 del mismo Reglamento de Elecciones indica lo siguiente:

Artículo 94.

1. Los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que

pág. 16

hayan recibido y utilizado en la Jornada Electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General.

En ese orden de ideas, conforme al **Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**, en el numeral 3.7 Entrega y devolución de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se acuerda lo siguiente:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la **Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la **devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas**.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

pág. 17

k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

II. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

III. El número de cuademillos que les fueron entregados y el número de cuademillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuademillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

[...]

m) Asimismo, "LA DERFE" dará vista a la Secretaría Ejecutiva de "EL INE", acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los sujetos obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, se precisa que este Instituto Estatal Electoral, ha realizado las acciones necesarias para obtener la devolución de las LNE a los partidos políticos con registro local, informando con lo anterior que, una vez concluidos los **45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral** el partido político local **Nueva Alianza Morelos NO HA REALIZADO la DEVOLUCIÓN** de los cuademillos de las Listas Nominales del Electorado entregados para su uso durante la Jornada Electoral el pasado dos de junio de 2024, solicitando prórroga para realizar la misma, documento que se anexa a las

pág. 18

documentales soporte de las actividades correspondientes a la Lista Nominal.

Es importante señalar también, que si bien, los partidos **Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresista, Encuentro Solidario Morelos y Redes Sociales Progresistas Morelos**, realizaron la devolución de las Listas Nominales entregadas para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral, todos los mencionados, tienen faltantes para completar la totalidad de las listas entregadas para el uso ya mencionado en el presente párrafo.

Por lo que, conforme a lo anteriormente mencionado, atendiendo a la normatividad señalada, lo que respecta a la competencia y atribuciones de este organismo electoral estatal es la aplicación de los incisos k) y m) del numeral **3.7 Entrega y devolución de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** correspondiente al **Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.**

pág. 19

ANEXOS

pág. 20

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Cuernavaca, Morelos a 25 de abril de 2024

**CANDIDATO INDEPENDIENTE REGISTRADO
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para **ser utilizada el día de la Jornada Electoral** en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales** y en términos del Anexo Técnico número Uno, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, **se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.**

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IMPEPAC"**, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

1. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mt

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
15 (Quince)	18 (Dieciocho cuadernillos)	—

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

NOMBRE Y FIRMA

25/Abril/2024

Lic. Diana García López

14:13 hrs.

Nota: Anotar fecha en que se recibe

En calidad de Representante propietario
ante el Impepac, por el Partido Independiente
del C. Luis Armando Jaime Maldonado,
Coatlán del Río, Morelos

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

CANDIDATO INDEPENDIENTE REGISTRADO
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para ser utilizada el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.

En cuanto a la devolución de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acatados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
15	1 Paquete con 15 Cuadernillos.	—

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Roberto Jirón Labra Bacilio, representante ante el Consejo Municipal de Maratepec, Morelos, Cuernavaca, Mor del Candidato Independiente Andrés Tapia Franco.
 NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
 a 25 de Abril del 2024 14:16 hrs.

Nota: Anotar fecha en que se recibe

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

CANDIDATO INDEPENDIENTE REGISTRADO
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para ser utilizada el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno**, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IMPEPAC"**, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapoté nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
15 quince	1 Paquetita con 56 cuadernillos	

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Blanca Estela Tapia Alvarado
Representante Suriente del Candidato Independiente
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO cliente

Paseo Quiróz Rendón
25/Abril/2024
15:27 Hrs.
Nota: Anotar fecha en que se recibe

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para **ser utilizada el día de la Jornada Electoral** en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno**, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, **se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.**

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IMPEPAC"**, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuademillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuademillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
CATUENTE (14)	DOCE (12) DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (2548)	129 - 140

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA


MAURICIO ARZAMENDI GOEDER
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
MOVES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
25-IV-2024 17:40 HRS.
Nota: Anotar fecha en que se recibe

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Cuernavaca, Morelos a 25 de abril de 2024

**REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para **ser utilizada el día de la Jornada Electoral** en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno**, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la **normatividad correlativa a nivel estatal**.

Por lo antes mencionado, **se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.**

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante "**EL IMPEPAC**", devolverán los cuademillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acatados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuademillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuademillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuademillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
011	12 cajas con 2,548 considerado	93-104

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

 Santiago Andrés Padilla González 12:56
Movimiento Alternativo Social 25/04/24
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

Nota: Anotar fecha en que se recibe

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Cuernavaca, Morelos a 25 de abril de 2024

REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para ser utilizada **el día de la Jornada Electoral** en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno**, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, **se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.**

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante "**EL IMPEPAC**", devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapoté nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
13	12	117-129

2,548 cuadernillos.

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

JESUS MARTINEZ DOMANTOS
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

Nota: Anotar fecha en que se recibe

25 Abril 2024

18:26 hrs

Partido Encuentro Solidario Morelos

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Cuernavaca, Morelos a 25 de abril de 2024

**REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para ser utilizada el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno**, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, **se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.**

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IMPEPAC"**, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zopote n° 3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
12	12 Se Recibe 2,048 Cuadernillos	el tanto del 105-116

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Representante Estatal Morelos Progreso
Elena Avila Anzures 25/Abril/24 P.M.
NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO 7:22 horas.

Nota: Anotar fecha en que se recibe

RECIBO DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Cuernavaca, Morelos a 25 de abril de 2024

**REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

Sea el presente portador de un cordial saludo, a la vez por este conducto, se hace entrega de la **Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** para **ser utilizada el día de la Jornada Electoral** en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 conforme al escrito de solicitud presentado para tal fin.

Cabe señalar que la entrega de la misma **no implica el libre uso y disposición de la misma**, por lo que **sólo está autorizado su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en términos del Anexo Técnico número Uno**, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y a la normatividad correlativa a nivel estatal.

Por lo antes mencionado, **se prohíbe reproducir o almacenar por cualquier medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad los listados que se entregan en este acto.**

En cuanto a la **devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía** a este Instituto una vez agotado el fin de la misma, se estará a lo que señala el Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC:

e) Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante **"EL IMPEPAC"**, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acatados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

I. Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representaciones generales, entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el o los cuadernillos impresos de la Lista Nominal del Electorado al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Por lo que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.

II. Los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado que no hayan sido entregados a la autoridad en cada casilla al cierre de esta, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a los consejos distritales y/o consejos municipales de "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a 45 días hábiles, en caso de que las instalaciones de los órganos temporales no se encuentren en funciones, deberán ser entregados a Consejo General de "EL IMPEPAC" después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en la entidad.

III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal del Electorado, entregados a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.

Anotar número de tanto que recibe	Anotar número de cajas que recibe	Anotar numeraciones que recibe
10	12 con 2548 Cuadernillos	81 a 92

RECIBÍ LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

Kenia Lugo Delgado

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

Nueva Alianza Morelos

Nota: Anotar fecha en que se recibe

25-Abril-2024

7:44 pm

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de **Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número **UNO** del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de **Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la **Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la **devolución de las Listas Nominales del Electorado** que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.:
 Mtra. Mireya Gailly Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidente del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Dr. Alfredo Javier Arlos Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Mayte Casalez Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	M. José Antonio Erenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	M. Cindy Mariel González Roafl Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapale n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3204/2024-2

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de **Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de **Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la **Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la **devolución de las Listas Nominales del Electorado** que les fueron proporcionadas.

[...]

Teléfono: 777 3 62 42 00. Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de **Página 1 de 2** originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p. Mra. Mireya Galy Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Mayte Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Boelli Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C.FERNANDO GUTIERREZ NAVA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnica número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) Una vez concluida la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la **devolución de las Listas Nominales del Electorado** que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- **Mtra. Mireya Gally Jordá** - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Guillén - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó: **Uc. José Antonio Barenque Vázquez**
Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró: **Uc. Cindy Maikel González Baez**
Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA ACREDITADA ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la **devolución de las Listas Nominales del Electorado** que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de los referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidente del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Benítez Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS MORELOS ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la **devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.**

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Isabel Guadarrama Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Mayra Casalez Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. PERSEO QUIROZ RENDÓN
CANDIDATO INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la **Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.C.O.: Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 Mtra. Mayra Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ANDRÉS TAPIA FRANCO
CANDIDATO INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barroque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bonill Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO
CANDIDATO INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **recordatorio** sobre la **Devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, deberán ser devueltas en las instalaciones de este Instituto Estatal en las mismas condiciones en que fueron entregadas a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

No omito sugerir que es importante informar a sus representantes ante casilla que devuelvan las Listas que se les proporcionen para el día de la Jornada Electoral a sus representaciones generales al finalizar las mismas, esto con la finalidad tener un mejor control de estas mismas.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.: Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Boreque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Borst Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palma, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **SOLICITAR DE MANERA URGENTE la DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBERÁN SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- f) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

U.C.P. **Mra. Mireya Gally Jordá** - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Isabel Guadarrama Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Boreque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bontí Coordinadora de Organización Electoral

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3743/2024-2

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **SOLICITAR DE MANERA URGENTE la DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBERÁN SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- g) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la **Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

l) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

m) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

IV. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

V. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bantl Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.Impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3743/2024-3

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C.FERNANDO GUTIERREZ NAVA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **SOLICITAR DE MANERA URGENTE la DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBERÁN SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- h) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acolados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía** producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de la anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

[...]

n) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", no **Página 1 de 2** **devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

o) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

VII. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

VIII. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IX. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

En otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Benfi Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3743/2024-4

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA ACREDITADA ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **SOLICITAR DE MANERA URGENTE la DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBERÁN SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- i) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acofados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

[...]

p) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

q) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

X. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

XI. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XII. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Lic. José Antonio Baranque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Lic. Cindy Maribel González Bonfi Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3743/2024-5

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS MORELOS ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **SOLICITAR DE MANERA URGENTE la DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBERÁN SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el **Anexo Técnico número UNO** del **Convenio de Coordinación y Colaboración** celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siendo estas las siguientes:

[...]

- j) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la **Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

- r) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- s) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, la siguiente:

XIII. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

XIV. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XV. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- **Mtra. Mireya Gally Jordá** - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	<u>Lic. José Antonio Barenque Vázquez</u> Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	<u>Lic. Cindy Mariel González Bonfil</u> Coordinadora de Organización Electoral

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024

Asunto: Devolución de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

PERSEO QUIROZ RENDÓN
CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle un **SOLICITAR DE MANERA URGENTE la DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía**, así como, la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBERÁN SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo.

Se aprovecha la ocasión para recordarle, además, las siguientes **fechas y puntos a considerar** señalados en el *Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, siendo estas las siguientes:

[...]

- k) **Una vez concluida la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad remitirá a "LA DERFE" fotocopia en formato digital del oficio en el que se haga constar haber requerido a "EL IMPEPAC", la **devolución del total de los originales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía** o en su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados, y, de la **Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, así como de los tantos adicionales de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía que les fueron **entregadas para los partidos políticos locales o candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC"**, con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, solicitará a "EL IMPEPAC" con **5 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas.

[...]

- f) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- u) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

XVI. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

XVII. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XVIII. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Babará:	Uc. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2024

Asunto: SEGUNDA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted, para hacerle una **SEGUNDA SOLICITUD URGENTE** de la **DEVOLUCIÓN de la LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA**, así como, la **LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (lista adicional)**, mismas que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBIERON SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo. Por lo que sirva este medio para solicitarle **que dentro 48 horas siguientes a que sea notificado el presente, lleve a cabo LA ENTREGA DE LAS LISTAS MENCIONADAS, APERCIBIDOS** que de **NO hacerlo** se dará inicio a un **Procedimiento Ordinario Sancionador**, conforme a lo establecido en los artículos 381 inciso a), 383 fracciones y 384 fracciones I, XI y XIII.

Por lo que se vuelve a recordar que conforme al **Anexo Técnico número UNO** del **Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**, lo siguiente:

[...]

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
 - I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

- II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" que actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.-
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Lic. José Antonio Baranque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/4023/2024-2

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2024

Asunto: SEGUNDA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle una **SEGUNDA SOLICITUD URGENTE** de la **DEVOLUCIÓN de la LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA**, así como, la **LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (lista adicional)**, mismas que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBIERON SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo. Por lo que sirva este medio para solicitarle **que dentro 48 horas siguientes a que sea notificado el presente, lleve a cabo LA ENTREGA DE LAS LISTAS MENCIONADAS, APERCIBIDOS** que de **NO hacerlo** se dará inicio a un **Procedimiento Ordinario Sancionador**, conforme a lo establecido en los artículos 381 inciso a), 383 fracciones y 384 fracciones I, XI y XIII.

Por lo que se vuelve a recordar que conforme al Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lo siguiente:

[...]

- l) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- m) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

IV. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

V. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.:
Mtra. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Cosalez Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Lic. José Antonio Brenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonilla Coordinadora de Organización Electoral

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/4023/2024-3

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2024

Asunto: SEGUNDA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS MORELOS ACREDITADO ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle una **SEGUNDA SOLICITUD URGENTE de la DEVOLUCIÓN de la LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA**, así como, la **LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (lista adicional)**, mismas que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBIERON SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo. Por lo que sirva este medio para solicitarle **que dentro de 48 horas siguientes a que sea notificado el presente, lleve a cabo LA ENTREGA DE LAS LISTAS MENCIONADAS, APERCIBIDOS** que de **NO hacerlo** se dará inicio a un **Procedimiento Ordinario Sancionador**, conforme a lo establecido en los artículos 381 inciso a), 383 fracciones y 384 fracciones I, XI y XIII.

Por lo que se vuelve a recordar que conforme al Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lo siguiente:

[...]

- n) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- o) En caso de que la omisión no sea subsanada "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

- VII. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
- VIII. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IX. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- Mtra. Mireya Gailly Jordá - Consejera Estatal Electoral (Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casalez Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/4023/2024-4

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2024

Asunto: **SEGUNDA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN** de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

PERSEO QUIROZ RENDÓN
CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle una **SEGUNDA SOLICITUD URGENTE** de la **DEVOLUCIÓN de la LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA**, misma que, al igual que se mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBIERON SER DEVUELTAS EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo. Por lo que sirva este medio para solicitarle que dentro 48 horas siguientes a que sea notificado el presente, lleve a cabo LA ENTREGA DE LAS LISTAS MENCIONADAS, **APERCIBIDO** que de **NO** hacerlo se dará inicio a un Procedimiento Ordinario Sancionador, conforme a lo establecido en los artículos 381 inciso a), 383 fracciones I y 384 fracciones I, XI y XIII.

Por lo que se vuelve a recordar que conforme al Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lo siguiente:

[...]

- p) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- q) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:
 - X. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - XI. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias.

cantidad que deberá coincidir con el total de cuademillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XII. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que para la devolución de las Listas Nominales de Electores deberán presentarse en la **Dirección de Organización y Partidos Políticos** con el **RECIBO** de la misma y en las **MISMAS CONDICIONES Y ORDEN** en que les fue **ENTREGADA**.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- Mtro. Mireya Gally Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. Isabel Guadarrama Bustamante- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arias Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casales Campos- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Uc. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Uc. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/4023/2024-5

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2024

Asunto: SEGUNDA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF

C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA ACREDITADA ANTE EL IMPEPAC
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me dirijo a usted para hacerle una **SEGUNDA SOLICITUD URGENTE** de la **DEVOLUCIÓN de la LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON FOTOGRAFÍA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (lista adicional)**, misma que, al igual que ya mencionó al momento de hacer su entrega para ser utilizadas el día de la Jornada Electoral este 2 de junio de la presente anualidad, **DEBIÓ SER DEVUELTA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON ENTREGADAS** a la representación del partido político a su digno cargo. Por lo que sirva este medio para solicitarle **que dentro 48 horas siguientes a que sea notificado el presente, lleve a cabo LA ENTREGA DE LAS LISTAS MENCIONADAS, APERCIBIDOS** que de **NO hacerlo** se dará inicio a un **Procedimiento Ordinario Sancionador**, conforme a lo establecido en los artículos 381 inciso a), 383 fracciones y 384 fracciones I, XI y XIII.

Por lo que se vuelve a recordar que conforme al Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lo siguiente:

[...]

- r) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- s) En caso de que la **omisión no sea subsanada** "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

XIII. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.

XIV. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XV. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Sin otro particular, esperando contar con su valioso compromiso para cumplir con esta actividad exitosamente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- **Mtra. Mireya Gely Jordá** - Consejera Estatal Electoral Presidenta del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Arías Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayte Casalez Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Lic. Cindy Mariel González Bonfil Coordinadora de Organización Electoral

ENTREGA DE LISTA NOMINAL DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA
PARA SER UTILIZADA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024



No.	CANDIDATO INDEPENDIENTE	MUNICIPIO	HORARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE RECIBIDO
1	ANDRÉS TAPIA FRANCO	MAZATEPEC	13:30-14:00 hrs.	Roberto Junior Lopez Basilio	[Firma]
2	LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO	COATLÁN DEL RÍO	14:00-14:30 hrs.	Lic. Diana García Lucas	[Firma]
3	PERSEO RENDÓN QUIROZ	TEPOZTLÁN	14:30-15:00 hrs.	Blanca Estela Tapia Nava	[Firma]

No.	PARTIDO POLÍTICO	HORARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE RECIBIDO
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.	17:00-17:30 hrs.	Santiago Andres Padilla Gurestich	[Firma]
2	REDES SOCIALES PROGRESITAS MORELOS.	17:30-18:00 hrs.	MAURICIO ARZAMENDI GORNERO	[Firma]
3	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS.	18:00-18:30 hrs.	Jesús Martínez Domantes	[Firma]
4	MORELOS PROGRESA.	18:30-19:00 hrs.	Elena Aída Anzures	[Firma]
5	NUEVA ALIANZA MORELOS.	19:00-19:30 hrs.	Kenia Lugo Delgado	[Firma]

ENTREGA DE LISTA NOMINAL DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA
PRODUCTO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF
PARA SER UTILIZADA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024
(LISTA ADICIONAL)
22 DE MAYO 2024

No.	PARTIDO POLÍTICO	TANTO	HORARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE RECIBIDO
1	MAS	011	10:30 HRS.	Santiago Andres Padilla Gurestich	[Firma]
2	RSPM	014	11:00 HRS.	MAURICIO ARZAMENDI GORNERO	[Firma]
3	PES MORELOS	013	11:30 HRS.	Elizabeth Carrisosa Diaz	[Firma]
4	MORELOS PROGRESA	012	12:00 HRS.	Elena Aída Anzures	[Firma]
5	NUEVA ALIANZA MORELOS	010	12:30 HRS.	Kenia Lugo Delgado	[Firma]



Cuernavaca, Morelos 04 Julio 2024.

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTOMORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por este medio y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto, devolvemos el cuadernillo de la lista nominal que fueron utilizados por este partido político para la elección 2024.

Esperando haber cumplido a cabalidad con el requerimiento de devolver esta información, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente


ELENA AVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA
PARTIDO POLÍTICO: MORELOS PROGRESA NO. TANTO: 12 (DOCE)

Distrito Local	Sección			Total	Total				Cajas	LISTA DE COTEJO
	Inicial	Final	Electores		Cuadernillos		Hojas			
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		
01	0188	0957	120	157,792	271	1,355	3,268	16,340	5	271*
02	0191	0360	89	162,308	261	1,305	3,317	16,585	5	261*
03	0012	0775	62	96,038	161	805	1,982	9,910	5	110
04	0024	0702	75	113,100	188	940	2,338	11,690	5	145 Letas
05	0387	0961	60	112,947	184	920	2,314	11,580	5	161
06	0431	0933	60	129,097	202	1,010	2,610	13,050	5	202*
07	0097	0935	92	151,072	249	1,245	3,109	15,545	5	249*
08	0086	0937	62	109,173	179	895	2,250	11,250	5	134
09	0391	0733	52	111,943	175	875	2,274	11,370	5	155
10	0962	0868	75	126,513	208	1,040	2,601	13,005	5	208*
11	0001	0894	123	151,276	263	1,315	3,143	15,715	5	259
12	0456	0955	72	128,346	207	1,035	2,625	13,125	5	207*
12			942	1,549,605	2,548	12,740	31,833	159,165	60	

Entrega 1106 nominal
Pendiente de entregar
Resoluciones Administrativa
Elena Avila Anzures
29/junio/24

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS
ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Distrito Local	Sección			Electores	Total				Paquete	LISTA DE COTEJO
	Inicial	Final	Total		Cuadernillos		Hojas			
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		
12	807	807	1	1	1	5	3	15	1	

Pendiente de Entrega
Entregado 04/Julio/24
Elena Avila Anzures
12:35 pm

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

NO. TANTO: 11 (ONCE)

Distrito Local	Sección			Electores	Total		Cajas	LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES
	Inicial	Final	Total		Cuadernillos 1 Tanto	Hojas 1 Tanto		ENTREGÓ		
								SI	NO	
01	0188	0957	120	157,792	271	3,268	1	✓		271
02	0191	0360	89	162,308	261	3,317	1	✓		261
03	0012	0775	62	96,038	161	1,982	1	✓		155
04	0024	0702	75	113,100	188	2,336	1	✓		180
05	0367	0961	60	112,947	184	2,316	1	✓		184
06	0431	0933	60	129,097	202	2,610	1	✓		202
07	0097	0935	92	151,072	249	3,109	1	✓		249
08	0086	0937	62	109,173	179	2,250	1	✓		174
09	0391	0733	52	111,943	175	2,274	1	✓		160
10	0962	0868	75	126,513	208	2,601	1	✓		207
11	0001	0894	123	151,276	263	3,143	1	✓		127
12	0456	0955	72	128,346	207	2,625	1	✓		207
12			942	1,849,605	2,548	31,833	12			

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Distrito Local	Sección			Total			LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES
	Inicial	Final	Total	Electores	Cuadernillos		Paquete	ENTREGÓ	
					1 Tanto	Hojas 1 Tanto			
12	807	807	1	1	1	3	1	✓	1

Entregé
paquetes de
lista Nominal
esté pendiente

Santiago Luis Padilla
García 21/06/2021

Logo entrega de la lista
Nominal "Pendiente" del distrito
electoral 12

25/06/2021
14:39



Partido
Encuentro
Solidario

Morelos



007410



PESM/CJ/ECD/086/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de junio de 2024

M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, utilizadas en la Jornada Electoral, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mismas que fueron recibidas por este Instituto Político mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2466/2024-3 y Recibo de Lista Nominal de Electores definitiva con Fotografía, producto de las Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF para ser utilizada durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Lista adicional), en fechas 25 de abril y 22 de mayo de 2024, respectivamente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"EL PARTIDO DE LA FAMILIA, LA VIDA, LA PAZ Y LA RECONCILIACION"

LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

c.c.p. Ing. Jesús Martínez Dorantes. Representante Suplente del PESM. Para su conocimiento
c.c.p. Archivo/Minutario

Calle Adolfo López Mateos #13 antes 21 Col. Acatzingo, Cuernavaca, Morelos

Tel. 7778346380

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NO. TANTO: 13 (TRECE)

Distrito Local	Sección			Electores	Total				Cajas	LISTA DE COTEJO
	Inicial	Final	Total		Cuadernillos		Hojas			
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		
01	0188	0957	120	157,792	271	1,355	3,268	16,340	5	270
02	0191	0360	89	162,308	261	1,305	3,317	16,585	5	259 + 2 talones
03	0012	0775	62	96,038	161	805	1,982	9,910	5	118
04	0024	0702	75	113,100	188	940	2,338	11,690	5	138
05	0387	0961	60	112,947	184	920	2,316	11,580	5	184
06	0431	0933	60	129,097	202	1,010	2,610	13,050	5	198 + 3 talones
07	0097	0935	92	151,072	249	1,245	3,109	15,545	5	220 + 15 talones
08	0086	0937	62	109,173	179	895	2,250	11,250	5	147
09	0391	0733	52	111,943	175	875	2,274	11,370	5	175
10	0962	0868	75	126,513	208	1,040	2,601	13,005	5	153 + 15 talones
11	0001	0894	123	151,276	263	1,315	3,143	15,715	5	224
12	0456	0955	72	128,346	207	1,035	2,625	13,125	5	204
12			942	1,549,605	2,548	12,740	31,833	159,165	60	

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Distrito Local	Sección			Electores	Total					LISTA DE COTEJO
	Inicial	Final	Total		Cuadernillos		Hojas		Paquete	
					1 Tanto	5 Tantos	1 Tanto	5 Tantos		
12	807	807	1	1	1	5	3	15	1	<u>1</u>

ENTREGUÉ LISTA NOMINAL 3/JULIO/24
MARIA ESTEZA FUENTES DEBANTOS

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA

PARTIDO POLÍTICO: REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS NO. TANTO: 14 (CATORCE)

Distrito Local	Sección			Total					LISTA DE COTEJO				OBSERVACIONES	ENTREGADAS
	Inicial	Final	Total	Cuadernillo		Notas		Folios	INTERCJO					
				1 Tanto	2 Tanto	1 Tanto	2 Tanto		SI	NO				
01	0188	0957	129	187,792	271	1,355	3,268	14,840	5		X		0	
02	0191	0360	89	142,308	281	1,303	3,317	14,985	5		X		0	
03	0012	0275	42	76,938	181	805	1,582	8,910	5	✓			79	
04	0026	0702	75	113,100	183	940	2,328	11,690	5	✓			165 + 23 = 188	
05	0387	0981	40	112,947	184	920	2,316	11,580	5	✓			184	
06	0431	0733	60	129,097	202	1,010	2,610	13,090	5	✓			63 + 43 = 106	
07	0087	0935	12	151,072	249	1,248	3,107	15,545	5		X		0	
08	0086	0937	42	109,173	179	895	2,290	11,250	5	✓			165	
09	0281	0733	52	111,843	178	878	2,274	11,370	5	✓			175	
10	0942	0848	78	126,513	208	1,040	2,401	13,005	5	✓			136	
11	0001	0894	129	151,278	282	1,318	3,143	15,715	5		X		0	
12	0436	0935	72	126,348	267	1,038	2,625	13,125	5	✓			191 + 10 = 201	
12			942	1,547,605	2,583	12,743	31,635	158,165	40					

LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF

Distrito Local	Sección			Electores	Total				Folios	LISTA DE COTEJO		OBSERVACIONES	
	Inicial	Final	Total		Cantidades		Hojes			Entregue	ENTREGA		
					1 Tanto	2 Tanto	1 Tanto	2 Tanto			SI		NO
12	807	807	1	1	1	5	3	15	1		X		

Diego Villalobos Villalobos
18/07/24



007807

Recibido via
correo electronico
en el pbf, sin anexo



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

Oficio NAM/CAJ/167/2024

Cuernavaca, Morelos a 17 de julio del 2024

La que suscribe M. en D. Kenia Lugo Delgado, en mi carácter de Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este honorable Instituto, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, solicito de la manera más atenta una PRORROGA para realizar la devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la cual nos fue entregada para ser utilizada en la jornada electoral, en virtud de que actualmente seguimos en proceso de recabar la totalidad de las Listas Nominales con Fotografía.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

M. EN D. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/4393/2024

Cuernavaca, Morelos a 22 de julio de 2024

Asunto: Respuesta a oficio NAM/CAJ/167/2024.

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
P R E S E N T E

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y, en atención al oficio NAM/CAJ/167/2024, de fecha 17 de julio del presente año, recibido en correspondencia de Secretaría Ejecutiva en la misma fecha, signado por usted, mismo donde solicita una Prórroga para realizar la devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía la cual les fue entregada para ser utilizada durante la Jornada Electoral el pasado 2 de junio de 2024, me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Conforme a las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 32 numeral 1, inciso a) de la LGIPE, está el Padrón y la lista de electores tanto para elecciones federales como locales. Por su parte, el Reglamento de Elecciones del INE en su artículo 93 numeral 1 señala lo siguiente:

Artículo 93.

1. La DERFE generará y entregará las listas nominales de electores definitivas con fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la lista nominal de electores residentes en el extranjero, a los OPL, con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el Instituto y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

En ese tenor, Anexo Técnico número UNO del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto Estatal Electoral y el INE para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el numeral 3.7 Entrega y devolución de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus incisos j), k) y m), señala lo siguiente:

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos locales y candidaturas independientes acreditadas ante "EL IMPEPAC", **no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral**, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a "EL IMPEPAC", la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

k) En caso de que la omisión no sea subsanada "EL IMPEPAC" levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad en la que se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Partidos políticos o candidaturas independientes involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
- II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados o, devueltos solo en copias, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía o es su caso, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de instancias administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- III. Una relación motivada y justificada en las que se haga constar por parte de "EL IMPEPAC" qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

[...]

m) Asimismo, "LA DERFE" dará vista a la Secretaría Ejecutiva de "EL INE", acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los sujetos obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva, siguiendo lo señalado en la legislación electoral, así como lo estipulado en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en el INE e IMPEPAC para el desarrollo de las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, no está entre sus facultades el otorgamiento de prórroga ya que, este instituto estatal electoral es sólo el conducto para la entrega y recepción de la devolución de las Listas Nominales del Electorado utilizadas el pasado 2 de junio con motivo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2023-2024.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.: Mtra. Nireya Galy Jordá - Consejera Estatal Electoral Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Dr. Alfredo Javier Ariza Casas - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. José Enrique Pérez Rodríguez - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Guillén - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Mayra Casales Campos - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Revisó:	Dr. José Antonio Baranque Vázquez Director de Organización Electoral y Partidos Políticos
Elaboró:	Dr. Cindy Mariel González Benli Coordinadora de Organización Electoral

Teléfono: 777 3 42 42 00 Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA ATENCIÓN A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DE TETLAMA Y CUENTEPEC DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD DE HUEXCA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS. **EN RELACIÓN AL INFORME PUNTUALIZADO EN EL NUMERAL NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 11 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DE 2024, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EN ATENCIÓN A LA SUGERENCIA REALIZADA POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, YA REFERIDAS.**



Dirección Ejecutiva
de **ORGANIZACIÓN**
y Partidos Políticos

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS
ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS
COMUNIDADES DE TETLAMA Y CUENTEPEC DEL
MUNICIPIO DE TEMIXCO, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD
DE HUEXCA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA.

26 DE JULIO
2024

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONTENIDO

1. Informe sobre la elección de autoridades auxiliares del Municipio de Temixco.

1.1. Elección de autoridades auxiliares de la comunidad indígena de Cuentepec.

1.2. Elección de autoridades auxiliares de la comunidad indígena de Tetlama.

2. Informe sobre la elección de autoridades auxiliares del Municipio de Yecapixtla.

2.1 Elección de autoridades auxiliares de la comunidad indígena de Huexca.

3. Evidencia fotográfica.

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS COMUNIDADES DE TETLAMA Y CUENTEPEC DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD DE HUEXCA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA.

En el marco de las actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales Y Participación Ciudadana en concordancia con la fracción XVI del artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, esta Dirección Ejecutiva tuvo a bien coadyuvar en el desarrollo de las elecciones de Autoridades Auxiliares de los municipios de Temixco y Yecapixtla, pudiendo recabar para poner a sus disposición la siguiente información:

1. TEMIXCO

Con fecha 14 de junio de 2024, se recibió en oficialía de partes el oficio DACYBG/664/24, Signado por la Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Temixco, Morelos en el cual solicitó se designara personal de este instituto, para la participación en las asambleas por usos y costumbres en la que se realizará el cambio de autoridad auxiliar en los poblados de Cuentepec y Tetlama ambos del Municipio de Temixco:

1. Asamblea en el Poblado de Cuentepec, el día domingo 23 de junio de 2024, a las 6:00 pm, en la ayudantía del mismo poblado;
2. Asamblea en el Poblado de Tetlama, el día sábado 29 de junio de 2024, a las 9:00 am, en la ayudantía del mismo poblado.

Solicitando en el mismo oficio que se confirmará por escrito los nombres del personal que participaría en dichas asambleas. De esta forma el día 21 de junio de la presente anualidad el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó por unanimidad el acuerdo IMPEPAC/CEE/383/2024 por medio del cual se designó a los ciudadanos Lic. Antonio Quezada Serrano en su calidad de Subdirector de Organización Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos así como al C. Carlos Facundo Aguilar en su calidad de Jefe de Departamento de la

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana como el personal que atendería las elecciones solicitadas.

Una vez notificado dicho acuerdo a ambos servidores públicos se generó la siguiente información:

- **1.1 CUENTEPEC**

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 23 de junio de 2024, el Lic. Antonio Quezada Serrano se presentó en la plaza central de la comunidad indígena de Cuentepec en el municipio de Temixco, donde se encuentra la Ayudantía Municipal de dicha comunidad, ahí fue recibido por la M. en D. Nidia Citlalli Cordero Estrada en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Temixco, quien le indico que estaba ya a la espera de que se dieran las dieciocho horas, para que diera inicio la asamblea.

Siendo aproximadamente las 18 horas con 05 minutos del 23 de junio de la presente anualidad la Ayudanta Alejandra Domingo solicito que la comunidad fuera llamada mediante el toque de la campana de la iglesia, de esta forma los ciudadanos que habitan esta comunidad empezaron a congregarse a las afueras de la Ayudantía Municipal.

A las 18 horas con 52 minutos ya se encontraban reunidas aproximadamente 200 personas en la plaza, así que la C. Alejandra Domingo solicito a los presentes que dieran sus propuestas para ocupar el cargo de Ayudante Municipal, de esta manera fueron propuestos los siguientes ciudadanos:

- Alberto Flores Avilés
- Andrés Jiménez Portillo
- Félix Olivares
- Benito Segura Olivares
- Julio Nava Bello
- Oscar Estrada Campos
- Lázaro Moreno

- Sergio Analco Morales

Es importante informar que en el momento que la C. Alejandra Domingo invito a los presentes a participar en las propuestas hubo mucha gente que le pidió que ella participara para la reelección en el cargo como Ayudante Municipal; sin embargo ella se rehusó en repetidas ocasiones, lo que genero el descontento de la mayoría de ciudadanos presentes quienes manifestaron su inconformidad absteniéndose de votar por otro Candidato.

Finalmente la votación se llevó a cabo, sin mayores contratiempos. Resultando ganador el C. Andrés Jiménez Portillo con 33 votos, de los asistentes, el segundo lugar el C. Lázaro Moreno con 24 votos, quien de acuerdo con sus usos y costumbres fue designado como suplente del Ayudante, los demás participantes:

- Alberto Flores Avilés 9 votos,
- Félix Olivares 13 votos,
- Benito Segura Olivares 19 votos,
- Julio Nava Bello 1 voto,
- Oscar Estrada Campos 7 votos, y
- Sergio Analco Morales 5 votos.

• 1.2 TETLAMA

En atención al oficio DACYBG/664/24 y por Acuerdo IMPEPAC/CEE/383/2024 se designó al C. Carlos Facundo Jaimes Aguilar, integrante de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana como Representante de este Órgano Comicial ante la Asamblea de acuerdo al Sistema Normativo Interno de la Comunidad Indígena de Tetlama, en el municipio de Temixco, Morelos, lugar donde se llevó a cabo la elección de Autoridades Auxiliares Municipales el día sábado 29 de junio de 2024, se sometió a consideración de las autoridades de la Comunidad las normas susceptibles de emplearse por parte de

las autoridades del Ayuntamiento de Temixco, para la organización y preparación de la elección de las Autoridades Auxiliares en la Comunidad de Tetlama, bajo el siguiente orden del día:

- Firma de asistencia de las y los habitantes de la comunidad presentes,
- Presentación de Autoridades,
- Postulantes a la candidatura como Autoridad Auxiliar de la Comunidad de Tetlama,
- Elección por el método de Pelotón y
- Firma del Acta.

Siendo las 11:00 horas del 29 de junio de 2024, en la Ayudantía Municipal, se llevó a cabo la elección de Autoridades Auxiliares de la Comunidad Indígena de Tetlama, en el municipio de Temixco, con la asistencia firmada de 97 personas, se presentó a las autoridades, con la representación de la Lic. Nidia Citlalli Cordero Estrada, Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y el C. Carlos Facundo Jaimes Aguilar, integrante de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana como Representante del IMPEPAC.

Se convocó a las y los ahí presentes, a participar como candidatas (os) a la Ayudantía Municipal de la Comunidad, registrándose solo dos planillas:

PLANILLA 1	
CARGO	NOMBRE
AYUDANTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CIRIO RAMÍREZ CABRERA
AYUDANTE MUNICIPAL SUPLENTE	HECTOR GARCÍA SANTANA
PRIMER COMANDANTE	HERIBERTO VICTORIARAMÍREZ
SEGUNDA COMANDANTA	HERMENEGILDA RAMÍREZ GARCÍA

PLANILLA 2

CARGO	NOMBRE
AYUDANTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
AYUDANTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARIA ALICIA LEYTE CASTILLO
PRIMER COMANDANTE	JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA COMANDANTA	JOSE GUADALUPE ESPINDOLA RAMÍREZ

De esta forma el método acordado para llevar a cabo la elección fue el de Pelotón, saliendo triunfadora la Planilla 1, encabezada por el **C. Cirio Ramírez Cabrera**, con **60 votos** a favor, contra **29 votos** obtenidos por la Planilla 2, encabezada por **Juan Carlos Hernández Ramírez**, con un abstencionismo de 8 votos. Posteriormente y una vez presentados se procedió a firmar el Acta de Hechos, llevada a cabo para la elección.

2. YECAPIXTLA

En fecha 24 de junio de 2024, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número **727/2022-2024** signado por el presidente municipal suplente en funciones del ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos. Lic. Juan Alberti Galicia Zavala, por medio del cual solicito a este Instituto el apoyo con una urna y una mampara así como la asistencia del personal capacitado del IMPEPAC para dar fe y legalidad al proceso de renovación de Autoridad Auxiliar de la comunidad de Huexca perteneciente al municipio de Yecapixtla, Morelos el día domingo 7 de julio de 2024; en atención a esta solicitud la Secretaría Ejecutiva propuso al **C. Fernando Quezada Serrano**, Auxiliar Electoral B adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

De esta manera y mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/384/2024 de fecha 27 de junio de 2024 se designó al funcionario de la rama administrativa para atención de dicha elección.

• 2.1 HUEXCA

Atendiendo pues al acuerdo referido y siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos del domingo siete de julio del presente año el **C. Fernando Quezada Serrano** se presentó ante la mesa de funcionarios de casilla que preside la **C. Aránzazu Gisela Cazalis Flores** la secretaria **C. Sandra Isabel Palma Aguilar** y los representantes la **C. Adriana Pérez Castillo** de la planilla Roja y el **C. Jesús Ariel Pérez Espinoza** de la planilla azul en la explanada del auditorio de la ayudantía de la comunidad de Huexca donde se llevará a cabo dicha elección.

Dando cuenta de la participación de las siguientes planillas:

Planilla (color)	Candidato propietario	Candidato suplente
Azul	Fidel Pérez Pereyra	José Raúl Pérez Estudillo
Roja	Crisanto Pérez Santibáñez	Deysi Yuleydi Pérez Rodríguez

Una vez instalada la casilla y la mampara y al encontrarse ya varios ciudadanos de dicha comunidad, se dio inicio con la votación con una excelente participación.

El día transcurrió sin mayores incidentes por parte de los asistentes a ejercer su voto.

Y así siendo las 17 horas con 00 minutos del día 07 de julio de 2024, la casilla se cerró dando por concluido el tiempo para ejercer su voto, acto seguido inicio el computo de los votos delante de todos los ciudadanos ahí presentes

Siendo las 18 horas se da por terminado el conteo de votos y se da a conocer al ganador de la elección, al **C. Fidel Pérez Pereyra** con **327 votos** en Segundo lugar el **C. Crisanto Pérez Santibáñez** con **132 votos** así pues se dio por concluida la jornada electoral de la comunidad de HUEXCA municipio de YEACAPIXTLA, para clausurar esa acto se presentó la Dra. Paulina Villalba Cortez quien es la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla fue quien dio fe de la clausura de la jornada electoral.

3. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

CUENTEPEC



Explanada de la Ayudantía de la comunidad indígena de Cuentepec.



Invitación a los asistentes para proponerse como candidato a la Ayudantía Municipal.



Ciudadanos propuestos.



Inicia la votación, a "mano alzada".



La comunidad y los representantes del Ayuntamiento son quienes realizan el cómputo de los ciudadanos.

TETLAMA



Instalación de la mesa de registro y cómputo.



Registro de planillas.



Votación por el sistema de "Pelotón"



Firma del acta por el ganador.

HUEXCA



Inicio de la jornada electoral.



Inicio de la votación, una vez instalada la casilla.



Desarrollo de la Jornada Electoral.

De esta forma se da cuenta de la atención de las elecciones de Autoridades Auxiliares de las comunidades de Cuentepec y Tetlama del municipio de Temixco así como de la comunidad de Huxca del municipio de Yecapixtla, Morelos.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
2024**

INFORME SEMESTRAL. INFORME SEMESTRAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LOS ENCARGOS DE DESPACHO GESTIONADOS POR EL OPLE, MORELOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024. **POR CUANTO AL PUN... AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO DIEZ DE ESTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMOS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 14 MINUTOS, DE ESTE DÍA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**



Servicio Profesional Electoral

INFORME SEMESTRAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LOS ENCARGOS DE DESPACHO GESTIONADOS POR EL OPLE, MORELOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024.



Contenido

1. DESTITUCIÓN DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.....	2
a) DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE COORDINACIÓN.	2
b) PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO.	2
c) SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO.	3
d) DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE COORDINACIÓN.....	4
e) DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE COORDINACIÓN.....	5
2. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD.	6

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 6 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, me permito informar lo siguiente:

1. DESTITUCIÓN DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL. Con fecha 09 de febrero de 2022, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario Identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, se determinó imponer como sanción la destitución de la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este órgano comicial.

a) DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE COORDINACIÓN. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/057/2022 en sesión extraordinaria urgente celebrada el 01 de marzo de 2022 el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE, por el cual se realizó la designación del Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, por un periodo de 6 meses que transcurrieron del 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022.

b) PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO. El 15 de agosto de 2022 en sesión extraordinaria del Máximo Órgano de Dirección de

Página 2 de 7

este OPLE mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/164/2022**, mediante el cual se aprobó renovar la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. *Se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho del Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un segundo periodo adicional de seis meses, esto es, del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

[...]

c) SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO. El 28 de febrero de 2023 en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este organismo local mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/038/2023**, mediante el cual se aprobó renovar por segunda ocasión a Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la forma siguiente:

[...]

Página 3 de 7

SEGUNDO. Se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho del **Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un segundo periodo adicional de seis meses, esto es, del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto del mismo año, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales**

[...]

d) DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE COORDINACIÓN.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/243/2023 en sesión extraordinaria urgente celebrada el 30 de agosto de 2023 el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE, por el cual se realizó la designación de la Lic. María del Carmen Torres González, como Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, por un periodo de 6 meses, bajo el argumento siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la **C. Lic. María del Carmen Torres González** funcionaria de la rama administrativa, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, **como Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del primero de septiembre de dos mil veintitrés al veintinueve de febrero de**

Página 4 de 7

dos mil veinticuatro, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

e) DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE COORDINACIÓN. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2024 en sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de febrero de 2024 el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE, por el cual se realizó la designación del Lic. Jorge Luis Onofre Díaz, como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, por un periodo de 6 meses, bajo el argumento siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la designación del **Lic. Jorge Luis Onofre Díaz** funcionario de la rama administrativa, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, **como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del 01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

Página 5 de 7

2. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual refiere lo siguiente:

[...]

Artículo 6. La Secretaría Ejecutiva del OPLE deberá remitir a la DESPEN un Informe semestral sobre los encargos de despacho gestionados por el OPLE. Dicho Informe se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio por conducto de la DESPEN, y de la Comisión de Seguimiento por parte del Órgano de Enlace.

[...]

En virtud a lo solicitado, y en cumplimiento del ordinal ante referido, se informa el contenido de la tabla siguiente:

Nombre completo de la persona encargada de despacho	Denominación de cargo del SPEN ocupado temporalmente	Entidad Federativa	Fecha de inicio y conclusión de la encargaduría
María del Carmen Torres González	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024
Jorge Luis Onofre Díaz	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024

Una vez realizado lo anterior, se estará en posibilidad de remitir el presente informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Este es el Informe.